



# Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número 41/2 — Depósito Legal SE-1-1958

Miércoles 9 de octubre de 2002

Número 235

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos, con vigencia desde el 1-1-02 hasta el 31-12-03 . 11267  
Convenio Colectivo de Empresa Comunidad de Regantes «Las Marismas del Guadalquivir», con vigencia desde el 1-1-001 hasta el 31-12-03 ..... 11274  
Instalaciones eléctricas ..... 11276
- Consejería de Obras Públicas y Transportes:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Expedientes sancionadores ..... 11281  
Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo ..... 11285
- Consejería de Medio Ambiente:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Declaración de Impacto Ambiental ..... 11285

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Solicitud de autorización de drenaje y aguas subterráneas ..... 11288  
Petición de concesión de aguas públicas ..... 11288

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 452/01; número 3: autos 3/01, 542/01, 419/01, 248/01, 353/01, 35/02, 638/01, 177/02, 43/02 y 5/02 ..... 11289
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 1: autos 488/97; número 2: autos 600/02; número 5: autos 464/02; número 8: autos 13/01; número 10: autos 203/00; número 19: autos 382/02; número 20: autos 644/00 ..... 11294  
Coria del Río.—Número 2: autos 85/02 ..... 11296  
Dos Hermanas.—Número 1: autos 254/89; número 3: autos 62/02 ..... 11296  
Estepa.—Número 1: autos 278/02 y 277/02 ..... 11297  
Morón de la Frontera.—Número 2: autos 86/02 ..... 11297

**AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla: Nombramiento y cese de personal eventual . . .	11297
Devoluciones de fianzas . . . . .	11298
Gerencia de Urbanismo: Notificación . . . . .	11298
Agencia Municipal de Recaudación: Notificaciones . . .	11302
— Alcalá de Guadaíra: Proyecto de Compensación . . . . .	11311
Plan Especial de Reforma Interior . . . . .	11312
Anuncios de concursos . . . . .	11312
— Arahal: Solicitud de licencia . . . . .	11313
— Camas: Anuncio de concurso . . . . .	11313
— La Campana: Creación de Consorcio y aprobación de sus estatutos . . . . .	11313
— Carmona: Ordenanza Municipal . . . . .	11313
Expedientes de mutación demanial y desahucio . . . . .	11314
Anuncio de concurso . . . . .	11314
— Cantillana: Anuncio de concurso . . . . .	11314
— Casariche: Ordenanza Municipal . . . . .	11315
— El Coronil: Anuncio de concurso . . . . .	11318
— Écija: Creación de la Oficina Municipal de Objetos Per- didos . . . . .	11319
— Espartinas: Plan Parcial . . . . .	11319
Proyecto de Urbanización . . . . .	11319
— Estepa: Ordenanza fiscal . . . . .	11319
— Fuentes de Andalucía: Anuncio de concurso . . . . .	11319
— Guillena: Expediente de modificación del Presupuesto .	11320
Aprobación de contrato de suministro . . . . .	11320
— Herrera: Cuenta General ejercicio 2001 . . . . .	11320
Modificación de Ordenanza fiscal . . . . .	11320
Ordenanza fiscal . . . . .	11321
— Huévar del Aljarafe: Proyecto de Urbanización . . . . .	11322
— Mairena del Alcor: Modificación parcial de las NN.SS.	11322
Proyecto de Urbanización . . . . .	11322
Plan Parcial del Sector 2 «El Patriarca» . . . . .	11323
— Marchena: Estudio de Detalle . . . . .	11323
— Morón de la Frontera: Modificación de Ordenanzas fiscales . . . . .	11323
— Los Palacios y Villafranca: Convocatoria para la provi- sión de dos plazas de Auxiliar y una plaza de Adminis- trativo de Administración General . . . . .	11324
— Paradas: Expediente sancionador . . . . .	11325
— Salteras: Plan Parcial . . . . .	11326
— Santiponce: Expedientes sancionadores . . . . .	11326
— Tocina: Padrón fiscal . . . . .	11327
— Umbrete: Anuncio de desafectación de viviendas . . . .	11327
— Villamanrique de la Condesa: Expedientes de modifi- caciones de créditos . . . . .	11328
— El Viso del Alcor: Padrón Municipal . . . . .	11328

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

#### Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos (Código: 4103422) para su personal laboral, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2002, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y conciliación (C.M.A.C.)

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos para su personal laboral, con vigencia desde el 1 de enero de 2002, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 9 de septiembre de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

#### Acta final de la reunión de la Comisión Negociadora del IV Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos

Reunidos en Bormujos el día 20 de diciembre de 2001, los componentes de la Comisión Negociadora que a continuación se relacionan:

##### Por el Ayuntamiento:

— Don Joaquín Domínguez Ruiz, en su condición de Concejal Delegado de Personal, que actúa como Presidente.

— Doña María José Parrado Ramírez, en su condición Concejala Delegada de Hacienda.

— Don Antonio López Domínguez, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

##### Por los trabajadores:

— Doña Irene Martínez Criado (Delegada de Personal, Independiente).

— Don Jesús Franco Vázquez, Delegado de Personal, por CC.OO.).

— Don José Ant.º Montaña Rodríguez, (Delegado de Personal, por CC.OO.).

Se inicia la reunión con la firma del Acta anterior de fecha 3-12-2001. Posteriormente, se discuten los artículos

que están quedan pendiente de modificación y se toman los siguientes acuerdos:

1.º Equiparación de los grupos B, C, D y E, con los respectivos de los funcionarios preservando en cada grupo, las peculiaridades de cada puesto de trabajo respecto del Complemento Específico.

2.º Se aprueba el valor del trienio que pasará a 22,04 euros/mes, para el año 2002, y de 22,70 euros, para el año 2003.

3.º Se modifican los artículos 2, 11, 14, 19, 21, 24, 24, 28, 32 y 33.

4.º Aprobar el texto definitivo del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.

5.º Incremento del 2% de la Masa Salarial Bruta.

6.º Remitir el texto definitivo al Pleno Municipal para su aprobación.

Y en prueba de conformidad con todo lo manifestado, firman la presente en el lugar y fecha indicados al inicio de la presente.

Por el Ayuntamiento.—Por los trabajadores. (Siguen varias firmas.)

#### CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

##### Capítulo I

##### Disposiciones generales

##### Artículo 1.º Objeto.

El presente acuerdo establece y regula las condiciones de trabajo y normas sociales para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Bormujos.

##### Artículo 2.º Ámbito personal.

1.º Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a todos los trabajadores/as tanto fijos, eventuales y de temporada, vinculados con el Ayuntamiento por un contrato de trabajo.

No estarán afectados por el presente texto los trabajadores contratados con cargo al P.F.O.E.A., Monitores de Curso de Formación y otros profesionales, contratados con cargo a Subvenciones concedidas por el I.N.E.M.

2.º Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecidos en el presente Convenio, serán de aplicación a los trabajadores en lo que sea más favorable.

##### Artículo 3.º Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2002, y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2003.

No obstante, si algunas de las partes que lo suscriben no formulan solicitud de revisión, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de finalización de su plazo de vigencia o de las correspondientes prórrogas, éste se considerará prorrogado automáticamente cada año, con el incremento, en su caso del I.P.C. del año finalizado.

En cualquier caso, para el año 2003, todas las retribuciones del presente texto, se incrementarán en el índice de precios al consumo consolidado en el año 2002, siendo los efectos del citado incremento el día 1 de enero de 2003.

##### Artículo 4.º Garantía personal.

Se respetarán las condiciones individuales que, en su conjunto, sean para los empleados más beneficiosas que las fijadas por el presente Convenio, manteniéndose a título personal hasta que sean superadas por las condiciones que, con carácter general, se establezcan en acuerdos posteriores, en cuyo momento desaparecerán.

#### Artículo 5.º *Comisión Paritaria de seguimiento.*

Para la vigilancia, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, se crea una comisión de seguimiento compuesta por seis miembros, tres en representación de la Corporación Municipal y tres en representación de los trabajadores, los cuales serán miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal. Esta Comisión se creará, como plazo mínimo, treinta días después de la firma del presente acuerdo.

Al objeto de que las normas establecidas en el presente acuerdo tengan la eficacia normativa que las confiere la Ley, se someterá al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, dándose la debida publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose en la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición, y con una periodicidad mínima de cada tres meses.

Para solventar las posibles discrepancias que se puedan plantear en el seno de dicha comisión, las partes acudirán al procedimiento arbitral que se determine.

#### Artículo 6.º *Vinculación de lo pactado.*

Las condiciones pactadas en este Convenio forma un todo orgánico e indivisible en el conjunto de su texto, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencias a cada trabajador en sus respectivas categorías y cómputo anual.

En el supuesto de ser anulados o modificados algunos de sus preceptos por la jurisdicción competente, el Convenio deberá ser negociado nuevamente.

### Capítulo II

#### *Organización del trabajo*

#### Artículo 7.º *Organización del trabajo.*

La organización práctica del trabajo será competencia de la Corporación, a quien corresponde la iniciativa con sujeción a la Legislación vigente.

La racionalización de sistemas y métodos de trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Mejoras de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) Simplificación del trabajo, mejora de métodos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Estructurar el trabajo de forma que se obtenga la máxima productividad.

#### Artículo 8.º *Clasificación de los trabajadores.*

El personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Bormujos se clasifica en:

- a) Por su relación laboral:
  - 1.-Fijos.
  - 2.-Temporales y eventuales.
- b) Según su función y actividad:
  - 1.-Personal Técnico y Administrativo:
    - Técnico Superior.
    - Técnico Medio.
    - Administrativos o Asimilados.
    - Auxiliares Administrativos.
    - Conserjes.
  - 2.-Personal obrero:
    - Jefes de equipo.
    - Oficiales.
    - Personal de Mantenimiento.
    - Peones.
    - Limpiadoras.
    - Guardas.
  - 3.-Personal de temporada:
    - Montaje de Feria
    - Piscina Municipal
    - Pintores
    - Albañiles

- Limpieza en general
- Cabalgata de Reyes Magos
- Monitores deportivos
- Monitores de Actividades Culturales

#### Artículo 9.º *Relación de puestos de trabajo.*

a) La plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, reservados al personal laboral y eventual. Se aprobará anualmente junto con el presupuesto, con las reservas de cada puesto de trabajo.

b) A cada categoría está asignado un grupo, en función de la titulación requerida para su ingreso, y del que depende el sueldo.

c) Cualquier modificación deberá ser negociada con los representantes sindicales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Delegado Municipal de Personal.

#### Artículo 10.º *Descripción de categorías.*

##### Grupo I:

- Guardas.
- Peones.
- Limpiadoras.
- Operarios de Servicios múltiples.
- Ayudantes.
- Jefes de Equipo.

##### Grupo II:

- Oficiales de 2.ª
- Auxiliares administrativos.
- Socorristas.

##### Grupo III:

- Oficiales de 1.ª
- Administrativos.
- Monitores de Talleres de Cultura.
- Monitores Deportivos.
- Bibliotecaria.

##### Grupo IV:

- Personal O.M.I.J.
- Asistente Social.
- Graduado Social.
- Otros Diplomados Universitarios.

##### Grupo V:

- Técnicos Superiores

#### Artículo 11.º *Ingresos en plantilla, selección de personal y contratación temporal.*

1.-Del personal fijo: El Ayuntamiento seleccionará su personal laboral, de acuerdo con su oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de Concurso, Concurso-Oposición u Oposición libre, garantizando en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

No obstante lo anterior y de acuerdo con el art. 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y Orden de 24 de septiembre de 1999, de la Junta de Andalucía, dadas las circunstancias especiales que desde hace varios años afectan a la actual plantilla del Ayuntamiento, con relaciones contractuales de naturaleza indefinida e interina, se procurará, durante el año 2002, que se produzca el acceso definitivo de dicho personal.

2.-Del personal temporal y eventual: Para hacer frente a las contrataciones temporales de personal no cualificado, se recurre a la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Bormujos.

Respecto del personal cualificado, las contrataciones se efectuarán mediante el siguiente procedimiento:

a) Un 50% del total de candidatos, a través de Oferta Genérica ante el I.N.E.M.

a) El otro 50%, del listado existente de alumnos/as que hayan participado satisfactoriamente en los Cursos de Formación Profesional Ocupacional promovidos por el Ayuntamiento de Bormujos.

Será la Comisión Local de Empleo la que seleccionará a los candidatos que deben ser contratados, aplicando el principio de entre los aptos, los más necesitados.

De acuerdo con el art. 15, 1.b del Estatuto de los Trabajadores, el personal contratado a través de la Bolsa de Trabajo, lo será, preferentemente, bajo la modalidad de Eventual por Circunstancias de la Producción.

#### Artículo 12.º *Trabajos de superior categoría.*

Los trabajadores que realicen trabajos de superior categoría, motivados por el servicio y a instancias del Ayuntamiento, tendrán derecho al percibo de la diferencia retribuida entre el Salario Base y el Complemento de Puesto de Trabajo que le corresponda a la plaza que desempeña en propiedad y al de la función que realmente venga desempeñando de forma accidental.

#### Artículo 13.º *Formación.*

El Ayuntamiento promocionará la formación profesional adecuada en cada momento de cara a cubrir las necesidades del mismo y las legítimas aspiraciones de sus empleados. Se garantizará al personal afectado por la introducción de nuevas técnicas en su área de trabajo.

Las horas lectivas de los cursillos serán consideradas extraordinarias, siempre que se celebren fuera de la jornada laboral, y se abonarán igualmente los desplazamientos y matrículas.

### Capítulo II

#### *Retribuciones, jornadas, horarios y descansos*

#### Artículo 14.º *Conceptos retribuidos.*

a) Respecto de los trabajadores fijos o asimilados: Para los trabajadores cuyas funciones actuales se corresponden con las plazas creadas y dotadas económicamente en los presupuestos municipales las retribuciones estarán compuestas por:

Sueldo, Complemento de Destino, Complemento Específico y Complemento de Productividad.

b) Trabajadores eventuales o temporales: Para los trabajadores contratados bajo la modalidad contractual de eventuales o temporales, las retribuciones económicas estarán compuestas por:

Salario Base, Plus de Asistencia y parte proporcional de dos Pagas Extraordinarias. Dichas retribuciones figuran en el Anexo III del presente texto. El Plus de Asistencia se devengará por día efectivamente trabajado, no obstante, también se percibirá íntegramente, en los siguientes supuestos:

— En las bajas por incapacidad temporal derivadas de accidente de trabajo, así como, en las de enfermedad común que conlleven ingreso en Centro Hospitalario.

— En las ausencias por permisos retribuidos recogidos en el artículo 26.º del presente texto.

En todos los demás supuestos, se devengará el cincuenta por ciento de su cuantía diaria.

Asimismo, y en relación con este colectivo, se podrá reconocer un Complemento de Productividad, en aquellos trabajos donde, por parte del trabajador, se aprecie un especial rendimiento, actividad extraordinaria e interés en el cumplimiento de los objetivos asignados y cumplidos.

Su cuantía oscilará entre el 10 y el 50% de la retribución bruta del grupo al que pertenezca el trabajador, y será reconocido por la Comisión Paritaria de este Convenio y la propuesta deberá ser efectuada por el Concejal Delegado correspondiente.

c) Trabajadores contratados en Prácticas o Formación: Para este colectivo las retribuciones se corresponderán con la Legislación Vigente en cada momento.

#### Artículo 15.º *Sueldo o Salario Base.*

El sueldo o Salario Base es el que se corresponde con el Grupo de Clasificación en el que se organizan los empleados laborales con plaza creada, dotada y ocupada

del Ayuntamiento los cuales figuran el Anexo II del presente Convenio.

#### Artículo 16.º *De los Complementos.*

El Complemento de Destino se asignará por el Pleno de la Corporación a cada puesto de trabajo, atendiendo criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, respetando los intervalos de niveles establecidos por la legislación vigente para los funcionarios de las distintas administraciones públicas.

El Complemento Específico, retribuye las características del puesto de trabajo, en función de su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

El Complemento de Productividad, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas de trabajo y objetivos asignados al mismo.

#### Artículo 17.º *Trienios.*

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios ininterrumpidos en este Ayuntamiento, siendo su cuantía de 22,04 euros mensuales para el año 2002 y de 22,70 euros para el año 2003.

El trienio se percibirá desde el primer día del mes, cuando éste se cumpla dentro de los primeros quince días del mismo, y desde el primer día del mes natural siguiente, cuando se cumpla a partir del día 16 del mes de cumplimiento.

#### Artículo 18.º *Pagas extraordinarias.*

a) Personal fijo o asimilado:

Las pagas extraordinarias serán de dos al año, por el importe cada una de ellas de una mensualidad completa de su Sueldo y Complementos.

b) Personal eventual y temporal:

Será de dos pagas extraordinarias en la cuantía del Salario Base y Plus de Asistencia del grupo correspondiente, figurando en el Anexo III del presente texto, su parte proporcional prorrateada.

#### Artículo 19. *Horas extraordinarias.*

Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable, evitando su realización. No obstante, las que se realicen motivadas por ausencias imprevistas, trabajos excepcionales y otras situaciones estructurales derivadas de la naturaleza propia del Servicio Público que presta la Corporación, tendrán el carácter de estructurales.

Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente con el doble de horas de descanso de otra jornada. En el caso de ser abonadas serán por la siguiente cuantía:

Personal fijo:

$$\frac{\text{Salario Bruto Anual de la Categoría}}{1.520} \times 50\%$$

Personal eventual:

- Grupo 1: 9,62 euros.
- Grupo 2: 10,37 euros.
- Grupo 3: 11,27 euros.
- Grupo 4: 12,45 euros.
- Grupo 5: 15,23 euros.

El número máximo de horas extraordinarias que podrán realizarse, no será superior a quince al mes, ni de ochenta al año.

Mensualmente el Ayuntamiento informará por escrito al Comité de Empresa y/o Delegados de Personal de las horas extraordinarias realizadas, causas que las han motivado y trabajadores que han efectuado y si las cobran o las descansan.

#### Artículo 20.º *Gastos de desplazamiento.*

Cuando el/ la trabajador/a, dentro de su jornada de trabajo, haya de realizar desplazamiento por motivo del servicio, el Ayuntamiento pondrá a su disposición los medios necesarios para ello, y de no ser así, podrá optar entre el uso de su vehículo particular, en cuyo caso se le abonarán 0,15 centavos de euros por km. o en su defecto, el importe del transporte público, haciéndose efectivos estos gastos en la nómina del mes siguiente en que se efectuará la salida, refiriéndose todo lo dicho a casos habituales o imprevistos.

#### Artículo 21.º *Jornada laboral.*

1) La jornada habitual de trabajo será de 35 horas semanales, prestadas de lunes a viernes. En los casos donde las necesidades del servicio lo requiera la jornada será de lunes a sábado ( Personal de Limpieza y otros colectivos de Personal de Oficios).

Asimismo, se establece una jornada especial para los Guardas de setenta horas semanales, prestadas de lunes a domingo, con los descansos reglamentarios establecidos por la legislación vigente.

El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes servicios municipales, se confeccionará por la empresa dándole cuenta al comité de empresa.

2) La distribución del horario, con arreglo a las necesidades de cada servicio, así como la determinación de la clase de jornada que debe prestarse en cada uno de los puestos de trabajo, corresponde al Ayuntamiento de Bormujos, conforme con los artículos 36 y 41 y concordante del Estatuto de Trabajadores. En todo caso el cómputo anual no superará las 1.520 horas.

3) Inclemencias del tiempo: Los trabajadores que desempeñen sus funciones a la intemperie, y las condiciones climatológicas le impidan el desarrollo normal de su jornada de trabajo, podrán ser utilizados por el Ayuntamiento para el desempeño de otras funciones, respetándose en todo momento, todas las condiciones pactadas en el Contrato de Trabajo. No obstante lo anterior, la jornada laboral que no se inicie por inclemencias del tiempo, será recuperada en un 75%.

#### Artículo 22.º *Descanso diario.*

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de un descanso de treinta minutos durante su jornada diaria de trabajo, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

#### Artículo 23.º *Descanso semanal.*

1) Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de 36 horas, como mínimo desde el cese de actividad hasta la reanudación de la misma.

2) Este descanso, como regla general, comprenderá sábado y domingo, si bien por la naturaleza de la función o por las necesidades del servicio (limpieza viaria y personal de instalaciones deportivas), de acuerdo con el régimen de jornada, podrá disfrutarse en días distintos fijándose estos en los correspondientes cuadrantes a turnos en su caso, si bien es este caso se garantizará que el personal que por razones del servicio deba trabajar algún sábado o domingo, podrá disfrutar al menos de dos fines de semana completos al mes, salvo circunstancia excepcionales.

#### Artículo 24.º *Otros pluses.*

##### a) Festivos.

Se establece un plus por día festivo trabajado, consistente en un incremento del 75% de las retribuciones de un día de trabajo normal, a excepción de aquellos trabajos cuyo desarrollo normal comprenda los días festivos, tales como guardas, servicios de piscina, personal de mantenimiento, Monitores Deportivos, etc.

##### b) Entierros y extracción de restos.

Se establece un plus de 180 euros mensuales para el trabajador que desarrolle estas funciones.

#### Artículo 25.º *Vacaciones.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, con al menos un año de antigüedad en esta empresa, ten-

drán derecho al disfrute de treinta días naturales de vacaciones, las cuales podrán ser divididas en dos periodos de quince días, debiendo comenzar el disfrute de las mismas los días uno o dieciséis del mes correspondiente.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en verano, de común acuerdo entre ambas partes. A este respecto, antes del día 30 de marzo de cada año, la Delegación de Personal deberá conocer las fechas de disfrute de las mismas mediante la correspondiente solicitud, quedando fijado el calendario de vacaciones para el año en curso, y en todo caso, el trabajador conocerá las fechas que le correspondan con dos meses, al menos, de antelación.

Los trabajadores con Contratos de Trabajo inferiores a un año, tendrán derecho a la parte proporcional que les corresponda, a razón de dos días y medio por mes trabajado. En estos supuestos, el comienzo del disfrute del período vacacional será igual que el se contempla en el párrafo primero del presente artículo.

La cuantía económica en concepto de vacaciones será:

##### a) Personal fijo o asimilado:

De una mensualidad completa del sueldo, antigüedad y complementos, o por la parte proporcional que pudiera corresponderle cuando la relación laboral sea inferior a un año.

##### b) Personal eventual o temporal:

Una doceava parte del Salario Base y del Plus de Asistencia, de la categoría reglamentaria. Su cuantía, cuando no puedan ser disfrutadas, figura prorrateada por meses en el Anexo III del presente Convenio

#### Artículo 26.º *Permisos retribuidos.*

1. El/la trabajador/a, en función de la duración contractual que tenga con el Ayuntamiento, y avisando con antelación, cuando sea posible, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos al año:

##### a) Por matrimonio: Quince días.

b) Por matrimonio de hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos: 1 día.

c) Por embarazo y alumbramiento, todo cuanto dispone la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

d) Por nacimiento o adopción de un hijo: 3 días hábiles, que podrán ampliarse a 5 días hábiles en el caso de que surjan complicaciones.

e) El trabajador con un hijo menor de un año tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá disfrutarse en dos fracciones de treinta minutos o sustituirse por una reducción de la jornada laboral al comienzo de ésta, o antes de finalizar la misma. Este derecho no se tendrá si uno de los cónyuges no trabaja; y en caso de que lo hagan los dos, solo lo tendrá uno de ellos.

f) Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o un medio con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

g) En caso de enviudar el trabajador teniendo hijos menores de 6 años o disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, que no desempeñen actividad retribuida y estén a su cargo, tendrá derecho a 30 días naturales.

h) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica u hospitalización del cónyuge, padres, hijos o hermanos, hasta 5 días hábiles al año. Del resto de parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado, 1 día hábil.

i) Por fallecimiento del cónyuge, padres o hijos, hasta 5 días hábiles.

j) Por fallecimiento de abuelos, nietos, suegros, yernos o nueras, cuñados o cualquier familiar por consanguinidad o afinidad (hasta el segundo grado) del trabajador, hasta 2 días hábiles. En caso de parientes de tercer grado, 1 día.

k) Por traslado del domicilio habitual: 1 día, si éste se produce dentro del Área Metropolitana y de 2 días, en el caso de efectuarse dicho traslado desde población distinta a Sevilla capital o fuera del Área Metropolitana.

l) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos y de formación profesional, en los siguientes supuestos y formas:

1.- Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como preferencias a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el servicio.

2.- Por examen final de curso en centros de enseñanza oficial: 1 día hábil.

m) Hasta 6 días laborables de cada año natural, por asuntos particulares.

Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales.

El trabajador podrá distribuir dichos días a su conveniencia, de uno en uno, o bien de una sola vez. Cuando se quieran usar tales días de una sola vez, se computarán como días naturales, debiendo ser solicitados siempre por escrito y antes del treinta de marzo de cada año. En todo caso, se respetarán siempre las necesidades del servicio.

Los trabajadores con contratos de trabajo de duración inferior a doce meses, no podrán solicitar dichos días, hasta que acumulen una antigüedad mínima de dos meses.

n) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

o) A excepción de los apartados m) y n), cuando los hechos motivadores de los permisos señalados en el presente artículo se produzcan en una provincia limítrofe a Sevilla, el permiso se incrementará en 2 días hábiles, y en 4 días hábiles de cualquier otro lugar del Estado. Si el hecho ocurriese fuera de las fronteras estatales o de la Península, el permiso se pondrá a prolongar hasta un máximo de 10 días hábiles.

2. Todas las peticiones de permisos deberán ser cursadas con la antelación que a continuación se señalan:

a) Con quince días de antelación los establecidos en los apartados: a), b), c) y f).

b) Con 72 horas de antelación los establecidos en los apartados: f), k), i) y m).

c) Los establecidos en los restantes apartados, cuando se produzca el hecho que los motiva.

#### Artículo 27.º *Permisos no retribuidos.*

El Ayuntamiento concederá al personal que lo solicite con anticipación, previa justificación, permisos sin retribución, cuando la causa que lo motive no se encuentre entre las numeradas en el artículo anterior.

#### Artículo 28.º *Anticipos reintegrables.*

El Ayuntamiento habilitará anualmente en sus presupuestos una partida destinada a la concesión de anticipos reintegrables a su personal laboral cuya devolución se hará por sucesivas entregas mensuales y en un plazo no superior a veinticuatro meses. Para la solicitud de un nuevo préstamo, deberá de pasar tres años desde la concesión del anterior.

La cuantía máxima de estos anticipos no será superior a tres mil cien euros por trabajador, y estará supeditada a que se disponga de líquido contable.

#### Artículo 29.º *Excedencia.*

Los trabajadores con plaza creada y ocupada, con una antigüedad en la empresa de al menos un año, tendrán derecho a que se les reconozca la excedencia, por un plazo no menor a tres meses, ni mayor a cinco años.

Asimismo, en el resto de los supuestos, nos ajustamos a cuanto establece la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

La petición de excedencia deberá ser resuelta por la Corporación en el plazo máximo de un mes.

## Capítulo IV

### *Mejoras sociales*

#### Artículo 30.º *Seguro de vida.*

El Ayuntamiento concertará para los años 2002 y 2003, un seguro de vida colectivo a su cargo, para los empleados cuyo contrato sea al menos de un año de duración, así como la incapacidad permanente absoluta, cuando así sea declarada por el organismo correspondiente, por un capital de 18.100 euros por trabajador.

#### Artículo 31.º *Complemento de incapacidad temporal.*

Los/as trabajadores que causen baja por incapacidad temporal, percibirán por parte del Ayuntamiento las siguientes retribuciones:

— Baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, el 100 x 100 de sus retribuciones mensuales.

— Baja por enfermedad común, el 100 x 100 de sus retribuciones mensuales, salvo los trabajadores contratados eventual o temporalmente, que no percibirán el Plus de Asistencia.

#### Artículo 32.º *Premio de permanencia.*

Los/as trabajadores al servicio de este Ayuntamiento con una permanencia continuada de treinta años, tendrán derecho a una gratificación extraordinaria en la cuantía de una mensualidad completa de sus retribuciones.

#### Artículo 33.º *Jubilación.*

a) Forzosa: La jubilación forzosa para todo el personal afectado por el presente acuerdo se establece a los 65 años.

b) Voluntaria: El trabajador, una vez cumplidos los 60 años podrá solicitar la jubilación anticipada, teniendo derecho a percibir de la Corporación un premio a la jubilación en la siguiente cuantía:

- 60 años: 7.300 euros.
- 61 años: 6.100 euros.
- 62 años: 5.300 euros.
- 63 años: 4.600 euros.
- 64 años: 4.000 euros.

#### Artículo 34.º *Mejoras y ayudas sociales.*

El personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Bormujos, afectado por el presente Convenio Colectivo y con contratos superiores a un año de antigüedad, tendrán las siguientes mejoras y ayudas sociales:

##### 1. Cobertura de asistencia sanitaria privada:

a) El Ayuntamiento aportará el 75% de la cuota mensual por esta contingencia, a los trabajadores con cuatro o más miembros asegurados de su familia.

b) Esta aportación será del 50% de la cuota mensual, en familias con menos de cuatro miembros asegurados.

##### 2. Ayudas sociales.

Se establece las siguientes ayudas sociales por familia y año:

##### Ayudas Escolares:

- Educación Infantil y Enseñanza Primaria: 121 euros/año.
- Enseñanza Secundaria, Bachillerato, o similares: 215 euros/año.
- Estudios Universitarios: 365 euros/año.

##### Ayudas para prótesis:

- Dentarias, ortopédicas, etc. hasta: 210 euros/año.
- Gafas (monturas, cristales) o lentes hasta: 181 euros/año.

Las ayudas para prótesis, podrán ser solicitadas por los trabajadores al servicio de este Ayuntamiento con una antigüedad superior a un año, siendo excluyente una de otra.

## Capítulo V

### Seguridad e higiene en el trabajo y salud laboral

#### Artículo 35.º

1.-Se estará a cuanto dispone la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y demás Normas Reglamentarias sobre la materia.

2.-Los trabajadores al servicio de este Ayuntamiento, que ocupen plaza creada, o tengan Contratos de Trabajo ininterrumpidos, superior a un año y desarrollen su trabajo en los Servicios de limpieza, jardinería, obras y mantenimiento, tendrán derecho a cuatro mudas completa de ropa de trabajo al año, dos para la temporada de verano, y otras dos para la de invierno. En esta última estación se incluye la ropa de abrigo adecuada que se recibirá cada dos años. Así mismo, se proveerá del calzado reglamentario para la actividad concreta que se desarrolle

## Capítulo VI

### Derechos sindicales

#### Artículo 36.º Comité de Empresa o Delegados de Personal.

1.-Es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores sin perjuicio de la representación que corresponda a las secciones sindicales respecto de sus propios afiliados.

2.-Corresponde al Comité de Empresa o Delegados de Personal, la defensa de los intereses generales y específicos de los trabajadores del Ayuntamiento.

3.-El Comité de Empresa o Delegados de Personal, recibirá información, que le será facilitada cada 3 meses, al menos, sobre los asuntos de Personal del Ayuntamiento.

4.-El Comité de Empresa o Delegados de Personal, emitirá informe, con carácter previo, a la consideración de los órganos competentes de la Corporación, sobre las siguientes cuestiones:

- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
- b) Planes de formación profesional
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

5.-El Comité de Empresa o Delegados de Personal, será informado de todas las sanciones impuestas.

6.-El Comité de Empresa o Delegados de Personal, conocerá, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y las enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ámbito y las condiciones de trabajo, así como los mecanismos de prevención que se utilicen.

7.-El Comité de Empresa o Delegados de Personal, vigilará el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, y ejercerá en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

8.-El Comité de Empresa o Delegados de Personal, colaborará con el Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

9.-El Comité de Empresa o Delegados de Personal, informará a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

10.-Se reconoce al Comité de Empresa o Delegados de Personal colegialmente, por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercer las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones. Los miembros del Comité de Empresa y ésta en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Ayuntamiento señale expresamente en el carácter reser-

vado, aun después de expirar su mandato. En todo caso ningún documento reservado entregado por el Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo, o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

#### Artículo 37.º Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías de derechos: función representativa de las siguientes garantías de derechos:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto por faltas grave o muy grave, en el que será oído, a parte del interesado, el Comité de Empresa.

b) Prioridad de permanencia en el centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido del servicio, ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los 2 años siguientes a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por renovación o dimisión, siempre que la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto de la separación definitiva del servicio, en cuyo caso será de aplicación el párrafo a). Asimismo, no podrá ser discriminado ni favorecerse en la promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tablones de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y espacios visibles, uno para información de las secciones sindicales.

e) Disponer cada uno de 20 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, con las siguientes especificaciones:

- Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodo de negociación.

- Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborales, salvo imposibilidad manifiesta.

- Podrá acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o revelados del trabajo sin perjuicio de su remuneración, poniéndolo previamente en conocimiento de los Servicios Personal, que lo comunicarán a los efectos correspondientes al jefe de servicio al que estén adscrito.

#### Artículo 38.º Asambleas Generales.

1.-El Comité de Empresa o Delegados de Personal, podrá convocar asambleas de carácter general para todos los trabajadores, responsabilizándose del normal desarrollo de las mismas.

2.-A estos efectos, bastará ponerlo en conocimiento de la Corporación, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Comunicado con una antelación de 2 días laborales.
- b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
- c) Acreditar la legitimación de los convocantes.
- d) Remitir orden del día.

## Capítulo VII

### Régimen disciplinario

#### Artículo 39.º Faltas.

Las acciones y omisiones sancionables en que incurran los trabajadores afectados por este Convenio, se clasificará atendiendo a su importancia, reincidencias e intención en leves, graves y muy graves.

#### Artículo 40.º Faltas leves.

Son faltas leves:

a) De 1 a 5 faltas de puntualidad alterna o 3 consecutivas durante un mes sin que exista causa justificada.

b) La no comunicación con la antelación debida de la falta al trabajo, por causa justificada, a no ser que no se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

c) El faltar al trabajo 1 día al mes sin causa justificada.

d) La falta de atención y diligencia con el público, así como la inadecuada presencia en el puesto de trabajo.

e) La negligencia en puesto de trabajo cuando causa perjuicio leve.

f) La embriaguez.

g) El no cursar el parte de baja de la Seguridad Social en el plazo de 48 horas.

h) La no comunicación de los cambios de situación familiar cuando ello suponga un fraude para el Ayuntamiento y la Seguridad Social.

Artículo 41.º *Faltas graves.*

Son faltas graves:

a) Faltar 3 días al trabajo sin justificante.

b) La simulación de enfermedad o accidente.

c) El simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

d) Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores, compañeros o inferiores.

e) El abandono del puesto de trabajo o contra el respeto debido a sus superiores, compañeros o inferiores.

f) La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave.

g) De 5 a 8 faltas de puntualidad alterna o consecutivas durante un mes sin que exista causa justificada.

h) La realización de trabajos particulares durante la jornada laboral, o en el centro de trabajo, o el uso para fines propios de los enseres y herramientas de propiedad municipal.

i) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

j) La reincidencia en 3 faltas leves, no consideradas como falta grave.

Artículo 42.º *Faltas muy graves.*

Son faltas muy graves:

a) El faltar al trabajo más de 3 días al mes sin causa justificada.

b) El fraude y abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

c) El hurto y el robo tanto, a los demás trabajadores como al Ayuntamiento o cualquier personal dentro de los locales o fuera de los mismos, durante actos de servicios.

d) El falsear datos ante el Ayuntamiento y ante el Comité de Empresa, si tales falsedades tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio.

e) Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos del Ayuntamiento de forma intencionada.

f) Los malos tratos de palabra, obra y el faltar gravemente al respeto y consideración de los superiores, compañeros o subordinados.

g) Diez faltas de puntualidad alterna u ocho consecutivas, durante un mes, sin causa justificada.

h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

i) La condena por sentencia firme que implique privación de libertad.

j) La violación del secreto de correspondencia o documentos. El infringir el sigilo profesional.

k) El abandono del trabajo ocupando puestos de responsabilidad relevante.

l) La reincidencia en ocho faltas graves en el plazo de 18 meses.

Artículo 43.º *Sanciones.*

Por razón de las faltas a que se refiere este Convenio, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Por faltas leves:

– Amonestación escrita.

– Suspensión de empleo y sueldo por 1 día.

b) Por faltas graves:

– Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 5 días.

– Suspensión de empleo y sueldo de 6 a 8 días.

– Suspensión de empleo y sueldo de 9 a 15 días.

c) Por faltas muy graves:

– Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 30 días.

– Suspensión de empleo y sueldo 1 a 3 meses.

– Despido.

Artículo 44.º *Procedimiento.*

1.–Ningún trabajador podrá ser sancionado por falta grave o muy grave sin la previa audiencia, en el que será oído el interesado, dándose cuenta de la sanción impuesta al Comité de Empresa o Delegado de Personal.

2.–En el supuesto de que el trabajador fuera sancionado con despido disciplinario y el Juzgado de lo Social dictara sentencia declarando su improcedencia o nulidad, el Ayuntamiento readmitirá al trabajador en el puesto de trabajo, salvo que el mismo optara por la indemnización fijada en la sentencia.

Artículo 45.º *Prescripciones de las faltas y sanciones.*

1.–Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que el jefe de servicio respectivo tuvo conocimiento de su omisión.

La prescripción se interrumpirá a partir de que se formule pliego de cargos contra el infractor, reanudándose a partir de la fecha de finalización del expediente.

En todo caso, las faltas quedan prescritas, según su gravedad, a los 2, 3 o 4 meses de haberse cometido.

2.–Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán a los diez días, las impuestas por faltas graves a los veinte días y las impuestas por faltas muy graves a los 60 días.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase el cumplimiento de la misma, si hubiese comenzado.

Artículo 46.º *Cancelación de faltas y sanciones.*

1.–El trabajador podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiese observado buena conducta, cumpliendo la sanción impuesta y hubieran transcurridos 6 años para las muy graves, 2 para las graves y 6 meses para las leves.

2.–El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el trabajador sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente.

3.–El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el personal laboral sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente Reglamento.

*Disposiciones adicionales*

Primera.–El Ayuntamiento cuando las circunstancias lo requieran podrá contratar, a otros trabajadores que por sus conocimientos, formación y capacidad profesional, sea válidos para el desarrollo de una actividad específica y temporal.

Segunda.–No estará sujetos a la Bolsa de Trabajo, las contrataciones que se refieran a trabajos de temporadas que anualmente desarrolle el Ayuntamiento, tales como: montaje de Feria, apertura de Piscina Municipal, preparación de Cabalgata de Reyes, etc.

Tercera.—Las contrataciones que se efectúen fuera de la Bolsa de Trabajo, lo serán bajo las otras modalidades establecidas por el R.D.L. 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuarta.—La jornada laboral de los sectores mencionados en la Disposición Adicional Segunda, será la mínima imprescindible para cubrir la necesidad del servicio.

Quinta.—En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente de Aplicación (Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, etc.).

#### Anexo I

##### Grupos económicos

Las distintas categorías profesionales que se relacionan en el artículo 10 de presente Convenio se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes Grupos Económicos

Grupo V. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo IV. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer grado o equivalente.

Grupo III. Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado, o equivalente.

Grupo II. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente.

Grupo I. Certificado de escolaridad.

#### Anexo II

Categorías	G	Sueldo	Destino	Específico	Total mes	Total año
A.D.L.	A	1.007,89	23) 499,17	255,05	1.865,86	26.122,04
PSICÓLOGA	A	"	23) 499,17	255,05	1.865,86	26.122,04
ASISTENTE SOCIAL	B	855,43	22) 465,76	244,74	1.779,72	24.916,08
GRADUADO SOCIAL	B	"	22) 465,76	391,70	1.985,93	27.803,02
TÉCNICO O.M.I.J.	B	"	22) 465,76	244,74	1.779,72	24.916,08
ARQUITECTO TÉCNICO	B	"	"	244,74	1.877,88	26.290,32
TÉCNICO DE ACTIVIDADES	B	855,43	"	"	1.735,64	24.298,96
DIRECTOR TÉCNICO DPTVO	B	855,43	"	"	1.735,64	24.298,96
BIBLIOTECARIA	C	637,66	16) 319,65	243,86	1.413,90	19.974,60
ADM.VO.INTERVENCIÓN	C	"	"	243,86	1.391,86	19.486,04
AUX.ADM.TESORERÍA	D	521,40	14) 278,62	241,58	1.258,76	17.622,64
AUX.ADM.REGISTRO	D	"	"	"	1.258,76	17.622,64
AUX.ADM. SECRETARÍA	D	"	"	"	1.258,76	17.622,74
AUX.ADM. ESTADÍSTICA	D	"	"	"	1.258,76	17.622,74
AUX.ADM. INTERVENCIÓN	D	"	"	"	1.214,68	17.005,52
AUX.ADM.URBANISMO	D	"	"	"	1.236,72	17.314,08
AUX.ADM. POLICIA LOCAL	D	"	"	"	1.236,72	17.314,08
AUX.ADM.CASA CULTURA	D	521,40	14) 278,62	241,58	1.214,68	17.005,52
Aux.Adm. Polideportivo	D	521,40	14) 278,62	241,58	1.214,68	17.005,52
Aux.Adm. Registro	D	521,40	14) 278,62	241,58	1.214,68	17.005,52
Oficial de 1º Electricista	D	521,40	18) 360,65	475,25	1.803,04	25.242,56
CONSERJE REESCOLAR (vacante)	E	476,00	10) 196,56	186,28	924,11	12.937,54
CONSERJE CASA CULTURA (Vacante)	E	476,00	10) 196,56	186,28	924,11	12.937,54
AYDTE. LIMPIEZA	E	"	12) 237,56	225,25	1.127,55	15.785,70
JEFE EQUIPO LIMPIEZA	E	"	12) 237,56	235,25	1.165,77	16.320,78
PEÓN DE LIMPIEZA	E	"	9) 186,31	198,91	980,83	13.731,62
LIMPIADORA	E	"	10) 196,56	209,21	1.033,16	14.464,24
LIMPIADORA	E	"	8) 176,02	187,82	910,15	12.742,10
LIMPIADORA	E	"	"	187,82	910,15	12.742,10
JEFE EQUIPO SER. M.	E	"	12) 237,56	240,85	1.158,07	16.212,98
JEFE EQUIPO	E	"	12) 237,56	235,65	1.056,63	14.792,82
POLIDEPORTIVO	E	476,00	10) 196,56	215,85	1.224,79	17.147,06
OPERARIO POLIDEPORTIVO	E	476,00	12) 237,56	235,25	1.099,65	15.395,10
JEFE DE EQUIPO JARDINERÍA	E	476,00	12) 237,56	220,35	1.024,48	14.342,72
Oficial de Primera Jardinero	E	476,00	12) 237,56	220,35	1.024,48	14.342,72
Oficial de Primera Jardinero	E	476,00	12) 237,56	220,35	1.024,48	14.342,72
Oficial de Primera Albañil	E	476,00	12) 237,56	225,35	1.093,45	15.308,30
Oficial de Primera Albañil	E	476,00	12) 237,56	220,35	1.024,48	14.342,72

#### Anexo III

##### Año 2002

##### Personal eventual (Retribuciones mínimas)

Grupos	Salario Base 1010	Plus Asistencia 2420	Pagas Extras 1900	Indemniz. Ley 12/2001	Total: Euros/Pesetas
V	1.007,79	318,45	221,06	33,92	1.691,84
	167.699	52.986	36.781	5.644	281.498

Grupos	Salario Base 1010	Plus Asistencia 2420	Pagas Extras 1900	Indemniz. Ley 12/2001	Total: Euros/Pesetas
IV	855,43	315,49	195,11	29,93	1.494,18
	143.332	52.493	32.464	4.978	248.611
III	637,66	300,49	156,36	23,99	1.196,68
	106.098	49.997	26.016	3.992	199.110
II	521,40	288,54	134,99	20,71	1.033,13
	86.754	48.009	22.460	3.446	171.898
I	476	280,12	126,02	19,33	964,48
	79.200	46.608	20.968	3.216	160.476
Guardas	443,25	176,44	103,28	16,98	739,95
	73.750	26.357	17.184	2.825	123.117
Monitores deportivos	637,66	313,68	159,01	24,66	1.135,00
	106.098	52.192	26.457	4.103	188.848

11W-12241

#### Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de Empresa Comunidad de Regantes «Las Marismas del Guadalquivir» (Código: 4100882), suscrito por la Empresa y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2001, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y conciliación (C.M.A.C.)

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo de Empresa Comunidad de Regantes «Las Marismas del Guadalquivir», con vigencia desde el 1 de enero de 2001, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 3 de junio de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

En la ciudad de Sevilla a 11 de junio de 2001.

Reunidos: De una parte don Diego García Santos, mayor de edad, casado, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes «Las Marismas del Guadalquivir», con domicilio en Los Palacios (Sevilla), calle Real número 44.

Y de otra, don Antonio López Bellidos, don José Lázaro Garamendi Arroyo, don Pedro Pasadas Aguilera, don José Núñez Negrete, don José Muñoz Rincón, don Manuel Muñoz Rincón, don Antonio Ríos Ruiz, don Juan Manuel Alcalá Gavira y don Juan Romano Lozano, en calidad de empleados y trabajadores al servicio de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar necesarias para establecer el presente convenio o pacto colectivo de trabajo empresarial, con arreglo a los siguientes artículos, insertos en los capítulos correspondientes.

### Capítulo primero

Artículo 1.º *Determinación de las partes que lo conciertan.*

Las dos partes que conciertan este convenio son, de un lado, la Comunidad de Regantes Las Marismas del Guadalquivir, y de otra, todos sus empleados y trabajadores, cualquiera que sea su categoría y cometido.

Artículo 2.º *Ámbito personal.*

Será de aplicación a las relaciones laborales entre la citada empresa y trabajadores.

Artículo 3.º *Ámbito funcional.*

Corresponde a la Comunidad de Regantes Las Marismas del Guadalquivir, como empresa de servicios para la distribución del agua, los siguientes fines: De riegos, abastecimiento a poblaciones, aprovechamiento industrial e hidroeléctrico, así como la realización y conservación de las obras anejas y necesarias para el desarrollo de este amplio cometido; entre ellas, además, el mantenimiento y control de las casas de bomba de elevación de aguas. Y, asimismo, corresponde al personal empleado y trabajadores los cometidos y servicios necesarios para el cumplimiento de la gama de todos estos servicios en sus diversas facetas, fines y especialidades.

Artículo 4.º *Ámbito territorial.*

Este Convenio será de aplicación a todos los centros de trabajo de la Comunidad de Regantes Las Marismas del Guadalquivir, en sus diversos servicios.

Artículo 5.º *Ámbito temporal.*

Sus efectos corresponden desde el día 1 de enero de 2001, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Su duración será de tres años, entendiéndose prorrogado después de su finalización, mientras las partes no lo denuncien independiente o conjuntamente, con un mes de anticipación a la fecha de su terminación o prórroga, por comunicación de una u otra parte.

Asimismo, la representación de los trabajadores podrá pedir la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier índole o rango se establecieran mejoras para los trabajadores.

Las negociaciones del convenio se efectuarán dentro de los dos primeros meses del año.

Artículo 6.º *Comisión paritaria.*

Se constituirá una comisión paritaria integrada por tres representantes de la empresa y tres miembros del Comité para propugnar la adopción de medidas o acuerdos encaminados a la mejor observancia de lo pactado.

### Capítulo segundo

Artículo 7.º *Organización del trabajo.*

*Jornada y horario del personal.*

El personal de guardería observará el siguiente horario, sin hacer distinción del cometido.

Durante el año se trabajará durante los seis meses de campaña de riego, en horario de 8,30 h. a 13,30 h. y de 16,00 h. a 18,00 h. de lunes a viernes. Los sábados el horario será de 8,30 h. a 13,30 h.

Los seis meses de invierno el horario será de 8.00 a 14.00, y de 15.00 a 17.00, descansando el sábado.

Tanto en invierno como en verano se emplearán cuarenta horas a la semana.

La jornada de Obras y Mantenimientos, será de lunes a viernes de 7.00 a 15.00.

La jornada laboral de oficina será de lunes a viernes.

El personal del servicio de guardería realizará durante el invierno, labores en las obras consistentes en limpieza de acequias, pintura de compuertas u otras faenas de reparación o conservación que fueran menester.

Pudiendo la empresa modificar los horarios.

Ningún trabajador de mantenimiento o realización de obras efectuará un trabajo sólo en aquellos un mínimo de peligrosidad.

En el supuesto que un trabajador que precise el permiso de conducir para la prestación habitual de su trabajo, le fuera suspendido el uso del mismo en horas de trabajo, será acompañado por otra persona que tuviese carnet y realizará el trabajo juntos, cuando fuere trabajo de su especialidad.

Artículo 8.º *Clasificación del personal.*

El personal comprendido en el ámbito del presente Convenio, se clasificará en los grupos o subgrupos y categorías profesionales siguientes:

1. Mandos.
2. Oficinas.
3. De oficio o especialidad.
4. Servicios diversos.

### Capítulo tercero

Artículo 9.º *Retribuciones.*

a) Se establece un aumento, para el primer año, del I.P.C. incrementado en 0,5 punto, y para los dos años restantes (2002 y 2003) el I.P.C. incrementado en un punto, sobre el salario base para el personal de oficinas y servicios, partiendo del salario del año 2000.

b) Todo el personal de la Comunidad de Regantes de Las Marismas del Guadalquivir percibirán una paga extraordinaria en los meses de febrero, marzo, julio, octubre y diciembre, según se viene haciendo, incrementadas en la misma cuantía determinada en el apartado anterior.

c) La gratificación del servicio de campo y obras serán igualmente incrementadas en función al I.P.C. incrementado en 0,5, 1 y 1 para los años 2001, 2002 y 2003, respectivamente.

d) Todo el personal de la Comunidad percibirá un plus de locomoción, incrementado en función del I.P.C. más 0,5, 1 y 1 para los años 2001, 2002 y 2003, respectivamente.

e) Asimismo, el personal de oficina que le corresponda, se le gratificará con un aumento del plus de asistencia al trabajo del I.P.C. más 0,5, 1 y 1 para los años 2001, 2002 y 2003, respectivamente, tomando como base la percibida en el año anterior.

f) En igual porcentaje será incrementada la ayuda escolar y la que se percibe por tener hijos con deficiencias.

g) Todo el personal que tenga la misma categoría profesional tendrá el mismo salario.

h) Los trabajadores podrán solicitar préstamos de la empresa que no superen las trescientas mil pesetas por año.

### Capítulo cuarto

Artículo 10.º *Prendas y herramientas de trabajo.*

A) Temporada de verano.

- 1 Mono.
- 2 Pantalones.
- 2 Camisas de manga corta.
- 1 Calzado correspondiente.

B) Temporada de invierno.

- 1 Mono.
- 2 Camisas de manga larga.
- 1 Jersey cada año.
- 1 Cazadora de Invierno.
- 1 Anorak 3/4, cada tres años.
- 1 Calzado correspondiente.

C) Vehículos.

Los vehículos deberán ser revisados periódicamente para que estén en condiciones de salir con la seguridad necesaria.

### Capítulo quinto

Artículo 11.º *Enfermedad, accidente, licencia, excedencia y vacaciones.*

a) El trabajador que se encuentre en situación de incapacidad transitoria por enfermedad o por accidente de trabajo, la empresa le garantiza el cien por cien del salario real (salario base, antigüedad, participación en beneficios y pagas extraordinarias).

b) Todo el personal de la empresa tiene derecho a reconocimiento médico anual.

El reconocimiento médico se hará rotativamente durante los meses del año, de forma que el puesto de trabajo lo perjudique lo menos posible.

c) Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrá derecho a licencias retribuidas en las siguientes contingencias y con la siguiente duración:

- Matrimonio del trabajador: Quince días laborales.
- Alumbrado de esposa: Tres días laborales.
- Matrimonio de hijo o hermano: Un día laborable.
- Fallecimiento de esposa: Tres días laborales.
- Fallecimiento de hijos: Tres días laborales.
- Enfermedad grave de esposa, abuelos, padre,

hijos directos y padres políticos del trabajador: Dos días laborales.

- Cambio de domicilio habitual: Un día laborable.

d) La empresa facilitará permiso con sueldo, por el tiempo indispensable, a aquellos operativos que precisen asistencia a exámenes para la obtención de títulos oficiales.

Si dichos exámenes se celebran en localidades distintas a las del centro de trabajo, también se le facilitará el tiempo necesario para el desplazamiento, tanto de ida como de vuelta.

En todos los casos, deberá de acreditarse la contingencia argumentada para la obtención de la licencia.

e) La empresa facilitará permiso retribuido por el tiempo indispensable para la renovación del Documento Nacional de Identidad y del permiso de conducir.

#### *Vacaciones.*

a) El personal incluido en el presente Convenio, tendrá derecho anualmente de un período de vacaciones de treinta días naturales retribuidos, a disfrutar en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, salvo necesidad de la Empresa.

b) Se establecerán dos turnos rotativos para el disfrute de las mismas.

c) Las vacaciones no podrán comenzar en días no laborables ni en vísperas, salvo petición del interesado. Si en el disfrute de sus vacaciones, el trabajador tuviere que darse de baja por enfermedad, una vez dado de alta, puede continuarlas sin contarle los días dados de baja y seguir hasta terminarlas.

d) Si las vacaciones hubiera que cogerlas en los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril o mayo, por necesidades de la empresa, el personal que sus vacaciones coincida con estos meses, tendrá cuarenta días naturales de vacaciones.

e) Se tendrá en cuenta situaciones esenciales, conjugándose los intereses de la Empresa y los trabajadores.

Para el personal eventual se fijará la parte proporcional de vacaciones, según corresponda.

El programa de vacaciones se expondrá en el tablón de anuncios con dos meses de anterioridad al disfrute de las mismas.

Este programa se confeccionará entre la Empresa y los Delegados de Personal, dándole aviso a cada trabajador de la fecha que disfrutará sus vacaciones, pudiendo éste en el plazo de un mes pedir la revisión del período por no estar de acuerdo con él.

#### *Excedencias.*

Se estará a lo dispuesto en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

#### *Desplazamientos prolongados.*

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

## Capítulo sexto

### Artículo 12.º *Preaviso.*

a) Todo trabajador que al cumplir los sesenta y tres años se jubilara anticipadamente, tendrá derecho a percibir una gratificación equivalente a quince días de salario real más antigüedad, con todos los emolumentos salariales por cada año de servicio prestado a la Empresa, hasta llegar a los quince años de servicio y cinco días por año hasta llegar a los que excedan de dichos años. La cantidad resultante la abonará la Empresa en tres veces, coincidiendo el último plazo a los dos años de jubilación.

b) El empleado o trabajador que a la fecha de este convenio haya cumplido treinta años de servicio en la Empresa, se le garantiza un premio de 200.000 pesetas, y el que haya cumplido veinticinco años, otro de 100.000 mil pesetas.

c) La Empresa no podrá haber concedido préstamos por un montante superior a 5.000.000 de pesetas. Si llegase a esta suma algún trabajador solicitase préstamo, tendrá que esperar a que otro compañero amortizase el suyo.

d) Para la entrada de trabajadores eventuales o para hacer plantilla, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

e) Ascensos. Se estará a lo dispuesto en el art. 24 del Estatuto de los Trabajadores.

f) Trabajadores de categoría superior.

Aquellos trabajadores que ostenten determinada categoría y que realicen las funciones de uno superior durante seis meses, tendrá derecho al reconocimiento de la misma, con el abono de la diferencia salarial.

## Capítulo séptimo

### Artículo 13. *Derechos sindicales.*

a) La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores un tablón de anuncios que sea de uso exclusivo por el Comité de Empresa o representante de los trabajadores.

b) Asamblea: Se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

## Capítulo octavo

### *Disposiciones finales*

Primera.—Lo no regulado en el presente Convenio, se someterá a lo dispuesto en la legislación vigente.

Segunda.—Interpretación y aclaración.

Las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación del presente Convenio, se resolverá primeramente por el Comité Paritario y subsidiariamente, se podrán someter a la jurisdicción y Organismo que corresponda legalmente.

### *Cláusula final*

Para hacer constar que la Mesa Negociadora de este Convenio estuvo constituida, por parte de la Empresa, por don Cristóbal Díaz Muñoz, don José Herrera García, don Rafael Castaño Sánchez, don Juan Rafael Ruiz Cano; y por la representación de los trabajadores por don José Núñez Negrete, don José Lázaro Garamendi Arroyo y quienes también suscriben en esa cualidad el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, suscriben las partes intervinientes en este Convenio el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

11D-8029

Delegación Provincial de Sevilla  
Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por «Cía. Sevillana de Electricidad», S. A., en solici-

tud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II del Título VII del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: «Cía. Sevillana de Electricidad», S. A.

Domicilio: Diego Martínez Barrios, 2.

Emplazamiento: Paseo de la Alameda.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a la plaza de toros y a locales comerciales.

— *Línea eléctrica:*

Origen: L. S. existente a los CC. TT. «Feria 3» y «I.N.P.».

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Morón de la Frontera.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,015.

Tensión en servicio: 15 (20) KV.

Conductores: RHV 12/20 KV. 1 x 150 K Al + H16.

— *Estación transformadora:*

Tipo: Prefabricado.

Potencia: 400 KVA.

Presupuesto: 2.341.506 euros.

Referencia: R.A.T.: 101.624.

Expediente: 225.724.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.
2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 22 de mayo de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

7F-9286

Delegación Provincial de Sevilla  
Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por «Cía. Sevillana de Electricidad», S. A., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II del Título VII del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribu-

ción, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: «Cía. Sevillana de Electricidad», S. A.

Domicilio: Diego Martínez Barrios, 2.

Emplazamiento: Polígono industrial La Red.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a seis naves del polígono industrial La Red.

— *Línea eléctrica:*

Origen: L. A. existente a los CC. TT. «parcela 20» y «Políg. La Red 4».

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Sevilla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,080.

Tensión en servicio: 15 (20) KV.

Conductores: RHV 12/20 KV 1 x 150 K Al+H16.

— *Estación transformadora:*

Tipo: Interior.

Potencia: 400 KVA.

Presupuesto: 5.186.668 euros.

Referencia: R.A.T.: 101.611.

Expediente: 225.675.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.
2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 24 de junio de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

7F-9979

Delegación Provincial de Sevilla  
Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por «Cía. Sevillana de Electricidad», S. A., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II del Título VII del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General

de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: «Cía. Sevillana de Electricidad», S. A.  
Domicilio: Diego Martínez Barrios, 2.  
Emplazamiento: Calle Atenas.  
Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a nueva urbanización.

— *Línea eléctrica:*

Origen: L. S. existente C. T. «Las Lomas 3»-C. T. «Poli-quinto 13».

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Dos Hermanas.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,060.

Tensión en servicio: 15 (20) KV.

Conductores: RHZ1 12/20 KV. 1 x 240 Al.+H16.

— *Estación transformadora:*

Tipo: Interior.

Potencia: 400+400 KVA.

Presupuesto: 42.306,86 euros.

Referencia: R.A.T.: 101.680.

Expediente: 225.940.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.
2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 22 de mayo de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

7F-9284

*Delegación Provincial de Sevilla*

*Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por «Cía. Sevillana de Electricidad», S. A., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II del Título VII del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada

Consejería, esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: «Cía. Sevillana de Electricidad», S. A.

Domicilio: Diego Martínez Barrios, 2.

Emplazamiento: Calle Camino Televisión.

Finalidad de la instalación: Electrificación viviendas unifamiliares y desmontar tramo L. A. que discurre por zonas urbanizadas.

— *Línea eléctrica:*

Origen: L.S. que enlaza los C.T. «Emisora» y «Telefónica».

Final: Poste de seccionamiento de L.A. a C.T. «U.H.F.».

Término municipal afectado: Valencina de la Concepción.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,255 S/C-0,100 D/C.

Tensión en servicio: 15 (20) KV.

Conductores: RHV 12/20 KV. 1 x 150 K Al.+H16.

— *Estación transformadora:*

Tipo: Prefabricado.

Potencia: 100 KVA.

Presupuesto: 21.066,05 euros.

Referencia: R.A.T.: 101.692.

Expediente: 225.955.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.
2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 21 de mayo de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

7F-9285

*Delegación Provincial de Sevilla*

*Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Atalaya Inmuebles Andaluza, S.A., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de La Algaba, con línea subterránea de 0,240 Km de distancia que tiene su origen en línea propiedad de C.S.E y final en C.T. proyectado, tensión de servicio 15/20 KV, conductores tipo RMV 12.720 KV, y centro de transformación Interior de 1030 KVA, relación de transformación 15-20 KV/420-240 V, ubicado en Urb. UE número seis de NN.SS., con finalidad de suministro urbanización, presupuesto 32.179 euros, referencia R.A.T. 19.394 y EXP.: 227.169, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII

del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes.

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 26 de agosto de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, con fecha 12/04/02 a petición de Atalaya Inmuebles Andaluza, S.A., con domicilio en Sevilla, calle Federico Sánchez Bedoya, 7, en solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de distribución de energía eléctrica en el término municipal de La Algaba, con línea Subterránea de 0,240 Km de distancia que tiene su origen en línea propiedad de C.S.E y final en C.T. proyectado, tensión de servicio 15/20 KV, conductores tipo RMV 12720 KV, y centro de transformación Interior de 1030 KVA, relación de transformación 15-20 KV/ 420-240 V, ubicado en Urb. UE número seis de NN.SS., con finalidad de suministro urbanización, presupuesto 32.179 euros, referencia R.A.T. 19394 y Exp.: 227.169.

Cumplidos los trámites establecidos en la Sección II del Capítulo II del Título VII del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Aprobar el proyecto de ejecución con las condiciones especiales siguientes.

1. La presente Aprobación de Proyecto de Ejecución habilita al Titular a la construcción de la Instalación Proyectada.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

3. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

4. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

6. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

7. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

8. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitido por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 26 de agosto de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez

35F-11816

#### *Delegación Provincial de Sevilla*

##### *Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la sección I del capítulo II, del título VII del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial, ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica.

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Diego Martínez Barrios, 2.

Emplazamiento: Cmno. Fábrica de pimientos.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a nuevo Ayuntamiento, Casa de Cultura y fábrica de pimientos.

**Línea eléctrica:**

Origen: L.A. Existente «San Calixto-Marinaleda».  
 Final: C.T. Proyectado.  
 Término municipal afectados: Marinaleda.  
 Tipo: Aérea y subterránea.  
 Longitud en km: 0,241 y 0,225.  
 Tensión en servicio: 25 KV.  
 Conductores: LA-56 y RHV 18/30 KV. 1x150 Al.  
 Apoyos: Metálicos  
 Aisladores: Cadena.

**Estación transformadora:**

Tipo: Interior.  
 Potencia: 630 KVA.  
 Presupuesto euros: 7.298.493.  
 Referencia: R.A.T: 101693.  
 Exp.: 225.956.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 21 de mayo de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

35F-9757

Delegación Provincial de Sevilla  
 Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Ayuntamiento de Roda de Andalucía, en solicitud de autorización de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de La Roda de Andalucía, con línea Aérea de 0,310 Km. de distancia, que tiene su origen en Línea La Roda, Subestación Humilladero y final en C.T. Proyectado, tensión de servicio 25 KV, conductores tipo aéreos y subterráneos, aisladores tipo cadena y apoyos metálicos y centro de transformación interior prefabricado de 1260 KVAS., relación de transformación 20-25 KV/380 V, ubicado en polígono industrial Santa Ana (4.ª y 5.ª fase), con finalidad de suministro polígono industrial, presupuesto 91.635 euros, referencia R.A.T. : 19410 y Exp.: 227271, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites establecidos en la Sección II del Capítulo II del Título VII del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y

Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 el R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el período de seis meses sin la presentación del citado documento, se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 28 de agosto de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

10F-12560

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por «Cía. Sevillana de Electricidad», S. A., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II del Título VII del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: «Cía. Sevillana de Electricidad», S. A.  
 Domicilio: Diego Martínez Barrios, 2.  
 Emplazamiento: Urbanización La Indiana.  
 Finalidad de la instalación: Dar suministro a nueva urbanización.

— Línea eléctrica:

Origen: C. T. «Feria».  
 Final: L. S. a la altura del C. T. «Feria», que enlaza con la L. A. a subestación «Palomares».

Término municipal afectado: Palomares del Río.

Tipo: Subterránea.  
 Longitud en km: 0,210.  
 Tensión en servicio: 15 (20) KV.  
 Conductores: RHV 12/20 KV. 1 x 150 K Al. + H16.

— Estación transformadora:

Tipo: Interior.  
 Potencia: 160 KVA.  
 Presupuesto: 5.091.100 euros.  
 Referencia: R.A.T.: 101.612.  
 Expediente: 225.676.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.
2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 24 de junio de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

7F-9980

#### Delegación Provincial de Sevilla

##### Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: «Cía. Sevillana de Electricidad», S.L.U.  
 Domicilio: Diego Martínez Barrios.  
 Emplazamiento: Ctra. N-334, hacienda «El Polvorón».  
 Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico a la población.

##### Línea eléctrica:

Origen: Subestación Águila.  
 Final: C.T. existente «Flex».  
 Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra.  
 Tipo: Subterránea.  
 Longitud en km.: 1,145.  
 Tensión en servicio: 15 (20) KV.  
 Conductores: RHV 12/20 KV 1 x 240 AL.  
 Presupuesto: 58.400 euros.  
 Referencia: R.A.T. 101.921.  
 Expediente: 227.549.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación

Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

7F-9291

## Consejería de Obras Públicas y Transportes

### Delegación Provincial de Sevilla

Ignorándose el actual domicilio de los Sres. relacionados, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: SE-00994/2002 Matrícula: SE-002188-DJ Ti: PEREZ MONTIEL FRANCISCO Domicilio: MANUEL CANELA 9 Co Postal: 41960 Municipio: GINES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 9 de Mayo de 2000 Vía: N-433 Punto Kilométrico: 35.500 Hora: 16:30 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS DESDE CORDOBA HASTA NERVA (HUELVA) TRANSPORTANDO 6 BIDONES DE (SOLIDO INORGANICO TOXICO) CLASE 6.1 N° 3288 8 SACOS DE LODO DE PINTURA Y 41 BIDONES DE (SOLIDO ORGANICO TOXICO) CLASE 6.1 N° ONU 2811 CARECIENDO CADA BULTO DE LAS ETIQUETAS DE PELIGRO Y LA NUMERACION DE IDENTIFICACION DISTINTIVOS PUBLICOS NACIONALES Normas Infringidas: 140 D) LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.500,00.

Expediente: SE-01022/2002 Matrícula: SE-001852-DB Ti: CARO VILLAGRAN FRANCISCO Domicilio: AVDA. DE LOS PINOS 18 Co Postal: 41089 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 2 de Junio de 2000 Vía: N-630 Punto Kilométrico: 799.000 Hora: 4:30 Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO SIN HABER REALIZADO LA REVISION PERIODICA OBLIGATORIA DEL TACOGRAFO FECHA 09/03/98 Normas Infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 300,00.

Expediente: SE-01023/2002 Matrícula: SE-001852-DB Ti: CARO VILLAGRAN FRANCISCO Domicilio: AVDA. DE LOS PINOS 18 Co Postal: 41089 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 2 de Junio de 2000 Vía: N-630 Punto Kilométrico: 799.000 Hora: 4:30 Hechos: CIRCULAR U CAMION TRANSPORTANDO CAJAS DE SERVILLETAS DE PAPEL DESDE SEVILLA A BADAJOZ CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES Normas Infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 1.500,00.

Expediente: SE-01349/2002 Matrícula: SE-008970-DD Ti: ACOPAS-TRANS, S.L. Domicilio: FRAY FRANCISCO DE PAREJA, 45 Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 8 de Julio de 2000 Vía: N-630 Punto Kilométrico: 760.000 Hora: 8:50 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO BEBIDAS DESDE PORTUGAL A SEVILLA, CARECIENDO EL VEHICULO DE LA PLACA DE MONTAJE DEL TACOGRAFO. PREGUNTADO AL CONDUCTOR MANIFIESTA NO SABER DONDE SE ENCUENTRA ESTA. TACOGRAFO MARCA KIENZLE N° 2730789.

Normas Infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 600,00.

Expediente: SE-01406/2002 Matrícula: MA-001474-DC Ti: HIERROS Y ACEROS BENALMADENA, S.L. Domicilio: VP POLIGONO INDUSTRIAL. C/ MOSCATEL 53 Co Postal: 29630 Municipio: BENALMADENA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2000 Vía: A-92 Punto Kilométrico: 73.000 Hora: 10:20 Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION DESDE MALAGA HASTA SEVILLA, REALIZANDO UNA MANIPULACION EN EL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE EN CIRCULAR SIN LLEVAR PUESTO EL DISCO-DIAGRAMA EN EL APARATO TACOGRAFO. APARATO MARCA KIENZLE, TIPO 1318-27, N° 1292403.

Normas Infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 300,00.

Expediente: SE-01524/2002 Matrícula: SE-002022-BC Ti: PEREZ CID FELIX Domicilio: VELAZQUEZ 8 Co Postal: 41210 Municipio: GUILENA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Agosto de 2000 Vía: N-433 Punto Kilométrico: 38.500 Hora: 18:00 Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO UTILIZANDO UN DISCO HOMOLOGADO E/1-107 NO ADECUADO AL TACOGRAFO E/1-61 SE OBSERVA EN DISCO DE FECHA 29/08/00 EL CUAL SE RECOGE PARA REMITIR A

LA JUNTA DE ANDALUCIA TACOGRAFO MARCA KIENZLE 1318 N° 0568023 Normas Infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 300,00.

Expediente: SE-01566/2002 Matrícula: SE-001854-CY Ti: B P OIL ESPAÑA, S.A. Domicilio: MARINA DE MOLINA, 6 Co Postal: 28006 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 4 de Agosto de 2000 Vía: N-IV Punto Kilométrico: 573.000 Hora: 7:30 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 3.000 LITROS DE GAS-OIL MATERIA PELIGROSA CLASE 3 APARTADO 31° LETRA C N° DE ONU 1202 DESDE GERENA (SE) HASTA ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ) CARECIENDO EN LA CABINA DEL VEHICULO LAS INSTRUCCIONES PARA EL CONDUCTOR EN CASO DE ACCIDENTE CORRESPONDIENTE A LA MERCANCIA TRANSPORTADA PRESENTA JUSTIFICANTE PROFESIONAL N° A4152856 EXPEDIDO GEST. 2022 CON FECHA 03/08/00 VEHICULO ADQUIRIDO A OTRA EMPRESA Y SE ENCUENTRA REALIZANDO TRANSFERENCIA Normas Infringidas: 140 B) LOTT 197 B) RGTO. Pliego de descargo: No Sanción: 1.500,00.

Expediente: SE-01581/2002 Matrícula: SE-002022-BC Ti: PEREZ CID FELIX Domicilio: VELAZQUEZ 8 Co Postal: 41210 Municipio: GUILLERNA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Agosto de 2000 Vía: N-433 Punto Kilométrico: 38.500 Hora: 18:00 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EL RONQUILLO (SE) HASTA EL GARROBO (SE) TRANSPORTANDO UNA MAQUINA DE CADENAS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES PROVISTO DE DISTINTIVOS PUBLICOS COMARCALES Normas Infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 1.500,00.

Expediente: SE-01600/2002 Matrícula: M -008049-JD Ti: YESTE SA Domicilio: C/ SOLEDAD, 7 Co Postal: 28530 Municipio: MORATA DE TAJU A Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 1 de Septiembre de 2000 Vía: A-92 Punto Kilométrico: 103.000 Hora: 8:46 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS TRANSPORTANDO CAJAS DE MATERIAL PLASTICO EN LAS QUE SE CONTIENE PARA SU REPARTO FILETES DE CARME DE POLLO DESDE MORATA DE TAJUÑA (M) CON DESTINO A VARIOS PUNTOS DE ANDALUCIA CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTES Normas Infringidas: 141 Q) LOTT 198 R) RGTO. Pliego de descargo: No Sanción: 1.380,00.

Expediente: SE-01645/2002 Matrícula: SE-001208-BX Ti: FEALCA S.L Domicilio: CORREDERA, 82 Co Postal: 41520 Municipio: VISO DEL ALCOR, EL Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 1 de Septiembre de 2000 Vía: A-432 Punto Kilométrico: 1.500 Hora: 8:50 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARNES DESDE EL VISO DEL ALCOR (SE) A CAZALLA DE LA SIERRA (SE), CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACION PARA LOS VEHICULOS QUE TRANSPORTEN ALGUNA MERCANCIA PERECEDERA (TMP). OSTENTA DISTINTIVO FRA-05-2000.- Normas Infringidas: 141 Q) LOTT 198 R) RGTO. Pliego de descargo: No Sanción: 300,00.

Expediente: SE-01660/2002 Matrícula: SE-006365-DG Ti: INTERSEÑAL Domicilio: FERNANDEZ DE RIVERA, 32 Co Postal: 41005 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2000 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 8.000 Hora: 16:00 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 4 GARRAFAS CON UNA CAPACIDAD UNITARIA DE 30 KGS CONTENIENDO CADA UNA PINTURAS MATERIA PELIGROSA CLASE 3, APART. 31 LETRA C, N° O.N.U. 1263 ASI COMO UNA GARRAFA DE 25 LITROS LA CUAL CONTIENE DISOLVENTE MATERIA PELIGROSA CLASE 3 APART. 31 LETRA C, N° O.N.U. 1263 CARECIENDO DE CARTA DE PORTE (SE DENUNCIA AL CARGADOR) Normas Infringidas: 140 B) LOTT 197 B) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 1.500,00.

Expediente: SE-01740/2002 Matrícula: CA-000273-AT Ti: ACAL E HIJOS, S.L. Domicilio: TRAFALGAR, 55 Co Postal: 41920 Municipio: SAN JUAN DE AZNALFARACHE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Septiembre de 2000 Vía: SE-30 Punto Kilométrico: 13.000 Hora: 11:06 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO BEBIDAS DESDE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SE) A SEVILLA, CON UN PESO COMPROBADO EN BASCULA DE 5.280 KGS, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KGS. (EXCESO 1.780 KGS.). SE ADJUNTA TIKET.

Normas Infringidas: 140 C) LOTT 197 C) RGTO. Pliego de descargo: No Sanción: 750,00.

Expediente: SE-01820/2002 Matrícula: SE-002754-BJ Ti: TRANSOSCARMATIC, S.L. Domicilio: CARMEN CONDE, 4 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Septiembre de 2000 Vía: N-630 Punto Kilométrico: 799.000 Hora: 17:30 Hechos: CARECER EL CONDUCTOR DE LOS DISCOS-DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO Y EL ULTIMO DE LA SEMANA ANTERIOR.- Normas Infringidas: 141 Q) LOTT 198 I) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 1.380,00.

Expediente: SE-01826/2002 Matrícula: PO-005082-AN Ti: CITYSA, S.A. Domicilio: CRTRA. SEVILLA-MALAGA, KM. 9, N° 8 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Septiembre de 2000 Vía: A-92 Punto Kilométrico: 42.000 Hora: 12:20 Hechos: NO PRESENTAR LOS DISCOS-DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO, ASI COMO EL ULTIMO DE LA ULTIMA SEMANA EN QUE CONDUJO. PRESENTA DISCO-DIAGRAMA ULTIMA DE FECHA 29-08-2000 EN EL CUAL ES UTILIZADO POR TIEMPO SUPERIOR A VENTICUATRO HORAS.- Normas Infringidas: 141 Q) LOTT 198 I) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 1.120,00.

Expediente: SE-01914/2002 Matrícula: M -008913-LV Ti: GOMEZ ARENILLA MARIA JOSE Domicilio: HERRERA EL VIEJO 2 Co Postal:

41720 Municipio: PALACIOS Y VILAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 6 de Octubre de 2000 Vía: A-432 Punto Kilométrico: 31.000 Hora: 12:25 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO LAMPARAS DESDE LOS PALACIOS (SE) HASTA CAZALLA DE LA SIERRA (SE) CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 300,00.

Expediente: SE-01997/2002 Matrícula: SE-009552-O Ti: HERMOSPER S.L Domicilio: GRANADO 8 Co Postal: 41520 Municipio: VISO DEL ALCOR, EL Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Octubre de 2000 Vía: N-630 Punto Kilométrico: 799.000 Hora: 10:20 Hechos: CIRCULAR DESDE PEÑAFLORES (SE) HASTA CORIA DEL RIO (SE), TRANSPORTANDO 18 PALETS DE MADERA CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 1.500,00.

Expediente: SE-02055/2002 Matrícula: SE-005223-BN Ti: INVERSIONES Y CONTRATAS TELECOMUNICACIONES, SL Domicilio: PONIENTE, 9 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Enero de 2001 Vía: N-IV Punto Kilométrico: 549.100 Hora: 15:45 Hechos: TRANSPORTAR VALLAS DESDE SEVILLA A MARISMILLAS (SE), SIN ACREDITAR RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. PRESUMIENDO POR TANTO QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO CON AUTORIZACION PARA TRANSPORTAR MERCANCIAS PROPIAS. CONDUCTOR: ANTONIO PAREJO GONZALEZ D.N.I.: 28.725.367.- Normas Infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 300,00.

Expediente: SE-02056/2002 Matrícula: SE-003505-BM Ti: SEVILLA DE CANALIZACIONES, S.L. Domicilio: POLIGONO PISA, C/LONJA 13 Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Enero de 2001 Vía: SE-020 Punto Kilométrico: 7.500 Hora: 10:00 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO "TIERRA" SIN ACREDITAR SU CONDUCTOR MEDIANTE "TC-2" O EQUIVALENTE SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. PRESUMIENDO POR TANTO QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO CON AUTORIZACION PARA TRANSPORTAR MERCANCIAS PROPIAS. CONDUCTOR: JOSE LUIS LOPEZ FRANCO D.N.I.: 52.231.648 D.N.I.: 52.231.648.

Normas Infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 1.500,00.

Expediente: SE-02077/2002 Matrícula: SE-007934-T Ti: DIURSA SL Domicilio: SANTA CLARA, 5 Co Postal: 41640 Municipio: OSUNA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 9 de Noviembre de 2000 Vía: A-92 Punto Kilométrico: 42.000 Hora: 13:57 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO BEBIDAS, DESDE OSUNA A SEVILLA, CON UN PESO TOTAL DE 6.820 KGS. ESTANDO AUTORIZADO A UN MAXIMO DE 3.500 KGS. EXCESO: 3.320 KGS. 94%. COMPROBADO BASCULA OFICIAL JUNTA DE ANDALUCIA.- Normas Infringidas: 140 C) LOTT 197 C) RGTO. Pliego de descargo: No Sanción: 1.380,00.

Expediente: SE-02084/2002 Matrícula: -- Ti: INGENIERIA URBANA SA Domicilio: PRINCIPE VERGARA 110 Co Postal: 28002 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 9 de Noviembre de 2000 Vía: SE-020 Punto Kilométrico: 9.300 Hora: 15:35 Hechos: CIRCULAR UN MERCANCIAS PELIGROSAS TRANSPORTANDO MATERIA DE LA CLASE 4.1 APDO. 6 B ó C N° IDENTIFICACION MATERIA 1325, SOLIDO ORGANICO INFLAMABLE, DESDE MARTOS (JAEN) A NERVA (H), CON DATOS ERRONEOS EN CARTA DE PORTES EN CUANTO A QUE ESPECIFICA MAL LA CLASE DE MERCANCIAS PELIGROSAS QUE TRANSPORTA, YA QUE INDICA CLASE 6.1 (COMPROBADO ADR N° ONU 1325 MATERIA CLASE 4.1 APDO. 6 B). SE DENUNCIA COMO RESPONSABLE AL CARGADOR CON MATRICULAS CA-2985-DB Y H-01156-R.- Normas Infringidas: 140 B) LOTT 197 B) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 1.500,00.

Expediente: SE-02249/2002 Matrícula: M -007821-TY Ti: INDUSTRIAS FIEL S.A. Domicilio: CIRCUNVALACION 6 Co Postal: 28850 Municipio: TORREJON DE ARDOZ Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 1 de Noviembre de 2000 Vía: SE-660 Punto Kilométrico: 5.500 Hora: 19:15 Hechos: INCUMPLIMIENTO DE LAS INTERRUPCIONES A LA CONDUCCION, EFECTUA UN PERIODO DE CONDUCCION INTERRUMPIDO DE 6 HORAS 5 MINUTOS, 15,45 HORAS A 22,25 HORAS CON DOS INTERRUPCIONES DE 15+15 (TOTAL 30 MINUTOS), DE 16,45 A 17,00 HORAS Y DE 21,15 A 21,30 HORAS. INFRACCION OBSERVADA EN DISCO FECHA 30/31-10-00.- Normas Infringidas: 140 B) LOTT 197 B) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 1.500,00.

Expediente: SE-02420/2002 Matrícula: SE-003662-CW Ti: TRANVIAS SEVILLA SA Domicilio: AGASTIA, 3 Co Postal: 28027 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 8 de Noviembre de 2000 Vía: SE-660 Punto Kilométrico: 5.000 Hora: 11:25 Hechos: CIRCULAR CARECIENDO DE LOS DISCOS-DIAGRAMA DEL TACOGRAFO QUE CORRESPONDEN A LA ULTIMA SEMANA, ASI COMO A LOS DIAS DE LA PRESENTE, PARA SU INSPECCION Y COMPROBACION DE HORAS. NOTA: PRESENTA UN UNICO DISCO CORRESPONDIENTE AL DIA DE LA FECHA (8-11-00).- Normas Infringidas: 141 Q) LOTT 198 I) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 1.000,00.

Expediente: SE-02502/2002 Matrícula: SE-006071-DW Ti: TRANVIAS SEVILLA SA Domicilio: AGASTIA, 3 Co Postal: 28027 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2000 Vía: PASEO DE LAS DELICIAS Punto Kilométrico: Hora: 19:12 Hechos: NO PONER A DISPOSICION DEL AGENTE DE LA AUTORIDAD, TODOS LOS DISCOS-DIAGRAMA DEL APARATO TACOGRAFO, CORRESPONDIENTES A LA SEMANA EN CURSO. FALTA EL DISCO

CORRESPONDIENTE AL DIA 14 MARTES. REALIZA SERVICIO REGULAR SEVILLA - ISLA MAYOR (SEVILLA).- Normas Infringidas: 141 Q) LOTT 198 I) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 300,00.

Expediente: SE-02503/2002 Matrícula: SE-006071-DW Ti: TRANVIAS SEVILLA SA Domicilio: AGASTIA, 3 Co Postal: 28027 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2000 Vía: PASEO DE LAS DELICIAS Punto Kilométrico: Hora: 19:12 Hechos: MINORAR EL TIEMPO DE DESCANSO EN CONDUCCION ININTERRUMPIDA. COMIENZA LA CONDUCCION A LAS 13,30 HORAS PARA FINALIZAR CUANDO REALIZA LA INSPECCION, YA QUE TIENE QUE PRESTAR OTRO SERVICIO CON DESTINO ISLA MAYOR (SEVILLA), FINALIZANDO A LAS 19,12 HORAS, NO HABIENDO EFECTUADO DESCANSO ALGUNO POR TIEMPO SUPERIOR A 15 MINUTOS. REALIZA TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DESDE SEVILLA HASTA ISLA MAYOR (SEVILLA).- Normas Infringidas: 141 P) LOTT 198 Q) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 300,00.

Expediente: SE-02665/2002 Matrícula: SE-000591-CC Ti: IND. QUE-SERA SIERRA NORTE, SA Domicilio: VIÑA CTRA. PEDROSO-CAZALLA, 20 Co Postal: 41360 Municipio: PEDROSO, EL Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Diciembre de 2000 Vía: A-432 Punto Kilométrico: 74.000 Hora: 12:45 Hechos: TRANSPORTAR 500 LITROS DE LECHE DESDE TRASIERRA (BA) HASTA ALANIS (SE), CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTE.- Normas Infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 300,00.

Expediente: SE-02694/2002 Matrícula: SE-008922-DK Ti: MARIN BILLALON, JUAN MIGUEL Domicilio: JEREZ DE LA FRONTERA, 3 4º-A Co Postal: 41920 Municipio: SAN JUAN DE AZNALFARACHE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 2 de Enero de 2001 Vía: N-IV Punto Kilométrico: 532.000 Hora: 9:19 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE EL AEROPUERTO DE SEVILLA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA (CA), SIN LLEVAR SU CONDUCTOR LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA FOTOCOPIA SOLICITUD DE TARJETA Nº 99/15457. DISTINTIVO MDL-NAC.- Normas Infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 300,00.

Expediente: SE-02696/2002 Matrícula: M -008143-FS Ti: HORMIGONES VARELA, S.A. Domicilio: ALBENIZ,004 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 3 de Enero de 2001 Vía: SE-30 Punto Kilométrico: 12.000 Hora: 13:00 Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION CON UN P.M.A. DE 26.000 KGS., TRANSPORTANDO ALBERO PESO TOTAL 35.340 KGS. EXCESO: 9.340 KGS. 35,92 %. REALIZA EL TRANSPORTE DESDE A-376 KM. 12, HASTA GELVES (SE). TRES EJES.- Normas Infringidas: 140 C) LOTT 197 C) RGTO. Pliego de descargo: No Sanción: 1.800,00.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Las sanciones deberán hacerse efectivas en el plazo de quince días hábiles, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 97 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, sirviendo la presente notificación de previo apercibimiento, a los efectos de lo previsto por el art. 95 de la Ley citada.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrán interponer recurso de alzada, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

El Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes.—Por Delegación (Resolución de 18.02.2000—BOJA núm. 34, de 21 de marzo).—El Jefe del Servicio de Transportes, Venancio Yélamos Navarro.

11W-12389

#### Delegación Provincial de Sevilla

Ignorándose el actual domicilio de los señores. relacionados, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica

por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

#### RESOLUCIONES

Expediente: SE-00864/2002 Matrícula: SE-009792-BP Ti: TRANSPORTES BARKIJO, S.L. Domicilio: NUCLEO RESIDENCIAL SAN DIEGO, BLQ.11-8-C Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2000 Vía: N-630 Punto Kilométrico: 768.000 Hora: 10:45 Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE SE RETIRA DISCO CON FECHA 27/05/00 Normas Infringidas: 141. H) 198.H) Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 300,00

Expediente: SE-01143/2002 Matrícula: SE-007112-DC Ti: VALME ROCIO LOPEZ MUÑOZ Domicilio: RONDA DE CIRCUNVALACION 38 - 4 B Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2000 Vía: N-IV Punto Kilométrico: 557.100 Hora: 10:05 Hechos: NO OFRECER GARANTIAS DEL PERFECTO FUNCIONAMIENTO EL APARATO TACOGRAFO INSTALADO EN EL VEHICULO AL TENER CADUCADA LA INSPECCION TECNICA PERIODICA DATOS PLACA DE MONTAJE T. INSTALADOR RENAULT V.I. L-3351 W-8285 FECHA INSTALACION 23/04/98 VALIDO HASTA 23/04/00 DATOS TACOGRAFO MARCA KIENZLE TIPO 1318-27-80 Nº 26/7021 Normas Infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 300,00

Expediente: SE-01150/2002 Matrícula: M -005575-XM Ti: MIGUEL LUCENA JOSE ANGEL Domicilio: CL. CARTERO, 5 Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 27 de Junio de 2000 Vía: SE-112 Punto Kilométrico: 2.500 Hora: 9:00 Hechos: CIRCULAR EN REGIMEN DE ALQUILER TRANSPORTANDO MATERIA PELIGROSA 42 ENVASES DE 20 KILOS UNIDAD DE PINTURA PLASTICA CON ETIQUETA DE PELIGRO IRRITANTE FACILMENTE INFLAMABLE ARROJANDO DICHOS BULTOS UN PESO DE 840 KGS. CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE CARTA D EPORTE Y PANELES CORRESPONDIENTES Normas Infringidas: 140 B) LOTT 197 B) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 1.500,00

Expediente: SE-01173/2002 Matrícula: M -005575-XM Ti: MIGUEL LUCENA JOSE ANGEL Domicilio: CL. CARTERO 5 Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 27 de Junio de 2000 Vía: SE-112 Punto Kilométrico: 2.500 Hora: 9:00 Hechos: CIRCULAR EN REGIMEN DE ALQUILER TRANSPORTANDO PINTURA PLASTICA Y CARECER DE LA TARJETA DE TRANSPORTES CORRESPONDIENTE AL ARRENDATARIO AL SER DE LARGSA DURACION SEGUN CONTRATO Nº MB9001 DE FECHA 25/04/00 AL 02/05/00 SE DILIGENCIA DICHO CONTRATO DE ALQUILER CARECE DE DISTINTIVOS Normas Infringidas: 140 A) LOTT 197 A) RGTO. Pliego de descargo: No Sanción: 600,00

Expediente: SE-01320/2002 Matrícula: B -009582-KV Ti: DISI-SUR SDAD. COOP. AND. Domicilio: TEBA, 96 C Co Postal: 41657 Municipio: CORRALES, LOS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2000 Vía: A365 Punto Kilométrico: 0.200 Hora: 9:25 Hechos: TRANSPORTAR PAQUETERIA DESDE LOS CORRALES (SE) HASTA LA RODA DE ANDALUCIA (SE) SIN LLEVAR LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES Normas Infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 300,00

Expediente: SE-01377/2002 Matrícula: CA-007262-L Ti: HALCON BELLIDO JOSE DAMIAN Domicilio: ARCOS, 40 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Julio de 2000 Vía: A-471 Punto Kilométrico: 25.300 Hora: 9:15 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PACAS DE PASTO, DESDE LA FINCA CAMPIÑA EN LEBRIJA (SE), A TARIFA (CADIZ), NO MOSTRANDO EL CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO MEDIANTE EL TC-2, PRESUMIENDO POR TANTO QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO CON AUTORIZACION PARA TRANSPORTAR MERCANCIAS PROPIAS, CONDUCTOR: ANTONIO MUÑOZ GONZALEZ D.N.I. 28.108.785.- Normas Infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 1.500,00

Expediente: SE-01475/2002 Matrícula: SE-000428-BZ Ti: ALSE-LUX SL Domicilio: ALCUDIA,012 Co Postal: 41900 Municipio: CAMAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Agosto de

2000 Vía: A-376 Punto Kilométrico: 1.500 Hora: 8:30 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MARCOS DE ALUMINIOS DESDE CAMAS (SE), HASTA MONTEQUINTO (SE), NO ACREDITANDO SU CONDUCTOR LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA MEDIANTE FOTOCOPIA DE TC-1, TC-2 O DOCUMENTO ANALOGO. PRESUMIENDO POR TANTO QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO CON AUTORIZACION PARA TRANSPORTAR MERCANCIAS PROPIAS. CONDUCTOR: LUIS FERNANDEZ MANZANO. D.N.I.: 28.394.686.-

Normas Infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 300,00

Expediente: SE-01641/2002 Matrícula: M -005750-LD Ti: CESAR DARIO CORDOBA TELLO Domicilio: CTRA. DE MONTEHERMOSO KM. 1.470 Co Postal: 10800 Municipio: CORIA Provincia: Caceres Fecha de denuncia: 5 de Septiembre de 2000 Vía: URBANA-CRISTO EXPIRACION Punto Kilométrico: Hora: 10:50 Hechos: CARECER DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES REALIZA TRANSPORTE DE VEHICULOS COMO CAMION PLATAFORMA TRANSPORTANDO UN VEHICULO Y UNA MOTOCICLETA DESDE CORIA (CACERES) HASTA SEVILLA TURISMO SE-5474-BT RENAUULT CLIO PRESENTA TARJETA DE TRANSPORTES Nº 10431553 A NOMBRE DEL TITULAR Y MATRICULA DEL VEHICULO VALIDA HASTA 29/02/00 Normas Infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 300,00

Expediente: SE-01666/2002 Matrícula: B -008089-GK Ti: MARCELO REBOLLO MACIAS Domicilio: CATALUÑA, 1-4C Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 15 de Septiembre de 2000 Vía: A-49 Punto Kilométrico: 3.000 Hora: 16:40 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS 23.580 KGS DE MATERIA DE LA CLASE 5.1 APDO. 11.B A.D.R. DESDE SEVILLA A HUELVA LLEVANDO EL EXTINTOR Nº 600952 EN INADECUADO FUNCIONAMIENTO AL NO PRESENTAR CERTIFICADO O PEGATINA ADHESIVA DE REVISION EN CURSO. CARECE DE PRECINTO Y CARGA 0.- Normas Infringidas: 140 B) LOTT 197 B) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 1.500,00

Expediente: SE-01760/2002 Matrícula: SE-009908-CW Ti: JIMENEZ SANCHEZ, JUAN Domicilio: AVENIDA DE CORIA 5 Co Postal: 41928 Municipio: PALOMARES DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Diciembre de 2000 Vía: SE-660 Punto Kilométrico: 10.000 Hora: 16:30 Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE DROGUERIA (PILAS, BOMBILLAS, AGUA FUERTE Y BROCHAS DE PINTAR), NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR AL AGENTE SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA AL TRATARSE DE UNA MPC-N., MEDIANTE TC.2 O SIMILAR PRESUMIENDO POR TANTO QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO CON AUTORIZACION PARA TRANSPORTAR MERCANCIAS PROPIAS CONDUCTOR MANUEL SOSA JUAN D.N.I. 34.052.457. Normas Infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 300,00

Expediente: SE-01783/2002 Matrícula: B -008800-LF Ti: MARCELO REBOLLO MACIAS Domicilio: CATALUÑA, 1-4C Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 22 de Septiembre de 2000 Vía: A-92 Punto Kilométrico: 113.000 Hora: 17:30 Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR AL AGENTE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LA SEMANA EN CURSO Y LA ULTIMA DE LA SEMANA ANTERIOR EN QUE CONDUJO, DIAS 18-19/09/00 Y 15/09/00, SEMANA ANATERIOR TRANSPORTA PLASTICO EN POLVO DESDE SEVILLA HASTA ARCHIDONA (MALAGA). Normas Infringidas: 141 Q) LOTT 198 I) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 840,00

Expediente: SE-01819/2002 Matrícula: B -008089-GK Ti: REBOLLO MACIAS MARCELO Domicilio: CATALUÑA, 1-4C Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 15 de Septiembre de 2000 Vía: A-49 Punto Kilométrico: 3.000 Hora: 16:40 Hechos: NO PRESENTAR A LAVISTA DEL AGENTE LOS DISCOS DIAGRAMAS CORRESPONDIENTES A LA SEMANA EN CURSO NI EL ULTIMO DE LA SEMANA ANTERIOR EN QUE CONDUJO UNICAMENTE LLEVA A BORDO DISCO DIA 15/09/00EL CUAL SE DILIGENCIA TRAYECTO SEVILLA HUELVA TRANSPORTANDO MATERIAS PELIGROSAS 23.580 KGS., DE LA CLASE 5-1 APARTADO 11-2 DEL ADR. Normas Infringidas: 141 Q) LOTT 198 I) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 1.380,00

Expediente: SE-01872/2002 Matrícula: TO-008667-Y Ti: NATURAL CA K , S. A. Domicilio: URBANIZACION LAS CANTERAS Co

Postal: 37185 Municipio: VILLAMAYOR Provincia: Salamanca Fecha de denuncia: 17 de Octubre de 2000 Vía: A-92 Punto Kilométrico: 42.000 Hora: 12:06 Hechos: VEHICULO EN REGIMEN DE ALQUILER SIN CONDUCTOR CIRCULA TRANSPORTANDO 4.480 KGS., DE TAPONES DE CORCHO DESDE TOLEDO HASTA CADIZ, ESTANDO SU P.M.A., AUTORIZADO PARA 3.500 KGS., EXCESO 980 KGS. Normas Infringidas: 140 C) LOTT 197 C) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 300,00

Expediente: SE-01878/2002 Matrícula: CO-005712-AT Ti: ESTACION DE SERVICIO LA VARIANTE 5 AL Domicilio: CTRA OSUNA LUCENA KM 38 Co Postal: 14500 Municipio: PUENTE GENIL Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 14 de Septiembre de 2000 Vía: A-92 Punto Kilométrico: 82.000 Hora: 12:00 Hechos: NO PRESTAR GARANTIA SUFICIENTE DE PERFECTO FUNCIONAMIENTO EL APARATO DE CONTROL TACOGRAFO, AL HALLARSE EL CABLE DEL PRECINTO CORRESPONDIENTE AL GENERADOR DE IMPULSOS A LA SALIDA DE LA CAJA DE CAMBIOS VIOLENTADO (ROTO). TACOGRAFO MARCA JAEGER Nº HOMOLOGACION E-2 16, FABR. 770817.- Normas Infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 1.380,00

Expediente: SE-01915/2002 Matrícula: SE-001172-DM Ti: NUÑEZ PARRILLA EMILIO Domicilio: ALHELI 19 Co Postal: 41530 Municipio: MORON DE LA FRONTERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2000 Vía: A-92 Punto Kilométrico: 15.000 Hora: 16:55 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES, ENSERES Y MATERIAL DE MUDANZAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. ORIGEN: ARAHAL (SE), DESTINO: PALOS DE LA FRA. (H).- Normas Infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 300,00

Expediente: SE-02008/2002 Matrícula: SE-001767-DB Ti: SIERRA ENCINA S.L. Domicilio: POLIGONO LA RED PARCELA 12 - 2 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2000 Vía: N-IV Punto Kilométrico: 570.000 Hora: 11:05 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 200 KGS., APROXIMADAMENTE, DE PRODUCTOS CARNICOS DE CERDO (EMBUTIDOS), EN REPARTO POR LA PROVINCIA DE SEVILLA, CARECIENDO DE CERTIFICADO DE AUTORIZACION PARA VEHICULOS QUE TRANSPORTEN ALGUNA MERCANCIA PERECEDERA. Normas Infringidas: 141 Q) LOTT 198 R) RGTO. Pliego de descargo: No Sanción: 300,00

Expediente: SE-02076/2002 Matrícula: GR-008930-V Ti: SEXIHOR SA Domicilio: BARRIO SAN SEBASTIAN S/N Co Postal: 18690 Municipio: ALMU\_ECAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 13 de Noviembre de 2000 Vía: A-92 Punto Kilométrico: 42.000 Hora: 1:10 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 10.000 KGRS. DE CHIRIMOYAS DESDE ALMUÑECAR (GR) A SEVILLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. OSTENTA DISTINTIVOS MDP/N. NO PRESENTA NINGUN DOCUMENTOS.- Normas Infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO Pliego de descargo: No Sanción: 1.500,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Las sanciones deberán hacerse efectivas en el plazo de quince días hábiles, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 97 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, sirviendo la presente notificación de previo apercibimiento, a los efectos de lo previsto por el art. 95 de la ley citada.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrán interponer recurso de alzada, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

El Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes.—Por Delegación (Resolución de 18-2-2000, BOJA núm. 34, de 21 de marzo): El Jefe del Servicio de Transportes, Venancio Yélamos Navarro.

10W-12123

Delegación Provincial de Sevilla

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se hace público que el Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla ha dictado, con fecha 7 de agosto de 2002, la exposición pública del siguiente expediente:

Expediente: SE/407/02.

Promotor: Don Rafael Rodríguez Llamas.

Actividad: Construcción e instalación de nave para ampliación de explotación ganadera para ganado porcino.

Emplazamiento: Finca «Sierra Monillas», parc. 59 del polígono 13.

Municipio: Estepa.

En cumplimiento de lo establecido en esta resolución, queda expuesto al público el expediente, en los locales de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Plaza de San Andrés 2 y 4, 2.ª planta, por el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, con el objeto de que pueda ser examinado y formularse alegaciones al mismo por cualquiera que esté interesado en ello.

Sevilla a 7 de agosto de 2002.—El Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Esteban Castellví Martínez.

35F-11439

**Consejería de Medio Ambiente**

Delegación Provincial de Sevilla

*Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de modificación parcial de las normas subsidiarias de planeamiento municipal relativa a la ampliación del Parque Industrial y de Servicios Aljarafe (P.I.S.A.) y a otras zonas de Mairena del Aljarafe.*

SPA/DPA/JFG/jfg

Núm. Ref. SE/295/01.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 19.4 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal relativa a la ampliación del Parque Industrial y de Servicios Aljarafe (P.I.S.A.) y a otras zonas de Mairena del Aljarafe.

**1.—Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.**

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas recogidas en el Anexo I de la citada Ley, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado que el proyecto presentado Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal relativa a la ampliación del Parque Industrial y de Servicios Aljarafe (P.I.S.A.) y a otras zonas de Mairena del Aljarafe, se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo

I mencionado y Anexo I del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/94 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Este Reglamento concreta el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía. En este sentido, la Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solo efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán de considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento.

**2.—Tramitación.**

Con fecha 22 de octubre de 2001 y en virtud del art. 34 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe remitió a esta Delegación Provincial un ejemplar de la Modificación Parcial de las normas subsidiarias del planeamiento municipal de Mairena del Aljarafe, relativa a la ampliación del Parque Industrial y de Servicios Aljarafe (P.I.S.A.) y a otras zonas y dado que el proyecto se encuentra entre los incluidos en el punto 20 del Anexo I de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, fue remitido el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se realizan consultas a Administraciones y Entidades previsiblemente afectadas por la ejecución del Proyecto o que podrían aportar información relevante al respecto a fin de lograr una máxima información sobre el mismo.

La Modificación Parcial junto con el Estudio de Impacto Ambiental fueron aprobados inicialmente en Sesión Plenaria del día 13 de julio de 2001. En cumplimiento del art. 18 de la referida Ley 7/94, ambos documentos se sometieron al trámite de información pública, durante el periodo de un mes, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 185, de 10 de agosto de 2001, sin que fuera presentada alegación alguna.

En el Anexo I de esta Declaración de Impacto Ambiental, se incluye una descripción del proyecto de Modificación Parcial de las normas subsidiarias del planeamiento municipal de Mairena del Aljarafe, relativa a la ampliación del Parque Industrial y de Servicios Aljarafe (P.I.S.A.) y a otras zonas y un análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a dicho proyecto.

En el Anexo II de esta Declaración de Impacto Ambiental, se incluye un análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a dicho proyecto.

Se concluye que pese a no desarrollarse en el Documento de Aprobación Provisional las determinaciones de la Declaración Previa, no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 24 del D.292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, dado que aquellas se mantienen en la presente Declaración.

En consecuencia y una vez analizada la documentación aportada y los informes recibidos, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente establece el siguiente:

**3.—Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.**

En tanto la aceptación en el documento de aprobación provisional de las determinaciones incluidas en la

Declaración Previa se traduce en la aprobación e inclusión de un anexo que consiste en la mera copia de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, entendemos que el documento aportado no responde íntegramente a las determinaciones de la Declaración Previa, por lo que se incluyen en la presente Declaración aquellas medidas devenida de la Declaración Previa que no aparecen o no se desarrollan explícitamente, al entender que en cuanto afectan directa o indirectamente a las materias competenciales de esta Consejería son consideradas como imprescindibles a efectos de la consecución de los objetivos marcados por el promotor en la justificación de la ordenación respecto a los valores ambientales:

3.1.—Condiciones relativas al uso industrial del sector.

3.1.1.—Tal y como se recoge en el documento de aprobación inicial, la implantación de actividades queda condicionada al cumplimiento de los procedimientos de Prevención Ambiental que correspondan en aplicación de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. No obstante, y como condicionantes adicionales se exponen los siguientes:

- La posibilidad de implantar usos ganaderos quedará específicamente excluida.
- En tanto las parcelas industriales del nuevo polígono lindan con suelo urbano residencial o con viario perimetral, quedará expresamente prohibida la implantación de las siguientes actividades:
  - a) Actividades incluidas en los anexos 1º o 2º de la Ley 7/94, de Protección Ambiental.
  - b) Actividades incluidas en los epígrafes 1, 3, 5 párrafo 2, 6, 24, 25, 29 párrafo 1, 30, 31, 32 y 34 del anexo 3º de la citada Ley 7/94.
- Las industrias deberán contar con acceso directo desde la vía pública.
- La implantación de actividades queda condicionada a la constatación efectiva del cumplimiento de los Niveles de Emisión al Exterior (N.E.E.) y Niveles Acústicos de Evaluación (N.A.E.) exigibles en virtud del Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/96, de 20 de febrero.
- En todo caso, las actividades que se implanten han de adoptar, en su caso y en la medida de lo posible, medidas tales como:
  - Uso preferente de energía eléctrica y en su defecto de combustibles de bajo poder contaminante (gas, gasolinas libres de plomo, etc.).
  - Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.
  - Optimizar el rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales.
  - Procurar el buen estado de los motores en general, y especialmente el de los vehículos de transporte, dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y de ruido;

3.1.2.—Para la futura implantación de actividades, y en tanto se trate de supuestos contemplados en la normativa de prevención ambiental (Ley 7/94, de Protección Ambiental y Reglamentos de desarrollo), habrá de incluirse mención expresa a la necesidad de cumplir el procedimiento de prevención ambiental correspondiente con carácter previo a la concesión de licencia municipal.

3.1.3.—Los procedimientos de Calificación Ambiental que resulten necesarios se instruirán y se resolverán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.
- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.

- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

3.2.—Condiciones relativas al Sistema de Espacios Libres.

La zona verde planificada en la Zona "B" se diseñará garantizando la uniformidad con la ya existente y de la cual es continuación, no obstante se preverá una alineación de pies arbóreos con la densidad que permitan los futuros usos de la zona, de manera que se interponga entre el viario existente y la zona de uso. Las especies a implantar habrán de ser autóctonas de la zona y los individuos habrán de tener un porte suficiente como para garantizar un aislamiento efectivo desde el momento de la plantación.

3.3.—Condiciones relativas al Sistema General Dotacional.

De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, cualquier tipo de construcción en la zona de policía de cauces, necesitará autorización de este Organismo de Cuenca. Asimismo en la zona de servidumbre para uso público será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del R.D.P.H., y en especial lo referente a la prohibición de edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente del Organismo de Cuenca, que sólo se otorgará en casos muy justificados.

Por otra parte el artículo 14.3 del R.D.P.H. define como "zonas inundables" las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de 500 años.

En virtud de lo establecido en el Art 67 de las Normas del Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir, la Ampliación de Suelo Urbano propuesta deberá de respetar las áreas inundables, y tenerlas en consideración a efectos de las posibles restricciones que sobre el suelo urbano puedan establecerse. Las obras de terceros que afecten al cauce, o a sus márgenes, se dimensionarán para evacuar sin daños la avenida de 500 años de periodo de retorno, sin empeorar las condiciones preexistentes de desagüe.

La vegetación que constituya la franja verde en la zona de protección dispuesta en el Estudio de Impacto Ambiental que restaura la vegetación de ribera del Arroyo de Porzuna cumplirá los siguientes requisitos:

- Las especies elegidas se ajustarán a las propias de la vegetación autóctona de los arroyos de la zona, eligiéndose especies propias del estrato arbóreo y arbustivo.
- La restauración se realizará mediante plantación.
- Se realizará una reposición de marras siempre y cuando éstas alcancen el 5% de los pies inicialmente plantados.

Por otra parte, tal y como recoge el documento de aprobación provisional, las dos zonas objeto de la modificación puntual se ven afectadas por el trazado de la "Conexión de las carreteras A-49 (Bormujos), Se-619 (Mairena del Aljarafe) y A-472 (entre Espartinas y Gines)":

- En lo que respecto a la "Zona A", deberá de reservarse una banda de 75 metros de anchura, impuesta por la sección tipo de la futura vía metropolitana y la línea de no edificación establecida por la Ley 8/01 de 12 de julio de Carreteras de Andalucía, que en su artículo 64.3 establece las limitaciones respecto a las instalaciones y construcciones.
- En lo que respecta a la "Zona B" la línea de no edificación se atendrá a lo indicado en la Ley 8/01 de 12 de julio de Carreteras de Andalucía.

En lo que respecta a la zona de contacto de la "Zona A" con la Carretera SE-618, la línea límite de edificación será de 25 metros medidos desde el borde exterior de la calzada.

Dichos requisitos se plasmarán en planos con detalle suficiente para el desarrollo de la actuación.

3.4.—Medidas protectoras y correctoras para garantizar una adecuada gestión de los residuos sólidos y líquidos a generar.

3.4.1.—En lo referente al saneamiento de aguas residuales y a los vertidos, se adoptarán las siguientes determinaciones:

- La depuración de las aguas residuales del sector, cuya obligatoriedad viene establecida en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, deberá asimismo adecuarse a los plazos establecidos por la citada norma y las que la desarrollan. Esto es el Real Decreto-Ley 11/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas y el Real Decreto 509/96, de 15 de marzo, de desarrollo del anterior.
- Para garantizar la no afección a las aguas subterráneas, quedará prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito de este sector.
- Durante la fase de ejecución del proyecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal. Por lo demás, no se podrán otorgar las licencias de apertura en tanto los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.
- Todas las actividades e industrias que viertan al alcantarillado lo harán de manera que los parámetros de vertido de las aguas residuales que generen sean asimilables por los sistemas de depuración previstos. Caso de ser necesario, las aguas residuales habrán de someterse a depuración en la propia industria que garantice la consecución de esos niveles.
- En el caso de existir imposibilidad técnica debidamente justificada de realizar los vertidos de aguas residuales a la red de saneamiento, deberá adoptarse el correspondiente sistema de depuración, acorde con las características del vertido y del medio receptor del efluente. El vertido deberá estar convenientemente autorizado de conformidad con la legislación sectorial de aguas. En todo caso, se prohíbe cualquier vertido, directo o indirecto, que acabe en cauce público o bien que afecte la calidad del suelo.

3.4.2.—Los instrumentos de desarrollo del sector deben incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:

- Los residuos sólidos urbanos generados durante el desarrollo del sector y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a vertederos controlados y legalizados.
- Estos condicionantes ambientales, junto con lo recogido en el Estudio de Impacto Ambiental deberán aparecer expresamente en el Pliego de Condiciones Técnicas o documento homólogo, para todas las obras o proyectos a ejecutar en el sector.

3.4.3.—Se deberá garantizar la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores tanto en las actuaciones de desarrollo como en el uso futuro del sector. Para ello los cambios de aceites deberán realizarse en instalaciones fijas o acondicionadas y autorizadas a tal efecto que garanticen su correcta gestión, tal como establece la Orden de 28 de febrero de 1989 (B.O.E. núm. 57, de 8 de marzo).

3.5.—Otras.

3.5.1.—Las cautelas arqueológicas que se deriven de la presente actuación quedarán contenidas en el documento de planeamiento general, para lo cual dicho documento será convenientemente informado por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

3.5.1.—En el desarrollo del sector se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos. El Proyecto de Urbanización habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente.

3.5.2.—En los proyectos de obras de infraestructura (soterramiento de la línea de baja, saneamiento local, etc...) se debe prever la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor a 2 metros y su reutilización posterior en las actuaciones de regeneración, revegetación o ajardinamiento de los espacios degradados.

3.5.3.—El Plan Parcial y los proyectos de Urbanización recogerán la necesidad de realizar una reposición de marras cuando se alcance el 5% de los pies inicialmente establecidos en las barreras vegetales dispuestas para amortiguar el impacto visual.

En consecuencia, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación del art. 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula la siguiente:

#### *Declaración de Impacto Ambiental*

Primero.—A los solos efectos ambientales, se informa favorablemente el proyecto de la Modificación Parcial de las normas subsidiarias del planeamiento municipal de Mairena del Aljarafe, relativa a la ampliación del Parque Industrial y de Servicios Aljarafe (P.I.S.A.) y a otras zonas.

Segundo.—Se considera que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Cualquier modificación del Proyecto o acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de las condiciones expresadas en esta Declaración, se pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial.

Sevilla, 16 de julio de 2002.—La Delegada Provincial, María Rosario Pintos Martín.

#### ANEXO I

##### *Breve resumen del Proyecto*

La Modificación Puntual proyectada tiene por objeto la clasificación como suelo urbanizable los terrenos al Oeste del PISA para su ampliación hasta la carretera de Bormujos, cambiar a suelo urbanizable el régimen urbanístico de los terrenos situados al norte de la urbanización resultante del Plana Parcial "Camino de Tomares" para su destino a uso residencial compatible con terciario, transformar en suelo urbano no consolidado el suelo no urbanizable localizado al oeste de la Hacienda "Los Rosales" con la finalidad de construir 64 viviendas y obtener los terrenos de sistemas generales de comunicaciones y de equipamiento.

La superficie de suelo propuesta como zona urbanizable 175.576 m<sup>2</sup> se denomina ZONA "A", comprende la ampliación del polígono PISA (121.917 m<sup>2</sup>), ampliación de la zona residencial (53.659 m<sup>2</sup>) y la superficie de Suelo

Urbano Propuesto que se denomina ZONA "B" (12.320 m<sup>2</sup>), de manera que los terrenos soporte de la Modificación actualmente se dedican a olivar principalmente y están situados contiguos y/o en las proximidades del actual Polígono. Por lo demás, los terrenos tienen buena comunicación. Además se obtendrán suelo para sistemas generales (72.285 m<sup>2</sup>). De esta manera la superficie total a la que afecta la modificación es de 260.181 m<sup>2</sup>.

Respecto a los ratios incluidos en la nueva modificación son: el 4,73% de suelo urbano, el 67,48% de suelo urbanizable y el 27,79% de sistemas generales, de los cuales la mitad están destinados para una nueva vía metropolitana

#### ANEXO II

##### *Análisis del Estudio de Impacto Ambiental*

El Estudio de Impacto Ambiental presentado abarca los contenidos que se establecen en los epígrafes del art. 12 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se realiza una descripción de las determinaciones del planeamiento y un análisis del territorio (ubicación, usos, entorno, etc...). Se recoge la incidencia de la normativa ambiental en el proyecto.

Se destacan y valoran positivamente el amplio conjunto de medidas de corrección propuestas, considerándose que su efectiva adopción en el desarrollo del proyecto garantizará una adecuada integración ambiental de la actuación.

En general, y dado lo completo de la mayor parte de sus contenidos, se considera que el Estudio de Impacto Ambiental resulta adecuado para la Modificación Parcial que nos ocupa.

25W-10969

## **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**

### **Comisaría de Aguas**

*N/Ref.: 41045-1298-2002-10*

Cobre Las Cruces, S.A., con domicilio en Gerena (Sevilla), avenida El Garrobo, 4, tiene solicitada de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de drenaje e inyección de aguas subterráneas en el entorno del proyecto minero, del acuífero Niebla-Posadas, en los términos municipales de Gerena, Guillena y Salteras (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles, que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Gestión Administrativa, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 2.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en los Ayuntamientos de Gerena, Guillena y Salteras (Sevilla), y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla a 17 de septiembre de 2002.—El Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, Antonio A. Pérez Ciruelos.

10F-12570

*Ref. PY90942 E-1925*

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de modificación de características de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Número de inscripción: 90942.

Titular: Don Sebastián Martínez Almenaro.

Clase o afección: Riego por aspersión.

Cauce: Río Genil.

Caudal (l/s): 36,25.

Superficie (has.): 103,68.

Término y provincia: Écija (Sevilla).

Peticionarios: Rosa Martínez López, S. A., y M.P.M. Agrícola, S. A.

Domicilios: Calle Académico Pérez Pavía, 1, y calle Escultor Fernández Márquez, 1 (Córdoba).

Registro de solicitud: 19 de abril de 2000.

Objeto de la petición: Unificación de las superficies de riego correspondientes a las inscripciones registrales números 90942 y 40244 y aumento de la superficie total regable de 193,68 Has. hasta las 223,68 Has., por sistema de aspersión y sin aumento de caudal, así como posterior segregación en dos partes iguales.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, avenida de Portugal s/n. (Plaza de España).

Sevilla a 7 de mayo de 2002.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

7F-11159

*Ref. Expdte. TC-17/4091*

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionarios: Don Manuel y don Antonio Jiménez Oliva.

Domicilio: C/ Tetuán, 22.

Localidad y provincia: 41600-Arahal (Sevilla).

Fecha registro: 11-7-2002.

Objeto de la petición: Riego goteo olivar, 7,00 Has.

Captación: U.H. 48: Arahal-Coronil-Morón-P. Cazalla.

Caudal solicitado: 1,05 litros/segundo.

Término municipal: Arahal (Sevilla).

Finca: «Barros».

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios

permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, avenida de Portugal s/n. (Plaza de España).

Sevilla a 7 de agosto de 2002.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

7F-11532

Ref. Expdte. TC-1713942

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: Don Rafael Valverde Campaña.  
Domicilio: Carretera Carmona, 7.  
Localidad y provincia: 41620-Marchena (Sevilla).  
Fecha registro: 29-5-2002.  
Objeto de la petición: Riego goteo huertas, 7,50 Has.  
Captación: U.H. 48: Arahal-Coronil-Morón-P. Cazalla.  
Caudal solicitado: 3,23 litros/segundo.  
Término municipal: Paradas (Sevilla).  
Finca: «Huerta de Carpia».

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, avenida de Portugal s/n. (Plaza de España).

Sevilla a 13 de agosto de 2002.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

7F-11570

Ref. Expdte. TC-1713842

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: Don Francisco Recio Reyes.  
Domicilio: Tartessos, 23.  
Localidad y provincia: 41567-Los Corrales (Sevilla).  
Fecha registro: 9-5-2002.  
Objeto de la petición: Riego goteo olivar, 6,25 Has.  
Captación: Aguas subterráneas (fuera de predio).  
Caudal solicitado: 0,94 litros/segundo.  
Término municipal: Los Corrales (Sevilla).  
Finca: «Haza Ancha» (Loma de los Silos).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios

permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, avenida de Portugal s/n. (Plaza de España).

Sevilla a 9 de agosto de 2002.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

7F-11572

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 452/2001, sobre despidos, a instancia de don Enrique Vega Díaz, contra Naingas, S.L., en la que con fecha 20 de marzo de 2002, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto: En Sevilla a 3 de mayo de 2002.—Dada cuenta y;

Hechos: Primero.—En fecha 24/4/02, se dictó auto por el que se declaró extinguida la relación laboral y se fijó una indemnización a favor del trabajador de 379,32 euros.

Segundo.—El actor ha solicitado aclaración de dicho auto en los términos que constan en su escrito de 3/5/02.

#### Razonamientos jurídicos

Único.—Visto el error producido en la determinación de la indemnización procedente, procede rectificarlo en el sentido de declarar que la misma debe ascender a 1.134,03 euros, desde la fecha del despido hasta la de extinción de la relación laboral.

En atención a lo expuesto, S.S.<sup>a</sup> acuerda rectificar el error apreciado en el auto de 24/4/02, en el sentido de declarar que la cantidad en concepto de indemnización asciende a 1.134,03 euros, y no a 379,32 euros, como indebidamente se hizo constar.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Naingas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

11F-6887

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos núm. 3/01, seguidos a instancias de doña Mónica Miranda Camacho, contra Promotora de Información y Medios de Almería, S.L. y otros, se ha dictado el siguiente:

Auto.—En la ciudad de Sevilla a 25 de febrero de 2002.

*Antecedentes de hechos*

Primero. En este Juzgado se sigue procedimiento a instancias de doña Mónica Miranda Camacho, contra Promotora de Información y Medios de Almería, S.L., Editorial Sur de Andalucía, S.A. y E.B.C. Editorial, S.A., habiéndose dictado sentencia por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada, al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial, es firme.

Tercero. Se ha solicitado la ejecución de dicha resolución por vía de apremio, toda vez que por la parte demandada, no se ha dado cumplimiento a la misma, teniendo ésta paradero desconocido.

*Razonamientos jurídicos*

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

Segundo. Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 517 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 L.O.P.J.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al presente caso.

*Parte dispositiva*

Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento el embargo de bienes de la parte ejecutada Promotora de Información y Medios de Almería, S.L., Editorial Sur de Andalucía, S.A. y E.B.C. Editorial, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 1.638,89 euros, en concepto de principal, más la de 330,56 euros, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para intereses y costas y, declarado a la empresa demandada, en situación de insolvencia provisional, por este Juzgado, póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial, la tramitación de esta insolvencia.

A la vista de lo solicitado por el ejecutante, líbrese oficio al Juzgado de lo Social número siete de esta ciudad, poniendo en su conocimiento el embargo que se decreta sobre el posible sobrante que pudiera existir en autos 691/00 y líbrese oficio a la entidad Cajasur, en el sentido solicitado.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma, cabe formular oposición a la ejecución, por los trámites previstos en el artículo 556 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma el Ilmo. señor don Juan Félix Luque Gálvez, Magistrado-Juez sustituto de este Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y su provincia.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación a la demandada, en paradero desconocido, expido la presente que firmo en Sevilla a 25 de febrero de 2002.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

20W-3461

*SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3*

En los autos número 542/01, seguidos a instancias de Manuel Paredes Gómez y otro contra Trans Frigo Aljarafe, S.L., y Frío Sur Logistic, S.L., se ha dictado el siguiente:

Autos número 542/01.—En la ciudad de Sevilla a 26 de marzo de 2002.

*Antecedentes de hechos*

Primero. En este Juzgado se sigue procedimiento a instancias de Manuel Paredes Gómez y Facundo Labrador Martín, contra Trans Frigo Aljarafe, S.L., y Frío Sur Logistic, S.L., habiéndose dictado sentencia por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada, al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial, es firme.

Tercero. Se ha solicitado la ejecución de dicha resolución por vía de apremio, toda vez que por la parte demandada, no se ha dado cumplimiento a la misma, teniendo ésta paradero desconocido.

*Razonamientos jurídicos*

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

Segundo. Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 517 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 L.O.P.J.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al presente caso.

*Parte dispositiva*

Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento el embargo de bienes de la parte ejecutada Trans Frigo Aljarafe S.L. y Frío Sur Logistic S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 11.277,33 euros, en concepto de principal, más la de 2.255 euros, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para intereses y costas, y estando la parte demandada en paradero desconocido, tramítense la insolvencia, para lo cual, líbrese oficio al Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, Servicio de Índices en Madrid, para que informe si tiene inscrita alguna finca a su nombre, al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, para que indique si posee bien de clase alguna y póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial la tramitación de esta insolvencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma, cabe formular oposición a la ejecución, por los trámites previstos en el artículo 556 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma el Ilmo. señor don Rafael Javier Páez Gallego, Magistrado-Juez de este Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y su provincia.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación a la demandada, en paradero desconocido, expido la presente que firmo en Sevilla a 26 de marzo de 2002.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

20W-4837

*SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3*

En los autos número 419/01, seguidos a instancias de don José Sánchez León y otra contra Tubecon, S.A., se ha dictado el siguiente:

Auto.— En la ciudad de Sevilla a 22 de abril de 2002.

*Antecedentes de hechos*

Primero. En este Juzgado se sigue procedimiento a instancias de don José Sánchez León y otra, contra Tubecon, S.A., e intervención judicial de la suspensión de pagos, habiéndose dictado sentencia por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada, al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial, es firme.

Tercero. Se ha solicitado la ejecución de dicha resolución por vía de apremio, toda vez que por la parte demandada, no se ha dado cumplimiento a la misma, teniendo ésta paradero desconocido.

#### *Razonamientos jurídicos*

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

Segundo. Previene los artículos 235 de la L.P.L. y 517 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 L.O.P.J.).

Tercero. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes, en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### *Parte dispositiva*

Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento el embargo de bienes de la parte ejecutada Tubecon, S.A., suficientes para cubrir con su importe la cantidad de 4.925,76 euros, en concepto de principal, más la de 900 euros, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para intereses y costas y, habiéndose declarado a la empresa demandada, en situación de insolvencia provisional, por este mismo Juzgado de lo Social, en auto de fecha 17/1/02, dictado en los autos 601/00, póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial, la existencia de la presente ejecución, para que en término de quince días, manifieste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma, cabe formular oposición a la ejecución, por los trámites previstos en el artículo 556 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma el Ilmo. señor don Rafael Javier Páez Gallego, Magistrado-Juez de este Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y su provincia.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación a la demandada, en paradero desconocido, expido la presente que firmo en Sevilla a 22 de abril de 2002.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

20W-5963

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos número 248/01, seguidos a instancias de María Nazaret Ángel Rueda contra Promotora de Información y Medios de Almería, S.L., se ha dictado el siguiente:

Auto.—En la ciudad de Sevilla a 13 de marzo de 2002.

#### *Antecedentes de hechos*

Primero. En este Juzgado se sigue procedimiento a instancias de María Nazaret Ángel Rueda, contra Promotora de Información y Medios de Almería, S.L., habiéndose dictado sentencia por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada, al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial, es firme.

Tercero. Se ha solicitado la ejecución de dicha resolución por vía de apremio, toda vez que por la parte demandada, no se ha dado cumplimiento a la misma, teniendo ésta paradero desconocido.

#### *Razonamientos jurídicos*

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

Segundo. Previene los artículos 235 de la L.P.L. y 517 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 L.O.P.J.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al presente caso.

#### *Parte dispositiva*

Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento el embargo de bienes de la parte ejecutada Promotora de Información y Medios de Almería, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.038,65 euros, en concepto de principal, más la de 207,60 euros, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para intereses y costas y, habiéndose declarado a la empresa demandada, en situación de insolvencia provisional, por este Juzgado, en autos 670/00 con fecha 11/12/01, entre otros, póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial, la tramitación de esta insolvencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma, cabe formular oposición a la ejecución, por los trámites previstos en el artículo 556 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma el Ilmo. señor don Juan Félix Luque Gálvez, Magistrado-Juez sustituto de este Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y su provincia.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación a la demandada, en paradero desconocido, expido la presente que firmo en Sevilla a 13 de marzo de 2002.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

20W-4356

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos 353/01, seguidos a instancias de Ceuta-Smat, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, contra INSS y otros se ha dictado el siguiente:

Autos número 353/01.—En la ciudad de Sevilla a 14 de marzo de 2002.

#### *Antecedentes de hechos*

Primero. En este Juzgado, se sigue procedimiento a instancias de Ceuta-Smat, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, contra INSS, y otros, habiéndose dictado sentencia por la que se estimaba la demanda, condenando a la empresa al pago directo de las cantidades abonadas por la Mutua por vía de anticipo.

Segundo. Dicha resolución judicial, es firme.

Tercero. Se ha solicitado la ejecución de dicha resolución por vía de apremio, por la Mutua actora, toda vez que por la empresa demandada, no se ha dado cumplimiento a la misma, habiéndose acreditado por la Mutua ejecutante el ingreso del capital coste de la prestación en

la TGSS, encontrándose acreditado en autos, que la empresa condenada, ha sido declarada en situación de insolvencia provisional, en 19/6/00 por el Juzgado de lo Social número diez de esta ciudad.

#### *Razonamientos jurídicos*

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

Segundo. Previene los artículos 235 de la L.P.L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 L.O.P.J.). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 LPL, habiéndose declarado a la demandada en situación de insolvencia provisional, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días manifieste lo que a su derecho convenga.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al presente caso.

#### *Parte dispositiva*

Por S.S.<sup>a</sup> se acuerda la ejecución interesada a instancias de Ceuta-Smat, Mutua de Accidentes de Trabajo número 115, contra Gonvaro, S.L., por la suma de 48.653,43 euros, de principal más la de 9.730 euros, que se calculan provisionalmente para intereses, gastos y costas y estando la ejecutada en situación de insolvencia provisional, declarada así por el Juzgado de lo Social número diez de esta ciudad, póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes intervinientes, así como al INSS y TGSS, previéndoles que contra la misma, cabe formular oposición a la ejecución, por los trámites previstos en el artículo 556 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma el Ilmo. señor don Juan Félix Luque Gálvez, Magistrado-Juez sustituto de este Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y su provincia.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que sirva de notificación a la ejecutada, en paradero desconocido, expido el presente en Sevilla a 14 de marzo de 2002.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

20W-4358

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos número 35/02, seguidos en este Juzgado a instancia de don Joaquín Zayas Aguilar, contra «Directorio de Calidad», S. L. Unipersonal, y F.G.S., se ha dictado sentencia «in voce» número 22/02, de fecha 8-5-02, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Joaquín Zayas Aguilar contra «Directorio de Calidad», S. L. Unipersonal, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada, «Directorio de Calidad», S. L. Unipersonal, a que abone a don Joaquín Zayas Aguilar la suma de 4.730,20 euros, por los conceptos ya reseñados, todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que legalmente proceda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de suplicación.

El recurso de suplicación se deberá efectuar en este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la parte demandada condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la cuenta corriente n.º 4022-0000-65, con expresión del número de autos al efectuar el ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en avenida República Argentina número 9, así como el ingreso de 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos abierta en el mismo Banco y sucursal con el n.º 5.793-0000-00, con expresión del número de autos.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Directorio de Calidad», S. L. Unipersonal, en ignorado paradero, expido el presente, en Sevilla a 8 de mayo de 2002.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

7F-6995

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Auto.—En la ciudad de Sevilla a 13 de mayo de 2002.

#### *Antecedentes de hechos*

Primero. En este Juzgado, se sigue procedimiento 638/01 a instancias de María Rosa López Muñoz, contra Sion Seguridad, S.L., habiéndose dictado sentencia por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada, al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial, es firme.

Tercero. Se ha solicitado la ejecución de dicha resolución por vía de apremio, toda vez que por la parte demandada, no se ha dado cumplimiento a la misma, teniendo esta paradero desconocido.

#### *Razonamientos jurídicos*

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

Segundo. Previene los artículos 235 de la L.P.L. y 517 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 L.O.P.J.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al presente caso.

#### *Parte dispositiva*

Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento el embargo de bienes de la parte ejecutada Sion Seguridad, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 4.078,02 euros, en concepto de principal, más la de 815 euros, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para intereses y costas y estando la parte demandada en paradero desconocido, tramítense la insolvencia, para lo cual, librese oficio al Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, Servicio de Índices en Madrid, para que informe si tiene inscrita alguna finca a su nombre, al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para que indique si posee bien de clase alguna y póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial la tramitación de esta insolvencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma, cabe formular oposición a la ejecución, por los trámites previstos en el artículo 556 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma el Ilmo. señor don Rafael Javier Páez Gallego, Magistrado-Juez de este Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y su provincia.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación a la demandada, en paradero desconocido, expido la presente que firmo en Sevilla a 13 de mayo de 2002.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

20W-7995

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Cantidad 177/2002.

Negociado: 1C.

N.I.G.: 4109144520020002001.

De: Doña Margarita Fernández Jiménez.

Contra: Don Melchor Rodríguez Gómez.

Doña M.<sup>a</sup> Teresa Castilla Morán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 177/2002, a instancia de la parte actora, doña Margarita Fernández Jiménez, contra don Melchor Rodríguez Gómez, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 06/06/02, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Margarita Fernández Jiménez, contra don Melchor Rodríguez Gómez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al actor la suma de 4.954,27 euros, por los conceptos ya reseñados, más el 10% de interés anual en concepto de mora respecto de los conceptos salariales desde el momento de su devengo hasta la firmeza de la sentencia, y con más los intereses del artículo 921 de la L.E.C. desde ésta hasta su total pago, todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que legalmente proceda.

Notifíquese esta sentencia a las partes.

El recurso de suplicación se deberá efectuar en este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la parte demandada condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la cuenta corriente n.º 4022-0000-65, con expresión del número de autos al efectuar el ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en avenida República Argentina n.º 9, así como el ingreso de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos abierta en el mismo Banco y sucursal con el n.º 5.793-0000-00, con expresión del número de autos.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, don Melchor Rodríguez Gómez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de junio de 2002.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Teresa Castilla Morán.

7F-8605

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos número 43/02, seguidos en este Juzgado a instancias de Manuel Delgado Rincón, contra Ares Aplicaciones de Revestimientos Especiales, S.L., se ha dictado sentencia de fecha 27-5-02, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Delgado Rincón, contra Ares Aplicación de

Revestimientos Especiales, S.L., en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 166.725 pesetas (1.002,04 euros), más en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día del despido (9-11-2001) hasta la notificación de esta sentencia. Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (F.G.S.) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación.—En Sevilla a 27/05/2003.

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. señor don Rafael Javier Páez Gallego, Magistrado-Juez de lo Social número tres de Sevilla y su provincia, estando celebrando Audiencia Pública.

En igual fecha, se notifica esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la parte demandada condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 4022-0000-65 con expresión del número de autos al efectuar el ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avd. República Argentina número 9, así como el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos abierta en el mismo Banco y Sucursal con el número 5.793-0000-00 con expresión del número de autos.

Para el caso de que la empresa opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir al actor en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones, que tenía y con abono de sus salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación por parte del actor.

De todo lo cual, doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a Ares Aplicaciones de Revestimientos Especiales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Sevilla a 27 de mayo del año 2002.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

20W-8748

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos número 5/02, seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio Gallardo Aguilera, contra «Aislacar», S. L., y «Tecon», S. A., se ha dictado sentencia «in voce» n.º 15/02, de fecha 8-3-02, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Gallardo Aguilera, contra «Aislacar», S. L., y «Tecon», S. A., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que abonen al actor, de forma solidaria, la suma de 4.021,41 euros (669.106 pesetas) por los conceptos ya reseñados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de suplicación.

El recurso de suplicación se deberá efectuar en este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la parte demandada condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la cuenta corriente n.º 4022-0000-65, con expresión del número de autos al efectuar el ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en avenida República Argentina número 9, así como el ingreso de 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos abierta en el mismo Banco y sucursal con el n.º 5.793-0000-00, con expresión del número de autos.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Aislacar», S. L., en ignorado paradero, expido el presente, en Sevilla a 24 de junio de 2002.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

7F-9261

### Juzgados de Primera Instancia

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109142C19971000310.

Procedimiento: Ejecutivos 488/1997.

Negociado: 4C.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Doña Isabel Escartín García de Ceca.

Contra: Don Fco. Joaquín Romero Marín.

En el procedimiento ejecutivos 488/1997, seguido en el Juzgado de Primera instancia número uno de los de esta capital y su partido judicial, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don Fco. Joaquín Romero Marín, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 2 de septiembre de 1999. La Ilma. señora doña Ana María Roldán Ruiz, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, representado por la Procuradora doña Isabel Escartín García de Ceca, y dirigido por Letrado, contra don Francisco Joaquín Romero Marín, con domicilio en barriada La Oliva, Bl. 111-2A, Sevilla, declarado en rebeldía y,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Francisco Joaquín Romero Marín, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 855.146 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Fco. Joaquín Romero Marín, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a 4 de julio de 2002.—El Secretario. (Firma ilegible.)

35F-10193

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 41091 00C20020017917.

Procedimiento: Expediente de dominio 600/2002.

Negociado: 4.

De: Don Gregorio López García.

Procurador: Don Pedro Campos Vázquez.

Doña Rocío Meana Cubero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo bajo el número 600/2002, Negociado 4.º, a instancia de don Gregorio López García, relativo a la siguiente finca:

Finca sita en Sevilla, calle Pedro Valdivia número cinco. Tiene 8 metros de fachada por 12 de fondo, siendo su superficie de 96 metros cuadrados. La casa sólo conserva actualmente los muros, por lo que no es posible determinar el número y destino de las habitaciones.

Linda por la derecha entrando con la número siete de dicha calle, de don Emilio Ruiz Romero; por la izquierda, con la número tres de repetida calle, perteneciente a don Alfonso Barrera Pabón, y por la espalda, con la trasera de la casa número 53 de la calle Virgen de Lourdes, de don Francisco Cano Gallardo.

Tras diversas segregaciones de una finca matriz, aparece inscrita a nombre de don Antonio Salas Ramos y según el Registro de la Propiedad número nueve de Sevilla, su descripción es la siguiente: Parcela de terreno, para construir, al sitio de Palmete, término de Sevilla, con extensión de 6848 metros 90 decímetros cuadrados. Linda al norte con canal de riegos del Guadalquivir, acequia principal número 36 y también en parte, parcela segregada y venida a don Roberto Peris Botella; al sur, carretera de Su Eminencia; este, casas de la Barriada de la Plata, donde terminan las calle B,C y F y parcela propiedad de la iglesia; y oeste, nuevo acceso de la Barriada Juan XXIII y finca Tres Candelas; primera copia causó, con fecha 26 de octubre de 1964, la inscripción decimoséptima de la finca 5887 triplicado, al folio 96, del tomo 297, libro 256.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se emplaza a los herederos y causahabientes desconocidos del titular registral de la finca matriz don Antonio Salas Ramos, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2002.—La Secretaria, Rocío Meana Cubero.

35F-12236

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

N.I.G.: 4109100C20020014881.

Procedimiento: Expediente de dominio 464/2002.

Negociado: 3P.

De: Don Enrique Roncero-Lizanes Martínez.

Procurador: Don Jesús León González.

Don Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta capital y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 464/2002-3P, a instancia de don Enrique Roncero-Lizanes Martínez, representado por el Procurador don Jesús León González, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana número diez, piso B, de la planta segunda de la casa en Sevilla, calle Lanza, número nueve, finca número 362 del Registro de la Propiedad número once de los de esta capital, inscrita al folio 31 vuelto del tomo 1.544, libro 9, sección primera, inscripción tercera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas

a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Igualmente y a los mismos efectos, se convoca como titular catastral, y por si hubiera fallecido a sus herederos y causahabientes, a don Manuel Arpa Rivera, cuyo domicilio se desconoce.

En Sevilla a 9 de julio de 2002.—El Secretario. (Firma ilegible.)

35F-10803

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

N.I.G.: 4109100C20010000226.

Procedimiento: Menor cuantía 13/2001.

Negociado: 1.º.

De: Doña Ana Ramírez García.

Procurador: Doña María Ángeles Jiménez Sánchez.

Contra: Don Carlos Ángel Violade Samaniego, don Juan Carlos Ibáñez Alegre y Caja de Ahorros de Madrid  
Procuradora: Doña María Dolores Flores Crocci.

Juzgado que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de esta capital y su partido judicial.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el juicio que seguidamente se indica.

Asunto: Juicio de menor cuantía número 13/2001, promovido por doña Ana Ramírez García, sobre reclamación de cantidad.

Emplazado: Don Carlos Ángel Violade Samaniego, con D.N.I. número 28.336.968, en concepto de parte demandada cuyo domicilio se desconoce.

Objeto: Comparecer en dicho juicio representado por Procurador y asistido de Abogado.

Plazo: Diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial».

Prevenición legal: De no comparecer dentro del término señalado será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, notificándose las resoluciones en la sede del Juzgado.

Sevilla a 30 de abril de 2002.—El Magistrado-Juez. (Firma ilegible.)

35F-11015

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

N.I.G.: 4109142C2000A000370.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Varios) 203/2000.

Negociado: 3.

Sobre: Liberación de gravámenes.

De: Doña Carmen Cervetto Garrido.

Procuradora: Doña Isabel Escartín García de Ceca.

En el procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Varios) número 203/2000-3 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número diez de los de esta capital y su partido judicial a instancia de doña Carmen Cervetto Garrido, representada por la Procuradora doña Isabel Escartín García de Ceca, sobre liberación de gravámenes, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

Sentencia.—En Sevilla a 20 de mayo de 2002.

El señor don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez de los de esta capital y su partido judicial, habiendo visto y oído el expediente de liberación de gravámenes número 203/00-3, instando por la Procuradora doña Isabel Escartín García de Ceca en representación de doña Carmen Cervetto Garrido, con D.N.I. número 28.273.903-A y domicilio en Sevilla, Avda. Sánchez Pizjuán, número 11, planta primera, puerta 1, asistida de la Letrada doña Ana

María Mora Fernández, contra el titular de la carga entidad «Alfaide, S.A.» y,

Fallo: Que estimando la solicitud formulada por la Procuradora doña Isabel Escartín García de Ceca en representación de doña Carmen Cervetto Garrido, para la liberación de cargas sobre la finca descrita en el hecho primero de esta resolución.

Firme esta sentencia, expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Notifíquese esta sentencia al titular de la carga en la forma prescrita en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en término de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad Alfaide, S.A., titular de la carga, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a 9 de julio de 2002.—El Secretario. (Firma ilegible.)

35F-10194

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 19

N.I.G.: 4109100C20020011262.

Procedimiento: Expediente de dominio 382/2002.

Negociado: 3.

De: Delta Somaen, S.A.

Procurador: Doña Marta Fernández Farran.

Contra: Delta Somaen, S.A.

Procuradora: Doña Marta Fernández Farran.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 382/2002 a instancia de Delta Somaen, S.A., expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca.

Urbana.—Casa número diecisiete de la calle San Clemente de esta ciudad.

Linda por su derecha con la casa número diecisiete novísimo, diecinueve actual, de dicha calle San Clemente; por la izquierda, con el número 21 novísimo, 19 actual, de la misma vía; y por la espalda, con la número 13 de la Plaza de Curtidores y con la número 3 de la barreduela de Nardo.

Consta inscrita el Registro de la Propiedad número once de Sevilla al folio 94 del tomo 56, libro 32, finca 938.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada; y en concreto a los herederos desconocidos de los titulares registrales doña Angeles, doña Salud y doña María Navarro Garrido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, visto lo actuado, se convoca en concreto a los herederos desconocidos de la titular catastral doña Emilia Navarro Lora y se convoca al transmitente don Antonio Romero Gómez.

En Sevilla a 29 de julio de 2002.—El Secretario. (Firma ilegible.)

35F-11140

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 20

N.I.G.: 4109100C20000025548.

Procedimiento: Ejecutivos 644/2000.

Negociado: 2.º.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Unicaja.

Procurador: Don Manuel Arévalo Espejo.

Contra: Pequeños Hoteles, S.L., don Antonio Bulnes Trujillo y doña María Dolores Gutiérrez Pazos.

En el procedimiento ejecutivos 644/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número veinte de los de esta capital y su partido judicial, a instancia de Unicaja, contra Pequeños Hoteles, S.L., don Antonio Bulnes Trujillo y doña María Dolores Gutiérrez Pazos, sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

Sentencia.—En Sevilla a 17 de mayo de 2002.

El señor don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veinte de los de esta capital y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 644/2000-2.º, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Unicaja, y de otra como demandados Pequeños Hoteles, S.L., don Antonio Bulnes Trujillo y doña María Dolores Gutiérrez Pazos, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Pequeños Hoteles, S.L., don Antonio Bulnes Trujillo y doña María Dolores Gutiérrez Pazos, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe, íntegro pago a Unicaja de la cantidad de 2.882,78 euros de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Pequeños Hoteles, S.L., don Antonio Bulnes Trujillo y doña María Dolores Gutiérrez Pazos, extiendo y firmo la presente en Sevilla a 18 de junio de 2002.—El Secretario. (Firma ilegible.)

35F-9349

#### CORIA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4103441C20022000073.

Procedimiento: Expediente de dominio 85/2002.

Negociado: RM.

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.

De: Don Ambrosio García Ramos.

Procurador: Doña Elena Veloso Palma.

Don Francisco Javier Millán Bermúdez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta ciudad y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 85/2002, a instancia de don Ambrosio García Ramos, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca.

Solar en Villafranco del Guadalquivir, hoy Isla Mayor, en la calle de Blanca Paloma números siete y ocho, con una superficie de 560 metros cuadrados.

Se encuentra situada en finca rústica, que linda al sur, con calle de nueva formación y al norte con camino del Canal de Mármol, siendo los linderos de la derecha, don Manuel del Pino Santos, con domicilio en Isla Mayor, calle Velázquez núm. 11, y a su izquierda, don Jerónimo Borrego Hernández, con domicilio en Rafael Beca núm. 41, de Isla Mayor.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas y desconocidos herederos de doña Salud Gutiérrez Ruiz, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Coria del Río a 15 de abril de 2002.—El Juez, Francisco Javier Millán Bermúdez.

35F-6192

#### DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Expediente de dominio núm. 254/89.

De: Doña Gracia Ayala Gómez.

Doña Teresa León Leal, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 254/89, a instancia de doña Gracia Ayala Gómez, expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana: Solar para edificar con varios cobertizos sostenidos por pilares en el llamado Pago de don Juan, en Dos Hermanas, teniendo su frente o entrada en longitud de 26 metros, calle en proyecto, hoy Álava; ocupa una extensión superficial de 612 metros cuadrados y linda: Por la derecha de su entrada, con finca de don Manuel González Vázquez, hoy de don Antonio Santos; izquierda, con finca de los Sres. Ramírez Tapia, Bando Ponce y Fernández Cordero, y por el fondo con finca de doña María Sánchez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a la transmitente doña Florentina Fanjul Muñiz o a sus causahabientes o herederos, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Dos Hermanas a 24 de junio de 2002.—La Secretaria, Teresa León Leal.

10F-12628

#### DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4103841C20023000095.

Procedimiento: Expediente de dominio 62/2002.

Negociado: S.

Sobre: Expediente de dominio reanudación del tracto sucesivo interrumpido.

De: Don Vicente Redondo Rodríguez y doña Dolores Rivas Díaz.

Don José León Urtecho Zelaya, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 62/2002, a instancia de don Vicente Redondo Rodríguez y doña Dolores Rivas Díaz, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo Interrumpido de la siguiente finca:

Urbana 86, piso B, tipo A, en planta primera de la casa H-3, bloque seis, número dos de la calle Encina, Urbanización El Chaparral, en Dos Hermanas. Mide la superficie de 71 metros con 87 decímetros cuadrados y la útil de 58 metros y 7 decímetros cuadrados, y linda por la derecha de su entrada con piso C tipo A de la misma planta de la casa H-4; por la izquierda, con piso A tipo de la propia planta, y por el fondo con espacio libre. Cuotas en la casa, 6 metros con 293 milésimas por ciento; en el bloque, 3 enteros con 125 milésimas por ciento, y en la Urbanización, 0 enteros 319 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas a favor de don Narciso Flores Fernández y doña Patrocinio Llopis Cabo, finca registral número 22.904, folio 141 del libro 335.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los transmitentes don Juan Manuel León Sepúlveda y doña María Luisa Castán

Casado y a los herederos o causahabientes de don Santiago Stuart y Falcó, como titular de un Censo sobre la finca para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Dos Hermanas a 28 de abril de 2002.—El Magistrado-Juez. (Firma ilegible.)

35F-10405

---

ESTEPA.—JUZGADO NÚM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio número 278/02, seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador señor Ortiz Mora, en nombre y representación de don Francisco Muñoz González, para hacer constar en el Registro de la Propiedad la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana sita en calle Alexandre número 9, de La Roda, cuya superficie de suelo es de 134 metros cuadrados y construida de 66 metros cuadrados.

Dicha finca le pertenece, en virtud de título de compra, a don José Reina Borjas. Siendo sus linderos don José Manuel Pinto González y don Francisco Muñoz Maldonado.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público el presente a los oportunos efectos, en Estepa a 2 de septiembre de 2002.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7F-11960

---

ESTEPA.—JUZGADO NÚM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio número 277/02, seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador señor Ortiz Mora, en nombre y representación de don Francisco Gómez Plata, para hacer constar en el Registro de la Propiedad la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana sita en calle 4 de Diciembre número 16, de La Roda, cuya superficie de suelo, que se encuentra totalmente construida, es de 52 metros cuadrados, adquirida en virtud de título de compra a doña Amalia Quintana Castilla.

Siendo sus linderos: don Rafael Corona Ángel, doña Rosario Díaz Peláez y doña Carmen Carrión Jiménez.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público el presente a los oportunos efectos, en Estepa a 2 de septiembre de 2002.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7F-11967

---

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Expediente de dominio 86/2002/S.

De: Don Francisco Campero Ortiz, don Manuel Campero Ortiz, doña Carmen Campero Ortiz y doña María Dolores Campero Ortiz.

Procurador: Don Ricardo Manuel Gómez Ulecia.

Doña Carmen Navarro Ruiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y hacer constar en el Registro de la Propiedad la mayor cabida número 86/2002, a instancia de don Francisco Campero Ortiz, don Manuel Campero Ortiz, doña Carmen Campero Ortiz y doña M.<sup>a</sup> Dolores Campero Ortiz, de la siguiente finca:

Urbana. Casa en Montellano, en calle Morón número 19, con un área de 65 metros cuadrados. Linda, por la derecha de su entrada, con don Fernando Delgado Díaz, hoy con don Manuel Gómez Peral; por la izquierda, con don Fernando Ruiz Ramos, hoy con don Francisco Gil Aguilar y doña Rosario Vázquez Orozco, y por el fondo, con don Manuel Gallardo Romero, hoy con don Manuel Mendoza Reina y doña Ángeles Cabezas Morales. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, al tomo 837, libro 118, folio 5, registral 3430, a nombre de don Cristóbal Jiménez Gil y doña Rosario Calahorra Torres.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los herederos de don Cristóbal Jiménez Gil y doña Rosario Calahorra Torres, así como a los colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Morón de la Frontera a 22 de julio de 2002.—La Secretaria, Carmen Navarro Ruiz.

7F-11964

## AYUNTAMIENTOS

---

### SEVILLA

El Excmo. señor Alcalde con fecha 19 de agosto de 2002 adoptó la siguiente resolución:

Habiéndose propuesto el nombramiento como personal eventual de doña Amanda Villegas Sánchez y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Personal, en uso de las facultades que me confiere el artículo 104,2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en adoptar la siguiente:

#### Resolución

Primero. Nombrar como personal eventual (419) y con efectividad del 16 de agosto de 2002, a doña Amanda Villegas Sánchez, debiendo cesar a la terminación de la jornada laboral de 27 de noviembre del 2002, que prestará sus funciones en el Gabinete de Alcaldía, percibiendo por ello una retribución bruta anual de 22.464,43 euros.

Segundo. El anterior nombramiento deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 3 de septiembre de 2002.—El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

---

El Excmo. señor Alcalde con fecha 20 de agosto de 2002 adoptó la siguiente resolución:

Habiéndose nombrado por Resolución de esta Alcaldía número 5244 de fecha 18 de junio de 2002 a doña Guadalupe Quirós Núñez, como personal eventual (422) adscrita al Grupo Municipal Partido Andalucista, y visto el oficio de la Portavoz del Grupo Municipal Partido Andalucista que antecede y el informe del Servicio de Personal, en uso de las facultades que me confiere el artículo 104,2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a adoptar la siguiente:

*Resolución*

Primero. El cese de doña Guadalupe Quirós Núñez como personal eventual (422), adscrita al Grupo Municipal Partido Andalucista, con efectos de la finalización de la jornada laboral del 31 de agosto de 2002.

Segundo. Nombrar como personal eventual (nivel 422), adscrito al Grupo Municipal Partido Andalucista, a don Baltasar Quintero Almendro, con efectividad del 1 de septiembre de 2002.

Tercero. Los anteriores cese y nombramiento deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 3 de septiembre de 2002.—El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina .

20W-12239

SEVILLA

En término de quince días pueden deducir reclamación aquellos que estén interesados en los expedientes 2002/110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117, instruidos para la devolución de las fianzas constituidas en la Caja Municipal para responder de «Mantenimiento fotocopiadoras y otros servicios», y que tiene solicitada Xerox España The Document Company, S.A.U.

Sevilla a 19 de agosto de 2002.—El Alcalde. P.D. El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda. (Firma ilegible.)

11F-11645

SEVILLA

En término de quince días pueden deducir reclamación aquellos que estén interesados en el expediente 2002/00158, instruido para la devolución de la fianza constituida en la Caja Municipal para responder de servicio de alquiler, montaje y desmontaje de escenarios, y que tiene solicitada doña María Jesús Durán Mateos.

Sevilla a 12 de agosto de 2002.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda. (Firma ilegible.)

7F-11647

SEVILLA

En término de quince días pueden deducir reclamación aquellos que estén interesados en el expediente 2002/00223, instruido para la devolución de la fianza constituida en la Caja Municipal para responder de «Adquisición repuestos de vehículos», y que tiene solicitada Albea Romero, Ángel.

Sevilla a 9 de septiembre de 2002.—El Alcalde. P.D. El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda. (Firma ilegible.)

11F-12231

SEVILLA

En término de quince días pueden deducir reclamación aquellos que estén interesados en el expediente 2001/00311, instruido para la devolución de la fianza constituida en la Caja Municipal para responder de reurbanización Avda. General Merry, y que tiene solicitada Agropark, S.A.

Sevilla a 8 de febrero de 2002.—El Alcalde. P. D.: El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda. (Firma ilegible.)

35F-2682

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

El Sr. Gerente de Urbanismo por decreto número 1504, de fecha 4 de marzo de 2002, se ha servido disponer lo siguiente, siendo el tenor literal de la Resolución el que sigue:

«Vistas las actuaciones seguidas en el expediente 347/99, instruido en el Servicio de Rehabilitación y Conservación del Patrimonio Edificatorio para la finca sita en calle Santa Paula, 22 (hoy, Siete Dolores de Nuestra Señora, 12), y teniendo en cuenta,

*Presupuestos fácticos*

Primero.—Que con fecha 21 de febrero de 2001, se recibe parte del Servicio contra Incendios y Salvamento en el que se da cuenta de una serie de actuaciones de saneado de fachada con arreglo al programa de Semana Santa de 2002, en diversas fincas de la ciudad, y entre ellas se encuentra la actuación relativa a la finca sita en calle Santa Paula, 22 (hoy, Siete Dolores de Nuestra Señora, 12). Que también se ha recibido escrito del Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla de 1 de febrero de 2002, dando cuenta de la existencia de una casa deshabitada en estado ruinoso, refiriéndose a la misma finca sita en calle Santa Paula, 22 (hoy, Siete Dolores de Nuestra Señora, 12). Que la finca a la que nos venimos refiriendo tiene antecedentes en el Servicio de Rehabilitación y Conservación del Patrimonio Edificatorio en dos expedientes: el número 397/93, y el número 347/99.

Segundo.—Girada visita de inspección por parte de la Sección Técnica, se emite informe con fecha 27 de febrero de 2002, en el que se hace constar la siguiente descripción de la finca: «Se trata de una edificación antigua de segunda mitad del siglo XIX y que responde a la tipología edificatoria de casa-patio. Está dispuesta entre medianeras y se desarrolla en 3 plantas (PB+2). La finca corresponde históricamente al número 22 de la calle Santa Paula, pero actualmente se ha cambiado la denominación de la calle por el nombre de Siete Dolores de Nuestra Señora, numerado con el número 12. Actualmente, y tras inspección ocular desde el exterior, la edificación se encuentra aparentemente deshabitada. En sucesivas visitas efectuadas no se ha tenido acceso a su interior por lo que se desconoce su distribución o características constructivas de forma exacta. No obstante, de la inspección visual efectuada desde la azotea de la finca colindante y dada la tipología edificatoria, obedece a una construcción con métodos constructivos de la época, es decir, forjados horizontales con escuadrías de madera, muros portantes de fábrica de ladrillo macizo, azotea visitable a la andaluza, patio interior central, etc., aunque se detecta en el canto del forjado último algunas armaduras que dejan entrever un posible forjado con viguetas autorresistentes de hormigón. Según los planos adjuntos, la parcela sobre la que se construye tiene una superficie de unos 110 m<sup>2</sup>. Su forma es irregular. El edificio tiene un sólo acceso desde la calle, disponiendo el linderero de fachada de unos 9 m de longitud. La cubierta es azotea transitable». A la finca descrita le resulta de aplicación el siguiente régimen urbanístico: «Planeamiento de aplicación: Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 29 de diciembre de 1987. Planeamiento de desarrollo: Plan Especial de Protección Santa Paula-Santa Lucía, aprobado definitivamente el 25 de mayo de 2000. Clasificación del suelo: Urbano. Calificación: Centro histórico. Nivel de Protección: C, parcial en grado 1».

Tercero.—En el referido informe de 27 de febrero de 2002, se hace constar la existencia de los siguientes daños en la finca «Dado que sólo pudo inspeccionarse el edificio desde el exterior (desde la vía pública y desde la azotea de la finca de enfrente), los daños detectados son los siguientes:

— La fachada presenta de forma generalizada zonas con falta de revestimiento habiendo sido resanado por el Servicio de Extinción de Incendios en las zonas más deterioradas. También se ha procedido a desmontar las zonas de las mesetillas de balcones con peligro de caída, observándose principalmente los de la 1.ª planta parcialmente desmontados.

— La cornisa está llena de vegetación espontánea. Por otro lado los daños más relevantes han podido apreciarse desde la finca colindante en el forjado de cubierta, en el que el Servicio de Bomberos ha procedido a desmontar el pretil existente (compuesto por pilastras de ladrillo arriostradas con barandillas metálicas y con paramentos laterales y pilastras) ya que supuestamente estarían degolladas en su base con el consiguiente peligro hacia la vía pública, habiéndose procedido a volcar las pilastras y barandillas directamente sobre el forjado de cubierta. Así mismo los paramentos laterales carecen del arriostramiento debido a eliminarles los anclajes de las barandillas.

— Por otro lado se observan diversos enseres dispuestos sobre la cubierta (sillas, muebles, enseres varios...) pudiendo éstos precipitarse por la acción del viento a la vía pública al carecer de la protección debida». A la vista del estado de la edificación sita en la calle Santa Paula, 22 (hoy, Siete Dolores de Nuestra Señora, 12), el informe técnico al que nos venimos refiriendo, sin perjuicio de las que resulten necesarias tras la inspección completa del inmueble, estima necesario la adopción de las medidas de seguridad con carácter urgente, que se detallarán en la parte dispositiva de esta resolución, que habrán de dar comienzo en un plazo de 15 días naturales y deberán finalizarse en un plazo de 20 días naturales.

Cuarto.—Que, tal y como se hace constar acertadamente en el repetido informe técnico de 27 de febrero de 2002, procede acumular en un solo expediente, el número 347/99, todas los antecedentes de la finca obrantes en el expediente 397/93, archivado por resolución de 14 de febrero de 1996.

#### *Fundamentos jurídicos*

Primero.—Visto lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, en el art. 245.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el art. 245.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, cuyo contenido ha sido puesto en vigor por la Ley 1/1997, de 18 de junio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana.

Segundo.—Considerando que, según se deduce del informe técnico emitido con fecha 27 de febrero de 2002, se ha incumplido el deber de conservación consagrado en la legislación antes citada, procede formular requerimiento en orden al cumplimiento del mismo por parte del propietario, advirtiéndole que el incumplimiento reiterado por parte de los propietarios del deber urbanístico básico establecido en el art. 19 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones en su redacción dada por el Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio, dará lugar, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente expropiatorio conforme al art. 207 a) de la Ley 1/97, de 18 de junio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por incumplimiento de la función social de la propiedad.

Tercero.—Visto lo dispuesto en el art. 96.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referente al preceptivo consentimiento voluntario o, en su defecto, la oportuna autorización judicial, como requisito indispensable para entrar en el domicilio del afectado.

Cuarto.—Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha de apercibirse a los interesados, previamente, de la ejecución forzosa del acto administrativo en caso de incumplimiento.

Quinto.—Visto lo dispuesto en los art. 36,39 y ss de la Ley 1/991, de 3 de julio sobre Patrimonio Histórico de Andalucía, y teniendo en cuenta que la finca afectada se encuentra en un sector del Conjunto Histórico Declarado, el número 3, denominado «Santa Paula-Santa Lucía», en el que el Ayuntamiento de Sevilla tiene delegadas las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura al haberse desarrollado el planeamiento especial de protección del sector.

Sexto.—En uso de las atribuciones conferidas por el art. 27-20.º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo y en el apartado cuarto f) del Acuerdo de Consejo de 26 de julio de 1999, y Resolución de 21 de julio de 2000, vengo en disponer:

Primero.—Ordenar a la propiedad de la finca sita en calle Santa Paula, 22 (hoy, Siete Dolores de Nuestra Señora, 12) la ejecución de las siguientes medidas urgentes de seguridad:

— Retirada de los restos de pretil existentes en la cubierta y acopio para su aprovechamiento posterior en planta baja y limpieza de los enseres, muebles y restos inservibles del pretil desmontado que hay depositados en la azotea.

— Revisión y/o consolidación de los paramentos laterales de la azotea que han quedado en pie en evitación de una posible caída y/o desmonte de elementos sueltos o inestables, que en su caso fuera preciso a juicio de la dirección técnica de las obras.

— Clausura de la azotea una vez retirados los elementos que gravitan sobre el forjado.

— Desmonte total del resto de las mesetillas de balcón de 1.ª planta para evitar nuevos desprendimientos a la vía pública, previo levantamiento planimétrico del elemento desmontado dada la catalogación del edificio, y/o revisión de las de 2.ª planta desmontando los elementos sueltos de las mismas o en su totalidad si así se estimase necesario una vez inspeccionadas.

— Clausura de los huecos de balcón desmontados mediante citara labrada en el hueco enfoscado en el exterior y pintada.

— Apertura y cierre de calos en los falsos techos de todas las dependencias de la finca y catas en forjados para comprobar el estado de la estructura.

— Picado de abofados de los revestimientos de fachada, y posterior enfoscado y pintado.

— Revisión de la cornisa, procediendo a la limpieza y eliminación de vegetación espontánea y al desmontado de las piezas sueltas o de la totalidad si fuera necesario.

Se estima una partida de demolición de falsos techos y apuntalamiento cautelar por si fuera necesario a la vista de los calos efectuados y de una partida de movimiento de enseres en el interior. Previo al cierre de los calos practicados, y una vez tomadas las medidas de seguridad necesarias, la dirección Técnica de las obras de seguridad se deberá poner en contacto con esta Sección de Conservación a fin de que por los técnicos de la misma se proceda a la inspección completa y el estado de los elementos portantes así como el levantamiento planimétrico de la totalidad de la finca.

Para la ejecución de las obras será necesaria la ocupación de la vía pública mediante la colocación de andamio para el saneado de la fachada y cuba para la recogida de escombros. Las obras antes indicadas cuentan con un presupuesto estimativo de 10.374,15 euros, y deberán ser ejecutadas en el plazo que se indica, bajo dirección técnica competente, debiéndose redactar y presentar, con posterioridad, a la mayor urgencia posible, una vez visado, el oportuno proyecto técnico, y sin necesidad de solicitud previa de licencia, autorizándose igualmente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen, que deberán efectuarse en la forma descrita en el informe técnico de fecha 27 de febrero de 2002. Debiéndose comunicar por escrito a la Sección Técnica de Conservación del Patrimonio Edificatorio de esta Gerencia de Urbanismo la fecha de comienzo y de finalización de las obras, así como el profesional bajo cuya dirección técnica se ejecuten las mismas, quien deberá presentar a esta Gerencia certificación acreditativa de la finalización correcta de dichas obras.

Segundo.—Las obras que se ordenan, que tienen el carácter de urgentes, deberán dar comienzo en el plazo de 15 días naturales, apercibiendo a la propiedad en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado. Asimismo, las obras, una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de 20 días naturales, apercibiéndose de la misma forma que en caso de que el ritmo de las obras sea inadecuado, se interrumpen las obras, o se incumpla el plazo de finalización, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas con cargo al obligado. En caso de producirse oposición en el momento de la ejecución subsidiaria, por la Policía Local se adoptarán las medidas pertinentes.

Tercero.—Requerir a la propiedad e inquilinos de la finca sita en calle Santa Paula, 22 (hoy, Siete Dolores de Nuestra Señora, 12), para que en el plazo de 15 días concedan autorización de entrada en todas y cada una de las dependencias de la misma, a los servicios técnicos y a la empresa que se designe por esta Gerencia de Urbanismo, en su caso, para la ejecución forzosa de las medidas que en esta Resolución se ordenan en el supuesto de que no se realicen por la propiedad, advirtiéndoles que transcurrido el plazo concedido sin que hayan dado tal consentimiento expreso por escrito y sin que se hayan iniciado las obras, se entenderá denegado y se procederá a solicitar del Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, competente, autorización judicial de entrada en domicilio.

Cuarto.—Imputar a la propiedad del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de Conservación que le correspondieran, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas, e imputar a la propiedad e inquilinos las responsabilidades derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

Quinto.—Dar traslado a la propiedad de la finca sita en calle Santa Paula, 22 (hoy, Siete Dolores de Nuestra Señora, 12), del informe técnico de fecha 27 de febrero de 2002.

Sexto.—Incorporar al expediente 347/99, mediante testimonio, todos los antecedentes de la finca sita en calle Santa Paula, 22 (hoy, Siete Dolores de Nuestra Señora, 12), obrantes en el expediente 397/93, ya archivado, y seguir en el expediente 347/99, todas las actuaciones que a partir de esta fecha se realicen en la mencionada finca.

Séptimo.—Dar cuenta de la presente resolución a la Il.ª Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a fin de que tenga conocimiento del ejercicio de competencia delegada.

Octavo.—Dar cuenta de la presente resolución al Il.º Sr. Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y a

la Sección de Infracciones Urbanísticas. El Gerente. Doy fe: El Secretario de la Gerencia. El mencionado informe técnico dice literalmente lo que sigue: «Sr. Gerente: Girada visita de inspección a la finca de referencia, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1. *Antecedentes:* Existen diligencias abiertas con diversos escritos del servicio de coordinación sobre esta misma finca en el expediente número 397/93, las cuales deberían ser unidas al presente, es decir, al número 347/99, al objeto de unificar las actuaciones por tratarse de la misma finca. Posteriormente, se remite parte del Servicio Contra Incendios con fecha 21 de febrero de 2002, dando cuenta de la actuación realizada por dicho Servicio con motivo de la proximidad de las fiestas primaverales.

2. *Información urbanística:* Planeamiento de Aplicación: Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 29 de diciembre de 1987. Planeamiento de desarrollo: Plan Especial de Protección Santa Paula-Santa Lucía, aprobado definitivamente el 25 de mayo de 2000. Clasificación del suelo: Urbano. Calificación: Centro histórico. Nivel de protección: C, parcial en grado 1.

3. *Descripción de la finca:* Se trata de una edificación antigua de segunda mitad del siglo XIX y que responde a la tipología edificatoria de casa-patio. Está dispuesta entre medianeras y se desarrolla en 3 plantas (PB+2). La finca corresponde históricamente al número 22 de la calle Santa Paula, pero actualmente se ha cambiado la denominación de la calle por el nombre de Siete Dolores de Nuestra Señora, numerado con el número 12. Actualmente, y tras inspección ocular desde el exterior, la edificación se encuentra aparentemente deshabitada. En sucesivas visitas efectuadas no se ha tenido acceso a su interior por lo que se desconoce su distribución o características constructivas de forma exacta. No obstante, de la inspección visual efectuada desde la azotea de la finca colindante y dada la tipología edificatoria, obedece a una construcción con métodos constructivos de la época, es decir, forjados horizontales con escuadrias de madera, muros portantes de fábrica de ladrillo macizo, azotea visitable a la andaluza, patio interior central, etc., aunque se detecta en el canto del forjado último algunas armaduras que dejan entrever un posible forjado con viguetas autorresistentes de hormigón. Según los planos adjuntos, la parcela sobre la que se construye tiene una superficie de unos 110 m<sup>2</sup>. Su forma es irregular. El edificio tiene un solo acceso desde la calle, disponiendo el lindero de fachada de unos 9 m. de longitud. La cubierta es azotea transitable.

4. *Estado de la finca:* Dado que solo pudo inspeccionarse el edificio desde el exterior (desde la vía pública y desde la azotea de la finca de enfrente), los daños detectados son los siguientes: La fachada presenta de forma generalizada zonas con falta de revestimiento habiendo sido resanado por el Servicio de Extinción de Incendios en las zonas más deterioradas. También se ha procedido a desmontar las zonas de las mesillas de balcones con peligro de caída, observándose principalmente los de la 1.ª planta parcialmente desmontados. La cornisa está llena de vegetación espontánea. Por otro lado los daños más relevantes han podido apreciarse desde la finca colindante en el forjado de cubierta, en el que el Servicio de Bomberos ha procedido a desmontar el pretil existente (compuesto por pilastras de ladrillo arriostradas con barandillas metálicas y con paramentos laterales y pilastras) ya que supuestamente estarían degolladas en su base con el consiguiente peligro hacia la vía pública, habiéndose procedido a volcar las pilastras y barandillas directamente sobre el forjado de cubierta. Así mismo los paramentos laterales carecen del arriostramiento debido al eliminarlos los anclajes de las barandillas. Por otro lado se observan diversos enseres dispuestos sobre la cubierta (sillas, muebles, enseres varios...) pudiendo éstos precipitarse por la acción del viento a la vía pública al carecer de la protección debida.

5. *Medidas a adoptar:* Dado que el aspecto exterior del edificio presenta deterioros, es fácil suponer la existencia de problemas en el interior de la finca, por lo que, además de la eliminación de los elementos peligrosos de la fachada y la cubierta, será necesario realizar una inspección completa de la totalidad del inmueble. Posteriormente se emitirá un informe, por si hubiera que ampliar las medidas a adoptar a la vista de los datos que se obtengan. Las medidas a adoptar consistirán en la apertura de calos y catas para un análisis de la estructura y así comprobar su estado, también se procederá a tomar medidas de seguridad tales como apuntalamientos cautelares, etc... y desescombros. Igualmente habrá que eliminar los elementos peligrosos de la cubierta y fachadas que estén en equilibrio inestable. Por tanto y en consecuencia, se estima necesario que por parte de la propiedad se lleven a cabo las siguientes medidas:

— Retirada de los restos de pretil existentes en la cubierta y acopio para su aprovechamiento posterior en planta baja y limpieza de los enseres, muebles y restos inservibles del pretil desmontado que hay depositados en la azotea.

— Revisión y/o consolidación de los paramentos laterales de la azotea que han quedado en pie en evitación de una posible caída y/o desmonte de elementos sueltos o inestables, que en su caso fuera preciso a juicio de la dirección técnica de las obras.

— Clausura de la azotea una vez retirados los elementos que gravitan sobre el forjado.

— Desmonte total del resto de las mesetillas de balcón de 1.ª planta para evitar nuevos desprendimientos a la vía pública, previo levantamiento planimétrico del elemento desmontado dada la catalogación del edificio, y/o revisión de las de 2.ª planta desmontando los elementos sueltos de las mismas o en su totalidad si así se estimase necesario una vez inspeccionadas.

— Clausura de los huecos de balcón desmontados mediante citara labrada en el hueco enfoscado en el exterior y pintada.

— Apertura y cierre de calos en los falsos techos de todas las dependencias de la finca y catas en forjados para comprobar el estado de la estructura.

— Picado de abofados de los revestimientos de fachada, y posterior enfoscado y pintado.

— Revisión de la cornisa, procediendo a la limpieza y eliminación de vegetación espontánea y al desmontado de las piezas sueltas o de la totalidad si fuera necesario.

Se estima una partida de demolición de falsos techos y apuntalamiento cautelar por si fuera necesario a la vista de los calos efectuados y de una partida de movimiento de enseres en el interior. Para la adopción de las medidas anteriores, es necesario requerir a la propiedad el acceso a todas y cada una de las dependencias de la finca. Previo al cierre de los calos practicados, y una vez tomadas las medidas de seguridad necesarias, la dirección Técnica de las obras de seguridad se deberá poner en contacto con esta Sección de Conservación a fin de que por los técnicos de la misma se proceda a la inspección completa y el estado de los elementos portantes así como el levantamiento planimétrico de la totalidad de la finca.

#### 6. *Medición y valoración aproximada.*

— Ud. de limpieza y desescombro en forjado de azotea.

— Ud. de limpieza y desescombro por medios manuales de pretil desmontado previamente y acopiado en planta baja para su posterior reutilización retirada de material inservible, incluso carga y transporte de escombros a vertedero. Medida la ud. ejecutada. 1 ud. a 210 euros/ud= 210,00 euros.

— M<sup>2</sup> de desmonte de mesetilla de balcón. Desmonte de mesetilla de balcón con medios manuales y de su

estructura sustentante, barandilla, e incluso repaso del paramento y carga y transporte a vertedero de escombros con p.p. de medios auxiliares. Medida la superficie desmontada de la mesetilla: 4 m<sup>2</sup> x 15,65 euros/m<sup>2</sup> = 62,60 euros.

— M<sup>2</sup> de macizado con citara de ladrillo perforado. Macizado con citara de ladrillo perforado, recibido con mortero M-40 (1:6), incluso trabas con fábricas existentes, carga y transporte de material sobrante y escombros a vertedero con p.p. de medios auxiliares. Medida la superficie ejecutada: 8,00 m<sup>2</sup> x 16,93 euros/m<sup>2</sup> = 135,44 euros.

— Ud. apertura de calos en falso techo. Apertura de calo en falso techo para inspección formado por demolición de 1 m<sup>2</sup> como máximo incluso carga y transporte de escombros y material sobrante a vertedero y p.p. de medios auxiliares. Medida la unidad terminada: 40 Ud x 6,91 euros/ud = 276,40 euros.

— UD. apertura y cierre cata en forjado. Apertura y cierre de cata para inspección de la vigería del forjado, consistente en el picado del entrevigado junto a la vigueta, y posterior cierre con mortero de cemento y ladrillos; incluso carga y transporte de escombros a vertedero y p.p. de medios auxiliares. Medida la unidad terminada: 10 Ud x 13,56 euros/ud = 135,60 euros.

— M<sup>2</sup> de picado de enfoscado de mortero de cal Picado de enfoscado e incluso llagueado de juntas con carga y transporte de escombros a vertedero y p.p. de medios auxiliares. Medida la superficie ejecutada: 100 m<sup>2</sup> x 4,06 euros/m<sup>2</sup> = 406,00 euros.

— M<sup>2</sup> enfoscado M y F de mortero bastardo en paredes. Enfoscado maestreado y fratasado en paredes con mortero bastardo de cal-cemento construido según NTE/RPE-7. Medido a cinta corrida: 100m<sup>2</sup> x 10,50 euros/m<sup>2</sup> = 1.050,00 euros

— M<sup>2</sup> pintura a la cal. Pintura a la cal en paramentos horizontales o verticales exteriores, en blanco o color, formada por: Una mano de fondo y dos de acabado, incluso p.p. de limpieza del paramento; según NTE/RPP-21. Medida a cinta corrida. 100m<sup>2</sup> x 1,75 euros/m<sup>2</sup> = 175,00 euros.

— P.A. revisión y consolidación cornisas Revisión y consolidación de cornisas, procediendo al desmontado de las piezas sueltas si fuera necesario, incluso p.p. de medios auxiliares. Medida la partida alzada a justificar: 1 P.A. x 200 euros/P.A.= 200,00 euros.

— M<sup>2</sup> demolición de falso techo de escayola. demolición de techo continuo de escayola o cañizo incluso carga y transporte de escombros a vertedero y p.p. de medios auxiliares. Medida la superficie ejecutada: 50 m<sup>2</sup> x 2,77 euros/m<sup>2</sup> = 138,50 euros.

— MI. apuntalamiento puntal tipo III. Apuntalamiento mediante puntales metálicos telescópicos nuevos del tipo II, separados entre si 0,75 a 1,00 m. con sopandas y durmientes de madera de 20 x 7 cm., incluso piezas especiales de madera y material complementario, carga y transporte de material sobrante a vertedero y/o almacén, con p.p. de medios auxiliares. Medida la longitud ejecutada: 50 m x 53,62 euros/ml = 2.681,00 euros.

— P.A. movimiento de enseres Movimiento de enseres en el interior de la finca para facilitar las labores de inspección. Medida la partida alzada justificar: 1.p.a. x 18,00 euros/p.a. = 18,00 euros.

— UD. colocación de candado y cadena colocación de candado y cadena en puerta o cancela, incluso cáncamos de sujeción. Medida la ud. terminada. 1,00 ud x 13,42 euros/ud = 13,42 euros.

— M<sup>2</sup> de superficie andamiada de 101 m<sup>2</sup> a 300 m<sup>2</sup>. Superficie andamiada con andamio de servicio y de trabajo, con elementos prefabricados, que cumplen íntegramente el documento de armonización HD-1000 de la CEE. Incluye montajes, desmontajes, transportes y alquileres para una superficie máxima a andamiar en la obra de 101 m<sup>2</sup> a 300 m<sup>2</sup>, canon de 7 pts/m<sup>2</sup> por día que sobre-

pase el período de 30 días naturales. Asimismo, incluye montajes, desmontajes y transportes dentro de la propia obra. Incluso red de protección, visera de protección contra caída de objetos con un vuelo máximo de 1,50 mts. y pasillo túnel de 1,50 m. De anchura para la protección de peatones. Medida la superficie total andamiada de la obra: 110 m<sup>2</sup> x 9,74 euros/m<sup>2</sup>. = 1.071,40 euros.

— Costes directos: 6.573,36 euros. 3% Medidas de seguridad (RD 1627/97): 197,20 euros. Total: 6.770,56 euros. 11% Costes indirectos: 744,76 euros.

— Presupuesto ejecución material: 7.515,32 euros. 19% B.I. y B.I. y G.G. 1.427,91 euros.

— Presupuesto contrata: 8.943,23 euros. 16% IVA: 1.430,92 euros.

Presupuesto total: 10.374,15 euros. El presupuesto estimado de las obras anteriormente descritas asciende a la cantidad de 10.374,15 euros.

7. *Plazos*: Dado que las obras tienen carácter de urgentes, se estima un plazo de inicio de 15 días y un plazo de ejecución de las mismas de 20 días para las medidas a adoptar por la propiedad.

8. *Afección de la vía pública*: Para la ejecución de las obras, será necesaria la ocupación de la vía pública, mediante andamio para el saneado de la fachada y cuba para la recogida de escombros.

9. *Propiedad*: Según consta en los antecedentes la propiedad corresponde a doña María Rosa Navlet Blázquez, con domicilio en Carril San Diego, 20 antiguo, 31. 11540-Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla, 27 de febrero de 2002. El Jefe del Negociado Técnico Fdo.: Pedro Vicente Pardo. V.º B.º: El Jefe de Sección. V.º B.º: La Jefe del Servicio. Fdo. José M. Lobo Cantos Fdo.: Reyes Morales Hevia».

Contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente Edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 2 de abril de 2002.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

11W-12867

SEVILLA

*Agencia Municipal de Recaudación*

No habiéndose podido practicar la notificación personal a doña Josefa Navarro Martín, por encontrarse ausente se procede de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

Diligencia de embargo: En el expediente administrativo de apremio número 96/117240 y otros, que se instruye contra la deudora doña Josefa Navarro Martín, D.N.I. número 28.411.401-F, vecina de Sevilla, con domicilio en calle Puerto de Piedrafita número 19, 5.º B, se ha dictado providencia de embargo con fecha 14-03-02, y en cumplimiento de la misma se practica la presente diligencia por la que, al no conocerse la existencia de bienes preferentes, se declara embargado el bien inmueble de naturaleza urbana, que se describe a continuación:

Urbana: Número seis-ocho y catorce. Local comercial señalado con el número ocho y catorce de la zona

comercial señalada con el número seis del Edificio Amate uno, en la Barriada de Amate, término de Sevilla, sección cuarta, conjunto canódromo. Tiene una extensión superficial de 158 metros y 16 decímetros cuadrados. Linda: Por el frente, con zonas comunes; por la izquierda entrando, con local seis-quince; por la derecha, con zonas comunes; y por el fondo, con locales seis-siete-trece-B. Cuota: cero enteros, seis mil cuatro diezmilésimas por ciento.

Inscrito el pleno dominio de esta finca en el Registro de la Propiedad número nueve de Sevilla, tomo 2.763, libro 503, folio 19, finca número 25.638, a favor de doña María Josefa y doña Carmen Navarro Martín, solteras, por título de adjudicación, por mitades indivisas.

Consta en el expediente que la citada eudora es propietaria de la finca anteriormente descrita, así como que el débito, cuyo cobro se persigue, es el que se detalla seguidamente:

Conceptos: Cir. Vehículos; Liq. I.A.E.; I.B.I. Urbana.

Ejercicios: 1990-91-92-93-94-95-96-97-98-99 y 2000.

Principal .....	1.540,88 euros
20% recargo apremio .....	308,18 euros
Intereses de demora .....	400,63 euros
Costas presupuestadas.....	450,00 euros
Total débitos.....	2.699,68 euros

Del presente embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Sevilla, titular del crédito que motiva esta ejecución.

Esta diligencia se notificará al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, a los que se requerirá para que faciliten los títulos de propiedad del bien embargado.

Lo que comunico a Vd., con el fin de que comparezca, por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue; si transcurridos diez días desde la publicación de este edicto, no se personase el interesado, se le tendrá por notificado de ésta y de las sucesivas diligencias que se produzcan hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entiendan notificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Si la resolución del recurso de reposición fuese expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de dicha resolución; si no hubiere resolución expresa, podrá interponer dicho recurso en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de interposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en los artículos 14 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sevilla a 27 de junio de 2002.—El Subjefe de la Unidad Ejecutiva, Francisco García Montero.

253W-10680

SEVILLA

*Agencia Municipal de Recaudación*

No habiéndose podido practicar la notificación personal a doña M.ª Luisa Noya Vinagre y don Manuel Alberdi

León, por encontrarse ausente y desconocido, se procede de conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

Diligencia de embargo: En el expediente administrativo de apremio número 02/28, 95/494 y 90/8887, que se instruye contra la deudora doña M.<sup>a</sup> Luisa Noya Vinagre, D.N.I. núm 28.350.862-G, vecina de Sevilla, con domicilio en Avda. Ciudad de Chivas núm 17, 1.º dcha., se ha dictado providencia de embargo con fecha 14-03-02; y en cumplimiento de la misma se practica la presente diligencia por la que, al no conocerse la existencia de bienes preferentes, se declara embargado el bien inmueble de naturaleza urbana, que se describe a continuación:

Una mitad indivisa

Parcela de terreno procedente del trozo de terreno destinado a pastizal y monte bajo denominado "Las Colinas" y "El Pimpollar", al lugar conocido por "Lagos del Serrano", término municipal de Guillena. Tiene una superficie de mil metros cuadrados. Linda la Norte, con la parcela número sesenta; por el Sur, con la número sesenta y dos, ambas de esta misma procedencia; al Este, con la finca matriz de que se segrega, y al Oeste, con la calle Casabermeja, abierta en la finca matriz. Constituye la parcela señalada con el número CM-61 del Plano de Parcelación. Se valora en cien mil pesetas. La descrita finca posee la clasificación de suelo urbanizable.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Sevilla, Tomo 1.527, Libro 150, Folio 89, finca número 7.028, a favor de doña María Luisa Noya Vinagre y don Manuel Alberdi León, por título de compra, por mitades indivisas.

Consta en el expediente que la citada deudora es propietaria de la finca arriba descrita, así como que el débito, cuyo cobro se persigue, es el que se detalla seguidamente:

Conceptos: Lic. Fiscal Industrial; Cir. Vehículos; I.A.E.

Ejercicios: 1990-91-92-93-94 y 95.

Principal .....	1.083,30 euros
20% recargo apremio .....	216,66 euros
Intereses de demora .....	281,66 euros
Costas presupuestadas.....	450,00 euros
Total débitos.....	2.031,62 euros

Del presente embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Sevilla, titular del crédito que motiva esta ejecución.

Esta diligencia se notificará a la deudora, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, a los que se requerirá para que faciliten los títulos de propiedad del bien embargado.

Lo que le comunico, con el fin de que comparezca, por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue; si transcurridos diez días desde la publicación de este edicto, no se personase el interesado, se le tendrá por notificado de ésta y de las sucesivas diligencias que se produzcan hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entiendan notificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Si la resolución del recurso de reposición fuese expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de dicha resolución; si no

hubiere resolución expresa, podrá interponer dicho recurso en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de interposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en los artículos 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sevilla a 27 de junio de 2002.—El Subjefe de la Unidad Ejecutiva, Francisco García Montero.

253W-10681

SEVILLA

#### Agencia Municipal de Recaudación

No habiéndose podido practicar la notificación personal a don Manuel Núñez González y doña María Alvis Rosa Cuña, por encontrarse ausente, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

Diligencia de embargo: En el expediente administrativo de apremio número 96/1807 y 00/6106, que se instruye contra el deudor don Manuel Núñez González, D.N.I. número 28.558.145-B, vecino de Mairena del Aljarafe (Sevilla), con domicilio en calle Maestral número 10, se ha dictado providencia de embargo con fecha 14-03-02; y en cumplimiento de la misma se practica la presente diligencia por la que, al no conocerse la existencia de bienes preferentes, se declara embargado el bien inmueble de naturaleza urbana, que se describe a continuación:

Una mitad indivisa.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Naturaleza de la finca: Vivienda.

Vía Pública: Calle Maestral.

Número: 10.

Urbanización: P.P. Los Alcores 2ª Fase.

Denominación: Parc. 4, Proc. B-2, Viv. 14-D.

Superficie: Construida (111,0600) m2. Útil (90,0000 m2).

División Horizontal: Cuota: 25,000000. Número orden: 16.

Linderos:

Norte: Casa A 14-B de su misma parcela.

Sur: Vial número 6-B de la urbanización, por el que tiene su acceso.

Este: Casa 15-c de la parcela 5.

Oeste: Casa 14-c de su misma parcela.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Sevilla, tomo 354, libro 143, folio 86, finca número 8.734, a favor de don Manuel Núñez González, en cuanto al 50% del pleno dominio y doña María Alvis Rosa Cuña, en cuanto al 50% restante.

Consta en el expediente que los citados deudores propietarios de la finca anteriormente descrita, así como que el débito, cuyo cobro se persigue, es el que se detalla seguidamente:

Conceptos: Liq. I.A.E.; Lic. Fiscal Industrial; I.A.E.

Ejercicios: 1990-94-99 y 2000.

Principal .....	1.293,40 euros
20% recargo apremio .....	258,68 euros
Intereses de demora .....	336,28 euros
Costas presupuestadas.....	450,00 euros
Total débitos.....	2.338,36 euros

Del presente embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Sevilla, titular del crédito que motiva esta ejecución.

Esta diligencia se notificará al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, a los que se requerirá para que faciliten los títulos de propiedad del bien embargado.

Lo que comunico a Vd., con el fin de que comparezca, por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue; si transcurridos diez días desde la publicación de este edicto, no se personase el interesado, se le tendrá por notificado de ésta y de las sucesivas diligencias que se produzcan hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entiendan notificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Si la resolución del recurso de reposición fuese expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de dicha resolución; si no hubiere resolución expresa, podrá interponer dicho recurso en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de interposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en los artículos 14 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sevilla a 27 de junio de 2002.-El Subjefe de la Unidad Ejecutiva, Francisco García Montero.

253W-10682

SEVILLA

*Agencia Municipal de Recaudación*

No habiéndose podido practicar la notificación personal a doña M.<sup>a</sup> Luisa Macarena Nuñez Pol y don Juan Álvarez Domínguez, por encontrarse ausente se procede de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

Diligencia de embargo: En el expediente administrativo de apremio número 94/20108, que se instruye contra el deudor doña M.<sup>a</sup> Luisa Macarena Nuñez Pol, D.N.I. núm. 28.353.106-V, vecino de Sevilla, con domicilio en Plaza Ruiz de Alda, núm. 2-3<sup>o</sup>C, se ha dictado providencia de embargo con fecha 29-10-01; y en cumplimiento de la misma se practica la presente diligencia por la que, al no conocerse la existencia de bienes preferentes, se declara embargado el bien inmueble de naturaleza urbana, que se describe a continuación:

Urbana: Ocho.-Primera planta de vivienda, tercera planta alta. Piso letra C, del edificio situado en la subparcela segunda, de la finca número cinco, de la manzana II de la Huerta de la Salud de Sevilla. Mide la superficie útil de doscientos cuarenta y ocho metros y diez y ocho decímetros cuadrados, incluida su terraza. Se distribuye en vestíbulo, salón comedor, cuatro dormitorios, tres cuartos de baño, un cuarto para la maquinaria del aire acondicionado, cocina-office, dormitorio de servicio, cuarto de aseo de servicio, galería, lavadero y terraza frente al

salón comedor y dos dormitorios. Sus linderos son los siguientes: Por su frente, al Sur, con calle peatonal a la que presenta fachada; por la derecha, mirando desde dicha calle, al Este, con la vivienda letra D, de esta planta; hall de ascensores, chimenea o hueco de éstos, armario de uso común, hall de servicio de la escalera y, finalmente, con la escalera; por la izquierda al Oeste, con la vivienda letra B, de esta planta, hall de servicio y escalera que dá acceso a las viviendas letras A y B; y por el fondo al Norte, con el amplio patio situado en la parte posterior del bloque, al que presenta fachada también, excepto en una línea interior, con la que linda con el hall de la escalera, por el que tiene su acceso. Corresponde a este piso, como pertenencia exclusiva, el trastero 1-CD, de los existentes en el sótano primero del inmueble, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de los Estatutos de Comunidad y en la escritura de compraventa a que se hará posterior referencia. Esta escritura, es la que produjo la anterior inscripción segunda. Cuota: tres enteros, doce centésimas por ciento.

Inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad número ocho de Sevilla al Folio 011, Libro 630, Tomo 1.070, Finca núm. 20.524-N, a nombre de doña María Luisa Macarena Nuñez Pol, casada en régimen de gananciales con don Juan Álvarez Domínguez.

Consta en el expediente que el citado deudor es propietario de la finca arriba descrita, así como que el débito, cuyo cobro se persigue, es el que se detalla seguidamente:

Conceptos: I.B.I. Urbana y Circ. Vehículos.

Ejercicios: 1992-93-94-95-96-97-98 y 00.

Principal.....	2.550,44 euros
20% recargo apremio.....	510,09 euros
Intereses de demora.....	663,11 euros
Costas presupuestadas.....	450,00 euros
Total débitos.....	4.173,64 euros

Del presente embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Sevilla, titular del crédito que motiva esta ejecución.

Esta diligencia se notificará al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, a los que se requerirá para que faciliten los títulos de propiedad del bien embargado.

Lo que comunico a Vd., con el fin de que comparezca, por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue; si transcurridos diez días desde la publicación de este edicto, no se personase el interesado, se le tendrá por notificado de ésta y de las sucesivas diligencias que se produzcan hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entiendan notificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Si la resolución del recurso de reposición fuese expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de dicha resolución; si no hubiere resolución expresa, podrá interponer dicho recurso en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de interposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en los artículos 14 de la ley Regula-

dora de las Haciendas Locales y en el 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sevilla a 27 de junio de 2002.-El Subjefe de la Unidad Ejecutiva, Francisco García Montero.

253W-10683

SEVILLA

*Agencia Municipal de Recaudación*

No habiéndose podido practicar la notificación personal a don Roque Ollega Olivera y doña M.ª Luisa Moreno Cohard, por encontrarse ausente se procede de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

Diligencia de embargo: En el expediente administrativo de apremio número 92/15438 y 90/68978, que se instruye contra el deudor don Roque Ollega Olivera, D.N.I. núm. 28.684.300-B, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Enrique Orce Mármol, núm. 3-5.º C, se ha dictado providencia de embargo con fecha 11-03-02; y en cumplimiento de la misma se practica la presente diligencia por la que, al no conocerse la existencia de bienes preferentes, se declara embargado el bien inmueble de naturaleza urbana, que se describe a continuación:

Urbana: Nave industrial en Gines señalada con el número cuatro, en la calle C, ubicado sobre la parcela del mismo número, procedente de la finca integrante de la denominada manzana dos, integrante del Plan Parcial de Ordenación Urbana P.P.I.1 de dicho Ayuntamiento. Consta de una sola planta denominada planta baja, es diáfana y carece de distribución interior. Tiene una superficie útil de doscientos once metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, y construida de doscientos veinte metros y cero decímetros cuadrados. Toda ella resulta con bloques de hormigón ligero hidrofugados hasta cuatro metros cincuenta centímetros de altura, siendo el resto hasta ocultar el canalón y la cubierta a base de peto vertical continuación del colocado en la zona A. Las medianeras entre módulos, se han realizado con bloques normales de hormigón aligerado, avitolados. La fachada trasera, dando a una zona no urbanizable, va toda ella con bloques de hormigón hidrofugados hasta la altura total. La parte alta está resuelta a base de un peto de chapa galvanizada y precalada, que oculta tanto el canalón como la cubierta. La parcela sobre la que se levanta tiene una superficie de doscientos veinte metros cero decímetros cuadrados, y linda; al frente con la calle C de la Urbanización; por la derecha entrando con la parcela dos; por la izquierda con la parcela seis de la calle C; y por el fondo con el Arroyo Sequillo.

Inscrito el pleno dominio de esta finca a favor de los cónyuges don Roque Ollega Olivera y doña María Luisa Moreno Cohard, con carácter ganancial. Al Folio 194, Libro 79, Tomo 1.741, Finca número 4.568 en el Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla.

Consta en el expediente que el citado deudor es propietario de la finca arriba descrita, así como que el débito, cuyo cobro se persigue, es el que se detalla seguidamente:

Conceptos: Radicación, I.A.E., Liq. I.A.E. y Circ. Vehículos

Ejercicios: 1991-92-93-94-95-96-97-98-99 y 2000

Principal.....	1.655,87 euros
20% recargo apremio.....	331,17 euros
Intereses de demora.....	430,53 euros
Costas presupuestadas.....	450,00 euros
Total débitos.....	2.867,57 euros

Del presente embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayunta-

miento de Sevilla, titular del crédito que motiva esta ejecución.

Esta diligencia se notificará al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, a los que se requerirá para que faciliten los títulos de propiedad del bien embargado.

Lo que comunico a Vd., con el fin de que comparezca, por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue; si transcurridos diez días desde la publicación de este edicto, no se personase el interesado, se le tendrá por notificado de ésta y de las sucesivas diligencias que se produzcan hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entiendan notificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Si la resolución del recurso de reposición fuese expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de dicha resolución; si no hubiere resolución expresa, podrá interponer dicho recurso en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de interposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en los artículos 14 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sevilla a, 27 de Junio de 2002.-El Subjefe de la Unidad Ejecutiva, Francisco García Montero.

253W-10685

SEVILLA

*Agencia Municipal de Recaudación*

No habiéndose podido practicar la notificación personal a don Salvador Ortega Jiménez y doña Manuela Agudo Muñoz, por encontrarse ausente se procede de conformidad con lo establecido en artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

Diligencia de embargo: En el expediente administrativo de apremio números 94/ 76479 y 90/4868, que se instruye contra el deudor don Salvador Ortega Jiménez, D.N.I. número 28.318.921-X, vecino de Palomares del Río, con domicilio en calle Virgen de los Reyes, n.º 1, se ha dictado providencia de embargo con fecha 11-03-02; y en cumplimiento de la misma se practica la presente diligencia por la que, al no conocerse la existencia de bienes preferentes, se declara embargado el bien inmueble de naturaleza urbana, que se describe a continuación:

Urbana: Piso izquierda en planta primera, de la casa en esta ciudad, calle Pelay Correa números cincuenta y cuatro, cincuenta y seis y cincuenta y ocho y calle Rodrigo de Triana números noventa y tres, noventa y cinco, noventa y siete y noventa y nueve. Tiene su entrada por calle Rodrigo de Triana números noventa y tres, noventa y cinco, noventa y siete y noventa y nueve. Tiene una superficie construida de 79 metros, sesenta decímetros cuadrados y útil de 75 metros, treinta y nueve decímetros cuadrados. Consta de hall de entrada, distribuidor, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Linda mirando desde la calle a la

fachada de la casa: por la derecha, con el piso derecha de la misma planta y portal; por la izquierda, con la casa número noventa y uno de calle Rodrigo de Triana, y por el fondo, con el piso de la misma planta del portal de calle Pelay Correa. Su cuota de participación en la comunidad es de once enteros, doce centésimas por ciento.

Inscrita esta finca a favor de don Salvador Ortega Jiménez, casado con doña Manuela Agudo Muñoz, para su sociedad gananciales. En el Registro de la Propiedad número dos de Sevilla, al folio 091, libro 458, tomo 886, finca número 29.826.

Consta en el expediente que el citado deudor es propietario de la finca arriba descrita, así como que el débito, cuyo cobro se persigue, es el que se detalla seguidamente:

Conceptos: I.A.E., I.B.I. Urbana, Liq. Cir.Veh. y Circ. Vehículos.

Ejercicios: 1987-90-91-93-94-95-96-97-98-99 y 2000.

Principal .....	860,73 euros
20% recargo apremio .....	172,15 euros
Intereses de demora .....	223,79 euros
Costas presupuestadas.....	450,00 euros
Total débitos.....	1.706,67 euros

Del presente embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Sevilla, titular del crédito que motiva esta ejecución.

Esta diligencia se notificará al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, a los que se requerirá para que faciliten los títulos de propiedad del bien embargado.

Lo que le comunico, con el fin de que comparezca, por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue; si transcurridos diez días desde la publicación de este edicto, no se personase el interesado, se le tendrá por notificado de ésta y de las sucesivas diligencias que se produzcan hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entiendan notificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Si la resolución del recurso de reposición fuese expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de dicha resolución; si no hubiere resolución expresa, podrá interponer dicho recurso en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de interposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en los artículos 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sevilla a 27 de Junio de 2002.—El Subjefe de la Unidad Ejecutiva, Francisco García Montero.

253W-10686

SEVILLA

Agencia Municipal de Recaudación

No habiéndose podido practicar la notificación personal a don Francisco Ortiz Campano y doña Mercedes Gomez Ojeda, por encontrarse ausente se procede de

conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

Diligencia de embargo: En el expediente administrativo de apremio número 90/12627, que se instruye contra el deudor don Francisco Ortiz Campano, D.N.I. núm. 28.464.231-Y, vecino de Sevilla, con domicilio en Calle Periodista Ramón Resa, núm. 2-8.º 43, se ha dictado providencia de embargo con fecha 29-10-01; y en cumplimiento de la misma se practica la presente diligencia por la que, al no conocerse la existencia de bienes preferentes, se declara embargado el bien inmueble de naturaleza urbana, que se describe a continuación:

Urbana: Sesenta y nueve. Vivienda letra A, en la planta baja, del Portal o Núcleo número Dos del Bloque A, del Edificio denominado Bami-Sur, Cuarta Fase, Parcela número Cinco, al sitio de Tabladilla de esta Capital, calle sin nombre, hoy Castillo de las Aguzaderas, paralela a Carretera de Su Eminencia, sin tener asignado número de policía, hoy número uno, con acceso por el portal número Dos y perteneciente al Conjunto Inmobiliario con frente a las calles Castillo de Marchenilla y Castillo de Baños de la Encina y calle sin nombre paralela al Paseo de su Eminencia, sin tener asignado número de policía, con acceso por el Portal o Núcleo número dos, que da salida a la vía pública a través de la zona común de jardín y piscina, a la izquierda entrando en el portal. Está convenientemente distribuida para vivienda. Linda, tomando como frente el portal de acceso, en cuyo lindero tiene huecos a la zona de jardín y piscina; derecha entrando, vivienda letra B de la misma planta y portal; izquierda, vivienda letra D de la misma planta del portal tres; y fondo, jardín privado que da frente a la calle Castillo de Marchenilla, al que tiene ventanas. Tiene una superficie construida aproximada de ciento ocho metros treinta y siete decímetros cuadrados. y le corresponde como anejo el expresado jardín privado con una extensión de treinta y dos metros diecisiete decímetros cuadrados y un patio de veintitrés metros, once decímetros cuadrados; y de ochenta y nueve metros y once decímetros cuadrados de superficie útil. Le corresponde una cuota de participación en el portal del que forma parte de seis enteros, sesenta y nueve centésimas por ciento; en el bloque del que forma parte de un entero, setenta y una centésimas por ciento y en el Conjunto Inmobiliario de que, igualmente, forma parte, de cero entero, noventa y dos centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Sevilla a favor de don Francisco Ortiz Campano y doña Mercedes Gomez Ojeda, con carácter ganancial. Al Folio 168, Libro 776, Tomo 1.273, Finca núm. 35.154.

Consta en el expediente que el citado deudor es propietario de la finca arriba descrita, así como que el débito, cuyo cobro se persigue, es el que se detalla seguidamente:

Conceptos: Circ. Vehículos e I.B.I.

Ejercicios: 1992-93-94-95-96-97-98-99 y 2000.

Principal .....	997,76 euros
20% recargo apremio .....	199,55 euros
Intereses de demora .....	259,42 euros
Costas presupuestadas.....	450,00 euros
Total débitos.....	1.906,73 euros

Del presente embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Sevilla, titular del crédito que motiva esta ejecución.

Esta diligencia se notificará al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, a los que se requerirá para que faciliten los títulos de propiedad del bien embargado.

Lo que comunico a Vd., con el fin de que comparezca, por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue; si transcurridos diez días desde la publicación de este edicto, no se personase el interesado, se le tendrá por notificado de ésta y de las sucesivas diligencias que se produzcan hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entiendan notificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Si la resolución del recurso de reposición fuese expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de dicha resolución; si no hubiere resolución expresa, podrá interponer dicho recurso en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de interposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en los artículos 14 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sevilla a 27 de junio de 2002.—El Subjefe de la Unidad Ejecutiva, Francisco García Montero.

253W-10687

SEVILLA

*Agencia Municipal de Recaudación*

No habiéndose podido practicar la notificación personal a doña María Luisa Ostale Gómez, don Mariano Roviralta Ostale y doña M.<sup>a</sup> Encarnación Delgado Conde, por encontrarse ausente, se procede de conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

Diligencia de embargo: En el expediente administrativo de apremio número 94/0029370, que se instruye contra la deudora doña María Luisa Ostale Gómez, D.N.I. núm. 45007893-K, vecina de Sevilla, con domicilio en Avda. Luis de Morales, 2, esc. 3, planta 10, puerta D, se ha dictado providencia de embargo con fecha 20 de febrero de 2002; y en cumplimiento de la misma se practica la presente diligencia por la que, al no conocerse la existencia de bienes preferentes, se declara embargado el bien inmueble de naturaleza urbana, que se describe a continuación:

Urbana: Vivienda en el municipio de Sevilla, Avda. Luis de Morales, 2, esc. 3, planta 10, puerta D; con una superficie útil de 110,18 m., constando con una cuota de 1,19%. Linda al frente con zona ajardinada y la cubierta de la vivienda tipo A de la misma escalera, al fondo con soportales, de Avda. Luis de Morales, la vivienda tipo A de la misma planta de la escalera número dos, casa de escalera y ascensores núm. 2, por la izquierda, con la vivienda tipo C de la misma planta, casa y escalera, derecha con la vivienda tipo C de la misma planta, pero de la escalera número uno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 12 de Sevilla, a favor de doña María Luisa Ostale Gómez en calidad de usufructuaria (100% del usufructo) y, de don Mariano Roviralta Ostale y doña María Encarnación Delgado Conde, ostentando ambos el 100% de la nuda propiedad con carácter de sociedad ganancial; finca núm. 4180, tomo 1741, libro 102, folio 66.

Consta en el expediente que la citada deudora es propietaria de la finca arriba descrita, así como que el débito, cuyo cobro se persigue, es el que se detalla seguidamente:

Conceptos: I.B.I.

Ejercicios: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 00 y 01.

Principal .....	2.218,25 euros
20% recargo apremio .....	443,65 euros
Intereses de demora .....	576,75 euros
Costas presupuestadas.....	450,00 euros
Total débitos.....	3.688,65 euros

Del presente embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Sevilla, titular del crédito que motiva esta ejecución.

Esta diligencia se notificará a la deudora, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, a los que se requerirá para que faciliten los títulos de propiedad del bien embargado.

Lo que le comunico con el fin de que comparezca, por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue; si transcurridos diez días desde la publicación de este edicto, no se personase el interesado, se le tendrá por notificado de ésta y de las sucesivas diligencias que se produzcan hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entiendan notificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Si la resolución del recurso de reposición fuese expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de dicha resolución; si no hubiere resolución expresa, podrá interponer dicho recurso en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de interposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en los artículos 14 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sevilla a 27 de junio de 2002.—El Subjefe de la Unidad Ejecutiva, Francisco García Montero.

253W-10688

SEVILLA

*Agencia Municipal de Recaudación*

No habiéndose podido practicar la notificación personal a don Manuel Pachón Alvarez y doña María Ortiz Martínez, por encontrarse ausente, se procede de conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

Diligencia de embargo: En el expediente administrativo de apremio número 90-54603 y 01-130913, que se instruye contra el deudor don Manuel Pachón Alvarez, D.N.I. núm. 28.693.489-T, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Villamanrique núm. 100, se ha dictado providencia de embargo con fecha 12-03-02; y en cumplimiento de la misma se practica la presente diligencia por la que,

al no conocerse la existencia de bienes preferentes, se declara embargado el bien inmueble de naturaleza urbana, que se describe a continuación:

Urbana: Parcela de terreno de setenta y siete metros cuadrados de superficie, procedente del Cortijo de Palmete, término municipal de Sevilla. Consta en el plano levantado al efecto como la parcela número trece del bloque D-ocho. Linda por su frente con calle aún sin nombre, hoy calle Villamanrique número cien; por la derecha entrando con parcela número doce y por la izquierda con la catorce, y por su fondo, con calle aún sin nombre, hoy calle Bollullos. Por apertura de secciones, la anterior finca registral 35.344 al folio 100 del tomo 597, libro 550, ha pasado a ser la de este número.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de Sevilla, tomo núm. 2.571, libro 162, folio núm. 90, finca núm. 7.265, a favor de don Manuel Pachón Alvarez y su esposa doña María Ortiz Martínez, su título de compra del pleno dominio, con carácter ganancial.

Consta en el expediente que el citado deudor es propietario de la finca arriba descrita, así como que el débito, cuyo cobro se persigue, es el que se detalla seguidamente:

Conceptos: Cir. Vehículos

Ejercicios: 1990-91-92-93-94-95-96-97-98-99-00 y 01.

Principal.....	1.016,60 euros
20% recargo apremio.....	203,32 euros
Intereses de demora.....	264,32 euros
Costas presupuestadas.....	450,00 euros
Total débitos.....	1.934,24 euros

Del presente embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Sevilla, titular del crédito que motiva esta ejecución.

Esta diligencia se notificará al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, a los que se requerirá para que faciliten los títulos de propiedad del bien embargado.

Lo que le comunico con el fin de que comparezca, por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue; si transcurridos diez días desde la publicación de este edicto, no se personase el interesado, se le tendrá por notificado de ésta y de las sucesivas diligencias que se produzcan hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entiendan notificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Si la resolución del recurso de reposición fuese expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de dicha resolución; si no hubiere resolución expresa, podrá interponer dicho recurso en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de interposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en los artículos 14 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sevilla a 27 de junio de 2002.—El Subjefe de la Unidad Ejecutiva, Francisco García Montero.

253W-10689

## SEVILLA

### Agencia Municipal de Recaudación

No habiéndose podido practicar la notificación personal a don Jorge Pérez Almuedo y doña Carmen Moncayo Cárdenas, por encontrarse ausente se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

Diligencia de embargo: En el expediente administrativo de apremio número 90/66352 y 97/36823, que se instruye contra el deudor don Jorge Pérez Almuedo, D.N.I. número 28.553.003-K, vecino de Sevilla, con domicilio en C/ Satsumas 16, 3.º C, se ha dictado providencia de embargo con fecha 8/4/02; y en cumplimiento de la misma se practica la presente diligencia por la que, al no conocerse la existencia de bienes preferentes, se declara embargado el bien inmueble de naturaleza urbana, que se describe a continuación:

Urbana: Número catorce. piso tipo C, que es el derecha anterior mirando a la fachada principal orientada al este, de la planta tercera, del edificio en esta ciudad, sección cuarta, sito en el Núcleo Residencial Santa Aurelia, señalado con el número dieciséis de la calle Satsuma. Ocupa una superficie total construida de 80 metros, y cinco decímetros cuadrados, y útil de 73 metros y dos decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Linda, por su frente, al este, con calle Satsuma, a la que ofrece terraza y huecos; derecha, con el piso C o izquierda anterior de la casa catorce, y patio de luces; izquierda, con el piso D o izquierda anterior de su misma casa y portal; y al fondo, con hueco de ascensor y descanso de la planta, por donde se accede, y patio. Cuota: dos enteros, cincuenta y siete centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de Sevilla; tomo número 2.019; libro número 273; folio: 122; finca número 14.308; a favor de don Jorge Pérez Almuedo, casado con doña Carmen Moncayo Cárdenas por título de compra con carácter presuntivamente ganancial.

Consta en el expediente que el citado deudor es propietario de la finca arriba descrita, así como que el débito, cuyo cobro se persigue, es el que se detalla seguidamente:

Conceptos: I.V.T.M. e I.B.I.

Ejercicios: 93 al 00.

Principal.....	1.569,48 euros
20% recargo apremio.....	313,90 euros
Intereses de demora.....	408,06 euros
Costas presupuestadas.....	450,00 euros
Total débitos.....	2.741,44 euros

Del presente embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Sevilla, titular del crédito que motiva esta ejecución.

Esta diligencia se notificará al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, a los que se requerirá para que faciliten los títulos de propiedad del bien embargado.

Lo que comunico a Vd., con el fin de que comparezca, por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue; si transcurridos diez días desde la publicación de este edicto, no se personase el interesado, se le tendrá por notificado de ésta y de las sucesivas diligencias que se produzcan hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a con-

tar desde el día siguiente a aquel en que se entiendan notificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Si la resolución del recurso de reposición fuese expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de dicha resolución; si no hubiere resolución expresa, podrá interponer dicho recurso en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de interposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en los artículos 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sevilla a 27 de junio de 2002.-El Subjefe de la Unidad Ejecutiva, Francisco García Montero.

253W-10690

SEVILLA

*Agencia Municipal de Recaudación*

No habiéndose podido practicar la notificación personal a doña M.<sup>a</sup> Dolores Laborda Camacho, por encontrarse ausente, se procede de conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

Diligencia de embargo: En el expediente administrativo de apremio número 96/1116, que se instruye contra el deudor don Miguel Pérez Pineda, D.N.I. núm. 28.546.919-D, vecino de Sevilla, con domicilio en Ronda de Capuchinos núm. 4 y 6, Local A (Floristería), se ha dictado providencia de embargo con fecha 14-03-02; y en cumplimiento de la misma se practica la presente diligencia por la que, al no conocerse la existencia de bienes preferentes, se declara embargado el bien inmueble de naturaleza urbana, que se describe a continuación:

Urbana.— Número cuarenta y nueve. Vivienda unifamiliar número ciento treinta y tres, integrante de la manzana número tres del Conjunto Arquitectónico o Cuerpo de Edificación denominado "Urbanización Jardines del Edén", segunda fase, del sector veintitrés, plan parcial número dos del Polígono Aeropuerto, Unidad de Actuación Dos. Uno, en Sevilla. La vivienda que se describe es de tipo B. Consta de tres plantas: semisótano, baja y alta o primera. En la planta semisótano se ubican un garage y un trastero, ambos con el mismo número, o sea, el once, vinculados a esta vivienda como anejos inseparables de ella. La planta baja está compuesta de salón-comedor, cocina, aseo y un dormitorio. Y la alta consta de pasillo de distribución, dos baños y tres dormitorios. Todas las plantas están comunicadas entre sí por medio de escalera interior, que arranca desde la planta de semisótano, pasa por la baja y desembarca en la alta o primera. Superficies: la vivienda propiamente dicha tiene una superficie construida de 109 metros 42 decímetros cuadrados. El garage vinculado, tiene una superficie construida de treinta y cuatro metros quince decímetros cuadrados. Y el trastero también vinculado tiene una superficie construida de 15 metros 29 decímetros cuadrados. Todo lo cual totaliza una superficie construida total de 158 metros 86 decímetros cuadrados. Su cuota de participación en la comunidad, es de cero enteros ochocientas y seis milésimas por ciento. Su frente lo tiene a calle de nueva formación, abierta en la finca matriz o unidad de actuación de la que procede. Sus linderos, mirándola desde tal frente, son los siguientes: por la derecha entrando, con vivienda unifamiliar número ciento treinta

y cuatro, tipo B prima. Por la izquierda, con viviendas números ciento treinta y uno y ciento treinta y dos, tipos D y A. Y por el fondo, con vivienda unifamiliar número ciento veintiocho, tipo B.

Inscrita el pleno dominio de esta finca a favor de don Miguel Pérez Pineda y doña María Dolores Laborda Camacho, por título de compra con carácter ganancial. Al folio 160, libro 244, tomo 2.571, finca núm. 12.971 del Registro de la Propiedad número cuatro de Sevilla.

Consta en el expediente que el citado deudor es propietario de la finca arriba descrita, así como que el débito, cuyo cobro se persigue, es el que se detalla seguidamente:

Conceptos: T. Basuras; I.A.E.; Liql. Tributos

Ejercicios: 1995-96-97-98-99-2000 y 2001.

Principal .....	2.736,40 euros
20% recargo apremio .....	547,28 euros
Intereses de demora .....	711,46 euros
Costas presupuestadas.....	450,00 euros
Total débitos.....	4.445,14 euros

Del presente embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Sevilla, titular del crédito que motiva esta ejecución.

Esta diligencia se notificará al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, a los que se requerirá para que faciliten los títulos de propiedad del bien embargado.

Lo que le comunico con el fin de que comparezca, por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue; si transcurridos diez días desde la publicación de este edicto, no se personase el interesado, se le tendrá por notificado de ésta y de las sucesivas diligencias que se produzcan hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entiendan notificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Si la resolución del recurso de reposición fuese expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de dicha resolución; si no hubiere resolución expresa, podrá interponer dicho recurso en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de interposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en los artículos 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sevilla a 27 de junio de 2002.—El Subjefe de la Unidad Ejecutiva, Francisco García Montero.

253W-10691

SEVILLA

*Agencia Municipal de Recaudación*

No habiéndose podido practicar la notificación personal a don Antonio Pérez Rosas y doña Fátima Benítez García, por encontrarse ausente, se procede de conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

Diligencia de embargo: En el expediente administrativo de apremio número 90/0065836 y otros, que se instruye contra el deudor D. Antonio Pérez Rosas, D.N.I. núm. 28.504.104-C, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Virgen del Rocío BL. 4- 1.º A, se ha dictado providencia de embargo con fecha 12/3/02; y en cumplimiento de la misma se practica la presente diligencia por la que, al no conocerse la existencia de bienes preferentes, se declara embargado el bien inmueble de naturaleza urbana, que se describe a continuación:

Urbana.— Número once. Piso letra A, en planta primera, de la casa señalada con el número cuatro de la calle Virgen del Rocío, de la villa de San Juan de Aznalfarache. Tiene su puerta de entrada por el pasillo de la izquierda del desembarco de escalera y presenta fachada a calle de nueva formación; se distribuye en comedor con terraza a la calle, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y lavadero, ocupando una superficie de 54 metros con 4 decímetros cuadrados. Linda, según se entra al piso por su frente, con pasillo común, por la derecha con piso J de su misma planta y patio de luces; por la izquierda, con piso letra B de igual planta y por el fondo, con calle de nueva formación. Tiene asignada una cuota de participación en relación al valor total del edificio de 2,07 por ciento.

Consta en el expediente que el citado deudor es propietario de la finca arriba descrita, así como que el débito, cuyo cobro se persigue, es el que se detalla seguidamente:

Conceptos: I.V.T.M e I.B.I. urbana	
Ejercicios: 1993 al 2000.	
Principal .....	865,99 euros
20% recargo apremio .....	173,20 euros
Intereses de demora .....	225,16 euros
Costas presupuestadas.....	450,00 euros
Total débitos.....	1.714,35 euros

Del presente embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Sevilla, titular del crédito que motiva esta ejecución.

Esta diligencia se notificará al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, a los que se requerirá para que faciliten los títulos de propiedad del bien embargado.

Lo que le comunico con el fin de que comparezca, por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue; si transcurridos diez días desde la publicación de este edicto, no se personase el interesado, se le tendrá por notificado de ésta y de las sucesivas diligencias que se produzcan hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entiendan notificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Si la resolución del recurso de reposición fuese expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de dicha resolución; si no hubiere resolución expresa, podrá interponer dicho recurso en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de interposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en los artículos 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sevilla a 27 de junio de 2002.—El Subjefe de la Unidad Ejecutiva, Francisco García Montero.

253W-10692

SEVILLA

#### Agencia Municipal de Recaudación

No habiéndose podido practicar la notificación personal a don Benito Pineda Cárdenas y doña María Teresa García-Junco Jurado, por encontrarse ausente se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

Diligencia de embargo: En el expediente administrativo de apremio número 00/001120; 94/075863 y 94/106079, que se instruye contra el deudor don Benito Pineda Cárdenas y doña María Teresa García-Junco Jurado, D.N.I. número 27.825.464-H y 28.516.836-X, vecino de Sevilla, con domicilio en C/ Ciudad de Liria, número 2-4 Puerta 17, se ha dictado providencia de embargo con fecha 12/3/02; y en cumplimiento de la misma se practica la presente diligencia por la que, al no conocerse la existencia de bienes preferentes, se declara embargado el bien inmueble de naturaleza urbana, que se describe a continuación:

Municipio: Sevilla.

Naturaleza de la finca: Casa.

Vía pública: Calle Padre Coloma número 119.

Superficie: Construida (104,0000) m2.

Linderos:

Frente: Al sur, a la calle Padre Coloma, en línea de diez metros y cuarenta centímetros.

Fondo: Parcela edificable de don Cristóbal Giménez Pérez.

Izquierda: Al oeste, con Aristóteles Marín Gallego en línea de diez metros.

Derecha: Al este, calle Clemente Hidalgo, en línea de diez metros

Inscrita en el Registro de la Propiedad número doce de Sevilla; tomo: 2605; libro: 396; folio: 45; alta: 1 a favor de don Benito Pineda Cárdenas y doña María Teresa García Junco Jurado, 100% del pleno dominio por título de obra nueva con carácter ganancial.

Consta en el expediente que el citado deudor es propietario de la finca arriba descrita, así como que el débito, cuyo cobro se persigue, es el que se detalla seguidamente:

Conceptos: I.A.E, Recogida de Basuras.

Ejercicios: 93, 94, 95, 96, 97 y 99.

Principal .....	5.734,97 euros
20% recargo apremio .....	1.146,99 euros
Intereses de demora .....	1.491,09 euros
Costas presupuestadas.....	450,00 euros
Total débitos.....	8.823,06 euros

Del presente embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Sevilla, titular del crédito que motiva esta ejecución.

Esta diligencia se notificará al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, a los que se requerirá para que faciliten los títulos de propiedad del bien embargado.

Lo que comunico a Vd., con el fin de que comparezca, por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue; si transcurridos diez días desde la publicación de este edicto, no se personase el interesado, se le tendrá por notificado de ésta y de las sucesivas diligencias que se produzcan hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entiendan notificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Si la resolución del recurso de reposición fuese expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de dicha resolución; si no hubiere resolución expresa, podrá interponer dicho recurso en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de interposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en los artículos 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sevilla a 27 de junio de 2002.-El Subjefe de la Unidad Ejecutiva, Francisco García Montero.

253W-10693

SEVILLA

#### Agencia Municipal de Recaudación

No habiéndose podido practicar la notificación personal a don Manuel Ponce Cruz y doña Ana Belmonte Varela, por encontrarse ausente se procede de conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

Diligencia de embargo: En el expediente administrativo de apremio número 94/14678, que se instruye contra el deudor don Manuel Ponce Cruz, D.N.I. núm. 27.954.987-M, vecino de Sevilla, con domicilio en calle Garrotín, núm. 5-4.ºD, se ha dictado providencia de embargo con fecha; y en cumplimiento de la misma se practica la presente diligencia por la que, al no conocerse la existencia de bienes preferentes, se declara embargado el bien inmueble de naturaleza urbana, que se describe a continuación:

Urbana: Número diez.- Vivienda que ocupa la parte derecha, en planta quinta, de la casa número diez en calle del Garrotín el Polígono de San Pablo, barrio A de esta ciudad. Mide 59 metros y 58 decímetros cuadrados de superficie construida y de cuarenta y ocho metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados de superficie útil. Se compone de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, lavadero, aseo y terraza. Linda: izquierda, caja de escalera y el piso izquierda de esta planta, y derecha y fondo, los mismos del inmueble, o sea, casa número once y Plaza del Martinete, y fondo, con la misma plaza. Cuota: diez enteros por ciento.

Incrita en el Registro de la Propiedad número once de Sevilla Al Folio 246, Libro 96, Finca núm. 6.482 a favor de don Manuel Ponce Cruz, casado con doña Ana Belmonte Varela, para la sociedad conyugal.

Consta en el expediente que el citado deudor es propietario de la finca arriba descrita, así como que el débito, cuyo cobro se persigue, es el que se detalla seguidamente:

Conceptos: I.B.I. Urbana

Ejercicios: 1990-91-92-93-94-95-96-97-98-99 y 2000

Principal .....	645,03 euros
20% recargo apremio.....	129,01 euros
Intereses de demora .....	167,71 euros
Costas presupuestadas.....	450,00 euros
Total débitos.....	1.391,74 euros

Del presente embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Sevilla, titular del crédito que motiva esta ejecución.

Esta diligencia se notificará al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, a los que se requerirá para que faciliten los títulos de propiedad del bien embargado.

Lo que comunico a Ud., con el fin de que comparezca, por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue; si transcurridos diez días desde la publicación de este edicto, no se personase el interesado, se le tendrá por notificado de ésta y de las sucesivas diligencias que se produzcan hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entiendan notificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Si la resolución del recurso de reposición fuese expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de dicha resolución; si no hubiere resolución expresa, podrá interponer dicho recurso en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de interposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en los artículos 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sevilla a 27 de junio de 2002.—El Subjefe de la Unidad Ejecutiva, Francisco García Montero.

253W-10694

#### ALCALÁ DE GUADAIRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión Municipal de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2002, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la U. E. n.º 36 del P.G.O.U. Zona: «Campo de las Beatas», promovido por la entidad «Puntagracia», S. L.

Lo que se comunica a los debidos efectos, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación, o cualesquiera otro que se estime por conveniente.

Alcalá de Guadaira a 9 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

7W-12370

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Municipal en Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2002, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución número 34 «Juan de Mesa», redactado por los Arquitectos don Juan María López Espinar y don Manuel Sánchez Blanco.

Las Ordenanzas contenidas en el citado Plan Especial son las que figuran en el anexo que se acompaña.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que el presente acuerdo, pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo, podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este edicto.

Alcalá de Guadaira a 24 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

#### Anexo

##### D) Ordenanzas reguladoras

D.1.—*Ordenanza número 1, grado 1.º: (denominada «A»).*

Será de aplicación en las manzanas número 1 y 4a, de las definidas en el presente P.E.R.I., con las características contenidas en los puntos 8 y 9 de la presente memoria.

Igualmente, no será de aplicación, debido a su textura de fachadas al 100% de sus perímetros, la ordenanza optativa para solares de más de 1.000 metros cuadrados, por estar diseñada para su posible aplicación en solares que puedan generar viviendas de tipo interior, no siendo este el caso.

D.2.—*Ordenanza número 1, grado 2.º: (denominada «B»).*

Será de aplicación en las manzanas números 2 y 3, de las definidas en el presente P.E.R.I., con iguales excepciones y características, así mismo contenidas en los puntos 8 y 9 de la presente memoria.

D.3.—*Ordenanza número 6, grado 2.º: (denominada «C»).*

Será de aplicación en la manzana número 4b, del presente P.E.R.I., en las condiciones de los puntos 8 y 9 de la presente Memoria.

D.4.—*Ordenanza número 3, grado 1.º: (denominada «D»).*

Será de aplicación en la manzana número 5, del presente P.E.R.I., en las condiciones de los puntos 8 y 9 de la presente Memoria.

D.5.—*Ordenanzas de áreas libres:*

Las áreas libres ajardinadas que se disponen entre las Manzanas, vienen definidas en el P.G.O.U. como Áreas de Juego. En las mismas, y en las vías públicas, podrá el Ayuntamiento establecer concesiones para kioscos, etc.

35F-12758

#### ALCALÁ DE GUADAIRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
2. *Objeto del contrato:* Explotación del servicio de bar y cafetería del Centro de Día para la Tercera Edad en las Mairenas.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Abierto. Concurso- Urgente
4. *Garantías:* Definitiva: 600 euros
5. *Obtención de documentación:* Secretaría General del Ayuntamiento (Negociado de Contratación).
6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
  - a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
  - c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
7. *Apertura de ofertas:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
  - b) Fecha: Al día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - c) Hora: 12.00.
8. *Gastos anuncios:* Por cuenta del ofertante.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Alcalá de Guadaira a 19 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

20F-12625

#### ALCALÁ DE GUADAIRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
  2. *Objeto del contrato:* Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio
  3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Abierto. Concurso-Urgente.
  4. *Precio:* 30.000 euros.
  5. *Garantías:* Provisional: 600 euros. Definitiva: Será del 4% del importe de adjudicación.
  6. *Obtención de documentación:* Secretaría General del Ayuntamiento (Negociado de Contratación).
  7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
    - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
    - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
    - c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
  8. *Apertura de ofertas:*
    - a) Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
    - b) Fecha: Al día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
    - c) Hora: 12.00.
  9. *Gastos anuncio:* Por cuenta del ofertante.
- Lo que se hace público a los debidos efectos.

Alcalá de Guadaíra a 13 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

11F-12626

ARAHAL

Se hace público a los efectos previstos por el artículo 10 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 736/1979, de 16 de marzo, en relación con el artículo 14 de la referida norma, que en este Ayuntamiento se instruye expediente de autorización de transmisión de licencia de auto-turismo n.º 13, otorgada por este Ayuntamiento a favor de don Juan José Navarro Rodríguez.

Los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores pueden comparecer en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en días y horas de oficina, y en su caso, formular las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos subjetivos e intereses legítimos.

Arahal a 13 de septiembre de 2002.—El Alcalde Presidente, Manuel Brenes Peña.

7F-12409

CAMAS

La Comisión de Gobierno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de septiembre de 2002, aprobó la convocatoria de licitación para la adjudicación del contrato de obras que se cita:

1. *Entidad adjudicadora.*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Camas.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: 102-8/2001
2. *Objeto del contrato.*
  - a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras pavimentación calle Ramón de Galíndez, conforme al proyecto técnico que ha sido redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, don José Manuel Díaz Martínez, al que se une el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2002 y replanteado con fecha 7 de febrero de 2001.
  - b) Lugar de ejecución: término municipal de Camas.
  - c) Plazo de ejecución: seis meses desde la formalización del contrato y acta de comprobación del replanteo.
  - d) Clasificación del contratista:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	6	D

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
  - a) Tramitación: urgente.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: subasta.
4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total 94.843 euros.
5. *Garantías.*

— Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. *Obtención de documentación e información.*
  - a) Entidad: Secretaría General del Ayuntamiento.
  - b) Domicilio: Plaza de Nuestra Señora de los Dolores, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Camas-41900.
  - d) Teléfono: 95 5980352.

- e) Telefax: 95 4396145.
- f) Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares: durante los 8 primeros días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.
7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*
  - a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 14.00 horas.
  - b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general y técnica y la proposición económica exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.ª Entidad: Registro General del Ayuntamiento.
    - 2.ª Domicilio: Plaza de Nuestra Señora de los Dolores, s/n.
    - 3.ª Localidad y código postal: Camas-41900.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
8. *Apertura de las ofertas.*
  - a) Entidad: Ayuntamiento.
  - b) Domicilio: Plaza de Nuestra Señora de los Dolores, s/n.
  - c) Localidad: Camas.41900.
  - d) Fecha: El día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
  - e) Hora: 12.00.
9. *Gastos de anuncios:* Correrán por cuenta del adjudicatario.

Camas a 20 de septiembre de 2002.—La Alcaldesa, Encarnación Díaz Cerezo.

20W-12587

LA CAMPANA

Publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 88, de fecha 27 de julio del presente año, el Decreto de la Consejería de la Presidencia 207/2002, que aprueba medidas para el saneamiento financiero de las Corporaciones Locales, la creación de un Consorcio y la aprobación de sus estatutos. Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación del día 30 de agosto de 2002, los estatutos por los que habrá de regirse, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado plazo el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

En La Campana a 19 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Francisco Vargas Cabello.

7F-12753

CARMONA

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2002, la Ordenanza Municipal sobre medida y evaluación de ruidos perturbadores producidos por ciclomotores, motocicletas y análogos, se expone al público, junto con el expediente tramitado al efecto, en la Secretaría General, durante el plazo de treinta días, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Carmona a 16 de septiembre de 2002.—El Alcalde.  
(Firma ilegible.)

11W-12795

—————  
CARMONA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2002, ha resuelto iniciar expediente de mutación demanial y desahucio del adjudicatario del inmueble de propiedad municipal destinado al uso de casa-habitación de maestros sito en la calle Santa Lucía número 101, primero derecha, para dedicarla al Grupo de Vivienda de Emergencia o Reinserción Social, posibilitando así el alojamiento temporal o permanente a los colectivos más desfavorecidos con circunstancias especiales y excepcionales que se encuentren en situaciones prioritarias de emergencia y riesgo social, con el objetivo de llevar a cabo una adecuada intervención y poder normalizar o restablecer la situación socio-familiar de los afectados.

Durante el plazo de un mes las personas que resulten interesadas podrán examinar el expediente y realizar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1.l) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 5, 7 y Disposición Adicional 2.ª de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Carmona a 13 de septiembre de 2002.—El Alcalde.  
(Firma ilegible.)

11W-12596

—————  
CARMONA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2002, ha resuelto iniciar expediente de mutación demanial y desahucio, del adjudicatario del inmueble de propiedad municipal destinado al uso de casa-habitación de maestros sito en la calle Gabriel y Galán número 14, primero izquierda, para dedicarla al Grupo de Vivienda de Emergencia o Reinserción Social, posibilitando así el alojamiento temporal o permanente a los colectivos más desfavorecidos con circunstancias especiales y excepcionales que se encuentren en situaciones prioritarias de emergencia y riesgo social, con el objetivo de llevar a cabo una adecuada intervención y poder normalizar o restablecer la situación socio-familiar de los afectados.

Durante el plazo de un mes las personas que resulten interesadas podrán examinar el expediente y realizar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1.l) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 5, 7 y Disposición Adicional 2.ª de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Carmona a 13 de septiembre de 2002.—El Alcalde.  
(Firma ilegible.)

11W-12595

—————  
CARMONA

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2002, aprobó el expediente de adjudicación, mediante concurso y pro-

cedimiento abierto, de la concesión del uso privativo del bar-quiosco sito en el Parque de «El Almendral», así como el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas que han de regir la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

2. *Objeto del contrato:* Concesión del uso privativo del bar-quiosco sito en el Parque de «El Almendral».

3. *Procedimiento de adjudicación:* Abierto.

4. *Forma de adjudicación:* Concurso.

5. Canon: 90 euros mensuales, al alza.

6. *Garantías:*

a) Provisional: 223,43 euros.

b) Definitiva: 558'58 euros.

7. Expediente de adjudicación y Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas: Se encuentran puestos de manifiestos en la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento.

8. *Presentación de proposiciones:*

a) Fecha límite de presentación: Veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento desde las 9.00 a las 14.00 horas.

9. *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 12.00 horas, del segundo día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiere con sábado, en cuyo caso se prorrogará al día hábil siguiente.

10. *Modelo de proposición:*

D. ..., con domicilio en ..., de ... años de edad, con D.N.I. número ..., en nombre propio (o en representación de ...) hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de ..., según anuncio inserto en el tablón de edictos/«Boletín Oficial» de la provincia, de fecha ..., para la concesión del uso privativo del bar-quiosco sito en el Parque de «El Almendral».

2. Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 223,43 euros.

4. Acompaña los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo Memoria, donde se justifican las condiciones socio-económicas, propuesta de rehabilitación y acondicionamiento del bar-quiosco, mantenimiento de la jardinería y propuesta de canon o tasa mensual al alza.

5. Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

..., a ... de ... de ...

El Concursante,

Carmona a 11 de septiembre de 2002.—El Alcalde.  
(Firma ilegible.)

11W-12598

—————  
CANTILLANA

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 3/2002.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: «Finalización Casa Consistorial».

b) Lugar de ejecución: Calle Nuestro Padre Jesús, s/n., Cantillana.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. *Presupuesto base de licitación.*

Importe total: 287.240,51 euros, I.V.A. incluido.

5. *Garantía provisional:* 5.744,81 euros.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Cantillana.

b) Domicilio: Calle Buenavista, 25.

c) Localidad y código postal: Cantillana (Sevilla), 41.320.

d) Teléfono: 95 5731700.

e) Telefax: 95 5730456.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

Clasificación: Grupo C), Subgrupos 2, 4, 6, 8 y 9, Edificaciones, Categoría c).

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La establecida en la Cláusula V.2 del pliego de Cláusulas Administrativas particulares tipo para contratos de obras y anexo correspondiente.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Ayuntamiento de Cantillana.

2. Domicilio: c/ Buenavista, 25.

3. Localidad y código postal: Cantillana (Sevilla), 41.320.

9. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Cantillana (Mesa de Contratación).

b) Domicilio: Calle Buenavista, 25.

c) Localidad: Cantillana (Sevilla), 41.320.

d) Fecha: Día siguiente hábil al de término de plazo para presentación de proposiciones, salvo que sea sábado, en cuyo caso se trasladará al día siguiente hábil de este último.

e) Hora: 12.00.

10. *Gastos de anuncios.*

Los que con carácter obligatorio deban llevarse a cabo por el órgano de contratación con ocasión de la adjudicación del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cantillana a 17 de septiembre de 2002.—El Alcalde, José Eduardo Reina Hidalgo.

11W-12482

CASARICHE

Don José Ramón Parrado Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber.—Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2002, con quórum de mayoría absoluta, ha acordado la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases de Régimen Local, se acuerda provisionalmente aprobar la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, cuyo texto se expondrá, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Segundo.—De no formularse reclamaciones contra el presente acuerdo dentro del plazo de exposición al público a que se refiere el apartado anterior de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del mismo artículo 49, quedará elevado a definitivo junto con la Ordenanza provisionalmente aprobada, insertándose a continuación el texto completo de dicha Ordenanza.

Dado en Casariche a 11 de septiembre de 2002.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Art. 1.—*Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto establecer la normativa aplicable en esta localidad a la tenencia de animales potencialmente peligrosos para hacerla compatible con la seguridad de las personas y bienes y de otros animales.

2.—No será aplicable a los supuestos excluidos en el artículo 1.2 de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Art. 2.—*Normativa aplicable.*

La legislación aplicable viene contenida esencialmente:

1.—Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

2.—Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

3.—Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 22.2., d), 47.1, 49 y 70.2.

4.—Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, artículos 55 a 59.

Art. 3.—*Licencia administrativa.*

1. Por imperativo de Ley este Municipio de Casariche es el encargado de otorgar las licencias administrativas a los propietarios de animales potencialmente peligrosos en base a los siguientes requisitos.

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

d) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que pueden ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de ciento veinte mil euros, o la superior que reglamentariamente se determine.

e) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado tercero del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos: No obstante no será impedimento para la obtención o, en su caso,

renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

2. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años, renovables por iguales periodos, No obstante la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el Real Decreto 287/2002. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada al Ayuntamiento por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca.

La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa correspondiente, así como la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos. Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal homologado y apropiado para la tipología racial de cada animal y deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

4. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y cerramiento adecuados, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

5. Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

#### Art. 4.—Definición.

Se considerarán animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan la capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. También tendrán la clasificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que por reglamento, estatal o autonómico, se determinen, en particular los pertenecientes a la especie canina, incluidos en una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Se considerarán perros potencialmente peligrosos:

1.—Los perros de las razas siguientes:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

2.—Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

9) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

3.—Aquellos que reglamentariamente se determinen.

#### Art. 5.—Del registro.

1.—En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos.

A) Datos personales del tenedor:

- Nombre y apellidos o razón social.
- D.N.I. o C.I.F.
- Domicilio.
- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).
- Número de licencia y fecha de expedición.

B) Datos del animal:

a) Datos identificativos.

- Tipo de animal y raza.
- Nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Color.
- Signos Particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).
- Código de identificación y zona de aplicación.

b) Lugar habitual de residencia.

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

C) Incidencias:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

2.—Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades

administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

Asimismo, en el plazo máximo de quince días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

**Art. 6.—De las obligaciones de propietarios.**

1.—Todos los propietarios de animales recogidos en esta ordenanza deben registrar los mismos con los requisitos establecidos.

2.—Presentar los certificados y documentos ante la autoridad local en cualquier momento que les sea requerida.

3.—Identificar a los animales —perros— con chips identificativos homologados.

4.—La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa correspondiente, así como la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos. Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal homologado y apropiado para la tipología racial de cada animal y deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

5.—Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

6.—Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

**Art. 7.—Obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias.**

Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia.

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población.

a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de estos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo este requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

b) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes.

— Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.

— Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

— En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

— Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si estos no van acompañados de una persona adulta.

— Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

— Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

**Art. 8.—Cuadro de infracciones y sanciones.**

1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

4.—Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes.

a) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie o perro, entendiéndose por animal

abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

f) La organización o celebración de concursos o espectáculos de animales especialmente peligrosos.

Tendrán la consideración de graves las siguientes:

a) Dejar suelto un animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

b) Incumplir la obligación de identificar al animal.

c) Omitir la inscripción en el registro.

d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto por cadena.

e) El transporte de animales potencialmente peligrosos sin las necesarias medidas de seguridad.

f) La negativa o resistencia a facilitar datos o información requerida por las autoridades municipales.

Será leve toda infracción que no sea contemplada como grave o muy grave.

2.—Estas infracciones tienen aparejada las sanciones siguientes:

— Infracción leve: desde 150,25 euros hasta 300,50 euros.

— Graves: desde 300,51 euros hasta 2.404,04 euros.

— Muy graves: desde 2.404,05 euros hasta 15.025,30 euros.

3.—Se entienden responsables quienes por acción u omisión hubieran participado en la comisión de las infracciones.

4.—La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

Art. 9.—*Aplicabilidad.*

Esta Ordenanza se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de especies protegidas.

#### Disposiciones finales

*Disposición final primera.*—Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley mentada, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

*Disposición final segunda.*—La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de su texto definitivamente aprobado.

35W-12469

EL CORONIL

#### 1. Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de El Coronil.  
B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2. Objeto del contrato.

##### a) Descripción del objeto:

\* Obra POL 2002 «Equipamientos deportivos en el Complejo Municipal de Deportes».

\* Ordenación de accesos al Pabellón y equipamientos deportivos en el Complejo Municipal de Deportes.

##### b) División por lotes y número:

Sin división por lotes.

##### c) Lugar de ejecución:

Complejo Municipal de Deportes de El Coronil.

##### d) Plazo de ejecución.

Tres meses para la obra de equipamientos deportivos en el Complejo Municipal de Deportes.

Ocho meses para la de ordenación de accesos al Pabellón y equipamientos deportivos del Complejo Municipal de Deportes.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

##### a) Tramitación: Urgente.

##### b) Procedimiento: Abierto.

##### c) Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

\* 127.610 euros (IVA incluido), para la obra Equipamientos Deportivos en el Complejo Municipal de Deportes.

\* 172.049,94 euros (IVA incluido), para la obra Ordenación de Accesos al Pabellón Deportivo Complejo Municipal de Deportes.

#### 5. Garantía provisional.

2% de la suma de los presupuestos de contrata de cada una de las obras, que asciende a 5.993,20 euros.

#### 6. Obtención de documentación e información.

##### a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de El Coronil.

##### b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

##### c) Localidad y código postal: El Coronil (41.760).

##### d) Teléfono: 955836815.

##### e) Telefax: 955830261.

##### f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta 48 horas anteriores a la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

##### a) Clasificación.

Grupo: C.

Subgrupos: 2, 4, 6 y 7.

Categoría: C.

##### b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ninguna.

#### 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: En el Registro General, hasta las 14.30 horas del decimotercer día desde la publicación del anuncio de licitación correspondiente.

##### b) Documentación a presentar:

A) Sobre A: «Documentación general».

B) Sobre B: Proposiciones económicas.

##### c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de El Coronil.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

3. Localidad y código postal: El Coronil, 41760.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días.

e) Admisión de variantes: Ninguna.

#### 9. Apertura de las ofertas.

El día siguiente hábil de la fecha de presentación de ofertas.

10. *Gastos del anuncio.*  
A cargo del adjudicatario.

11. *Otra información:*  
Igual que el pliego de cláusulas.

El Coronil a 20 de septiembre de 2002.—El Alcalde,  
José Antonio Núñez Montegordo.

7F-12608

---

ÉCIJA

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2002, acordó entre otros asuntos, la creación de la Oficina Municipal de Objetos Perdidos dentro de la Delegación de Interior, y la aprobación inicial de su reglamento de funcionamiento, de acuerdo con el texto que obra en el expediente de su razón, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de información pública y audiencia a los interesados, de treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias a dicho reglamento. Copia del texto íntegro aprobado inicialmente se encuentra para su consulta en el Registro Municipal de la Casa Consistorial, sito en Plaza de España número 1.

Todas las reclamaciones y sugerencias, presentadas dentro de plazo, serán resueltas procediéndose posteriormente a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

En caso de que transcurrido el plazo indicado, no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro del reglamento de funcionamiento de la Oficina Municipal de Objetos Perdidos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, entrando en vigor a partir de la publicación y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de conformidad con el art. 70.2, ambos de la Ley 7/85, anteriormente citada.

Écija a 25 de julio de 2002.—El Secretario General,  
Juan Borrego López.

11W-12350

---

ESPARTINAS

Que en Comisión de Gobierno celebrada el día 29 de julio de 2002, se aprobó inicialmente el Plan Parcial RV-2 de la Revisión Normas Subsidiarias Municipales, exponiéndose al público por el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el art. 116 del RD Leg. 1/92 TRLS, en vigor por la Ley 1/97 del Parlamento de Andalucía, a fin de que los interesados puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas.

En Espartinas a 30 de julio de 2002.—La Alcaldesa.  
(Firma ilegible.)

35F-11161

---

ESPARTINAS

Que en Comisión de Gobierno celebrada con fecha 31 de julio de 2002, se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial C-4 de la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales, exponiéndose al público por el plazo de quince días, de acuerdo con lo establecido en el art. 117 del RD Leg. 1/92 TRLS, en vigor por la Ley 1/97 del Parlamento de Andalucía, a fin de que los interesados puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas.

En Espartinas a 31 de julio de 2002.—La Alcaldesa.  
(Firma ilegible.)

35F-11165

---

ESTEPA

Don Juan García Baena, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2002, adoptó, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar, con carácter provisional, la modificación de los preceptos que a continuación se relacionan de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes tributos:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL  
SOBRE GASTOS SUNTUARIOS

Se da nueva redacción al artículo 5.

Artículo 5.º *Base del impuesto.*

1. La base de este impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético.

2. El valor de dichos aprovechamientos se fija en: 0,79 euros. por hectárea, como comprendida en el Grupo III (según Orden de 28 de diciembre de 1984).

Para los cotos de Caza de menos de 250 hectáreas de superficie, el valor asignado a la renta cinegética por el total de su extensión, cualquiera que sea ésta, no podrá ser inferior a 132,22 euros.

La Disposición Final de esta Ordenanza modificada, teniendo en consideración de que se trata de la corrección de un error material, quedará redactada de la siguiente forma:

«La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

No habiéndose formulado reclamaciones contra los referidos acuerdos, estos se entienden definitivamente adoptados y como tales se hacen públicos, a los efectos previstos en el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, y el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estepa a 16 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Juan García Baena.

11W-12458

---

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don José Medrano Nieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 2 de julio de 2002, al tratar el punto cuarto del orden del día, adoptó acuerdo de convocatoria de concurso público para proceder a la adjudicación de dos licencias de auto-turismo vacantes en este término municipal, aprobándose las bases que han de regir la licitación.

Las solicitudes que deberán ser referidas conjuntamente a transporte urbano e interurbano, podrán presentarse por los interesados en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (General Armero 51, 41420 Fuentes de Andalucía) o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 13/1999, de 4 de enero. En cualquier caso deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y los méritos que aleguen en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante los ocho primeros días del plazo

podrán los interesados presentar contra las bases las alegaciones que tengan por convenientes.

Las bases podrán ser examinadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas, durante el plazo de presentación de las solicitudes.—El Alcalde, José Medrano Nieto.

35W-10170

—————  
GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2002, se aprobó la redacción de un nuevo texto para el apartado d) de la Base n.º 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa al Régimen Retributivo de los miembros de la Corporación.

De conformidad con el art. 151 de la Ley 29/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 126 del R.D.L. 781/1986, el expediente de modificación está expuesto al público mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que durante el plazo de quince días se puedan formular alegaciones o reclamaciones, las cuales serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

De no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación y se remitirá para su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como a la remisión a la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda.

Guillena a 16 de septiembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Justo Padilla Burgos.

35F-12703

—————  
GUILLENA

De acuerdo con el artículo 93.2 del RDL 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia que por decreto de la Alcaldía de 9 de agosto de 2002, se aprobó la contratación del contrato de suministro para adquirir un camión para la recogida de residuos sólidos urbanos, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso, a la empresa Semat, S.A., según la propuesta formulada por la mesa de contratación, por el importe de 120.167,61 euros.

Es lo que se hace público para general conocimiento, en Guillena a 9 de agosto de 2002.—El Alcalde, Justo Padilla Burgos.

35F-11536

—————  
HERRERA

Don A. Custodio Moreno García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Gobernación de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 26 de agosto de 2002, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Herrera correspondiente al ejercicio 2001, integrada por la de la propia entidad y por la de Shevi, S.L., (Sociedad Municipal de capital íntegramente local).

Dicha Cuenta General, junto al Informe de la Comisión Informativa, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Herrera a 2 de septiembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, A. Custodio Moreno García.

35W-11957

—————  
HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2002, acordó aprobar, provisionalmente, la

Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación de servicios de casas de baño, duchas, piscinas o instalaciones análogas.

El expediente completo ha sido sometido a información pública en el tablón de edictos Municipal, por plazo de treinta días hábiles, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 174, de fecha 29 de julio de 2002. Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones. Es por ello que el acuerdo provisional queda automáticamente elevado a definitivo, en el marco del artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación de servicios de casas de baño, duchas, piscinas o instalaciones análogas, definitivamente aprobado, se transcribe a continuación:

*Epígrafe 3: Piscina Cubierta*

*A.—Natación Libre (Tarifa por cada 45 minutos):*

Nota: A los 45 minutos hay que añadir 15 minutos antes y 15 minutos después para uso de vestuarios.

1.—Tarifas establecidas para la adquisición de entradas por baños.

— Adultos: 2,50 euros/baño 45 minutos.

— Niños (Hasta 14 años de edad): 1,50 euros/baño 45 minutos.

— Pensionistas con ingresos acreditados inferiores al S.M.I., minusválidos con grado de minusvalía acreditada de más del 33%, y personas que aporten certificado médico oficial en el que se acredite la necesidad de practicar la natación como medida de rehabilitación: 1,50 euros/baño 45 minutos.

2.—Bonos.

— Mayores:

10 baños de 45 minutos cada uno: 20,00 euros.

— Menores:

10 baños de 45 minutos cada uno: 12,00 euros.

— Pensionistas con ingresos acreditados inferiores al S.M.I. y minusválidos con grado de minusvalía acreditativo de más del 33%, y personas que aporten certificado médico oficial en el que se acredite la necesidad de practicar la natación como medida de rehabilitación. (Bono mensual con derecho a baños sin límite sólo en horario de mañana, y siempre que lo permita la dinámica ocupación de la Piscina): 9,00 euros.

*B.—Cursos de Natación y Actividades Similares:*

— Cuota de inscripción: 6,00 euros.

— Abono especial mensual horario matinal: 30,00 euros.

— Abono especial mensual con derecho a asistencia en horario de mañana y tarde: 40,00 euros.

*Normas comunes*

Los días y horarios concretos que corresponderán a las personas con derecho a baño se establecerán de acuerdo con las posibilidades de ocupación de cada momento, y por riguroso orden de solicitud.

*Disposición final*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse el 1 de octubre de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Herrera a 5 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Custodio Moreno García.

35W-12121

## HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2002, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la utilización del servicio de Piscina Cubierta.

El expediente completo ha sido sometido a información pública en el tablón de edictos municipal, por plazo de treinta días hábiles, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 174, de fecha 29 de julio de 2002. Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones ni sugerencias.

En el marco del artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de fecha 27 de junio de 2002.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En cumplimiento del artículo 70 de la Ley 7/1985, se publica íntegramente su texto, que se transcribe a continuación:

### *Ordenanza reguladora de la utilización del servicio de Piscina Cubierta*

#### 1. *Exposición de motivos.*

En los últimos años se ha experimentado, tanto en el ámbito nacional, como en el regional y local, un cambio profundo en la concepción del «hecho deportivo», que surge como una manifestación social, adquiriendo un «corpus» de comunicación ciudadana, espontáneamente establecida pero de cierta trascendencia.

Este profundo cambio en las actitudes sociales conforman una nueva ciudad, con una nueva exigencia, la de la «calidad de vida», que es buscada entre otros aspectos, en la práctica deportiva.

Bajo estas premisas nos encontramos con la posibilidad de practicar la natación durante el invierno, en la Piscina Climatizada de nuestra localidad.

El crecimiento considerable experimentado por la demanda de este tipo de prácticas deportivas, ha puesto de relieve la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con usos muy dispares, deben cumplir con los objetivos propuestos, como son promover la práctica acuática individual y saludable entre la población, sin distinción de edades, acercar la misma a los escolares y los más mayores, promover el aprendizaje de este deporte y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades.

#### 2. *Normas generales.*

##### a) *Entrada:*

La entrada a la zona de baño y vestuarios está reservada exclusivamente a los usuarios y personal técnico necesario para sus servicios.

Es imprescindible exhibir la correspondiente entrada o bono para poder acceder a la piscina y vestuarios, no pudiendo hacerse excepciones por olvido o pérdida.

El uso de los bonos para natación libre y la asistencia a cursos es personal e intransferible. Los usuarios que incumplan esta norma serán sancionados con la anulación de los mismos.

La entrada le da derecho a un tiempo de baño de 45 minutos, a los que debe añadir 15 minutos antes y 15 después para uso de vestuario.

Deberán respetarse los horarios de entrada y salida del agua. No se permitirá la entrada antes de la señal sonora y deberá salir del agua al oír la, aunque no hayan transcurrido 45 minutos de baño.

##### b) *Equipo personal:*

Los usuarios deberán ir equipados con gorro de baño, bañador, zapatillas de baño y toalla o albornoz.

No se permitirá el uso de elementos hinchables, aletas, tablas, etc., que no sean los proporcionados por los técnicos socorristas con fines recreativos o didácticos. Tampoco se podrá entrar en el agua con gafas de cristal, excepto las fabricadas especiales para natación.

##### c) *Higiene:*

Es obligatoria la ducha para acceder a la zona de baño, absteniéndose de llevar puesto lociones, maquillajes, grasas o cualquier tipo de cosméticos.

Deberán privarse del baño quienes tengan heridas abiertas, hemorragias y afecciones en la piel o en la vista.

Los usuarios, sus padres o tutores, suscribirán un documento en el que declarará no padecer enfermedad infectocontagiosa; de no ser así, o de padecerla, estas personas quedarán excluidas del uso de la instalación.

##### d) *En el agua:*

La división de espacios en la piscina y número máximo de usuarios será responsabilidad del personal técnico (entrenador, monitor, socorrista). Estos pueden ser modificados, avisando con antelación, con el fin de mejorar el desarrollo y calidad de las actividades y servicios.

Los usuarios ocuparán las calles, horarios y espacios que les correspondan, de acuerdo con su inscripción. Nadarán siempre por el lado derecho de su calle y girarán hacia la izquierda. No deberán quedarse estáticos en el agua, se ha de estar continuamente nadando.

Los usuarios de natación libre deberán elegir una calle de acuerdo a su destreza, y estarán obligados a cambiarse de calle, si se lo indica el socorrista.

Las prácticas de juegos, saltos, etc., y los espacios donde se desarrollen serán controlados por el personal técnico, no permitiéndose juegos, carreras, empujones u otros comportamientos que conlleven molestias o riesgos propios o del resto de los usuarios.

Para acceder a la modalidad de natación libre es imprescindible saber nadar, al menos, un largo de la piscina sin detenerse.

##### e) *Conducta y seguridad:*

No se permite fumar, comer, beber o portar estos productos en la piscina y vestuarios. En todo el edificio estará prohibido introducir animales.

Los usuarios serán responsables de cualquier desperfecto que puedan ocasionar por el mal uso de las instalaciones.

El Ayuntamiento no se responsabilizará de la pérdida de dinero u objetos de valor.

Los usuarios han de saber nadar, asearse y vestirse de forma suficiente como para hacer uso correcto de los servicios y de la instalación.

Todos los usuarios quedarán obligados a respetar estas normas de utilización de la instalación y sus servicios para su mayor orden y aprovechamiento de los mismos.

#### 3. *Normas particulares de cada dependencia.*

##### a) *En la zona de baño:*

- Habrá de utilizarse la ducha antes y después del baño.
- Será obligatorio el uso de gorro de baño y zapatillas.
- No podrá ensuciarse el agua con prácticas anti-higiénicas.
- Se habrán de evitar juegos y prácticas peligrosas.
- Queda prohibido el uso de cualquier material no facilitado por el personal técnico (tablas, aletas, palas, gafas de buceo, gafas correctoras de cristal, etc.) que pueda molestar a otros usuarios.

- Se han de respetar los horarios de entrada y salida del agua.
- No se permitirá la entrada antes de la señal sonora y los usuarios deberán salir del agua al oír la, aunque no hayan transcurrido 45 minutos de baño.

El Socorrista será el responsable del comportamiento de los usuarios, siendo la máxima autoridad dentro del recinto de baño.

b) En las duchas:

- Queda prohibido entrar en la zona de duchas con ropa o calzado de calle.
- Será obligatorio el uso de zapatillas de baño en las duchas.

c) En zona de pies limpios:

- Queda prohibido entrar en esta zona con ropa o calzado de calle.
- Será obligatorio el uso de traje de baño y zapatillas de baño.

d) En los vestuarios:

- Queda prohibido cambiar de dependencia desnudo.
- Queda prohibido escurrir los bañadores en el suelo, para ello se utilizarán los lavabos.
- Acceso de padres de alumnos o acompañantes: Se permitirá el acceso a los vestuarios para acompañar a los niños:

1. Menores de 6 años.

2. Aquellos que, aún superando esta edad, presenten algún tipo de deficiencia o minusvalía que les impida desenvolverse de forma autónoma en vestuarios.

Los padres o acompañantes habrán de respetar las mismas normas en cuanto a vestuario y equipamiento necesario para acceder a las distintas zonas.

En los casos 1 y 2 se podrá exigir justificación documental (libro de familia, certificación de minusvalía o deficiencia, etc.).

#### 4. Normativa estatal o autonómica.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo (Andalucía) o cualquier otra normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

#### 5. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que, aprobado definitivamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local.

Herrera, 5 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Custodio Moreno García.

7W-12120

#### HUÉVAR DEL ALJARAFE

Don Juan Manuel Cárdenas Pozo, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por Decreto de esta Alcaldía número 82, de fecha 30 de julio, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del P.P.I. 3, a instancias de Mercadona, S.A., redactado por el Arquitecto don Manuel López García, sometiendo el mismo a información pública durante quince días, al objeto de ser examinado y deducir las alegaciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/92, declarado aplicable por la Ley 1/97, de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En Huévar del Aljarafe a 31 de julio de 2002.—El Alcalde en funciones, Juan Manuel Cárdenas Pozo.

10F-11709

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 2.º de la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2002, se procedió, por unanimidad de los asistentes, a la aprobación de la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (MP-8), en cumplimiento de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, de 17 de febrero de 1998.

Primero: Aprobar inicialmente la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mairena del Alcor para proceder a la clasificación como suelo urbano con propiedad de don Heraclio Jiménez Jiménez-Vallejo y esposa en la avenida de Lepanto n.º 19, con superficie de 1.940 m², en cumplimiento de trámite de ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, de 17 de febrero de 1998.

Segundo: Someter a información pública, durante un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, diario de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la G.M.U.

Tercero: La aprobación inicial de esta Modificación Parcial determina la suspensión del otorgamiento de licencia para la parcela afectada por la misma, al suponer modificación del régimen urbanístico vigente.

Cuarto: Facultar al señor Alcalde para el cumplimiento del contenido de este acuerdo.

Que de conformidad con el contenido del art. 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente en Andalucía por la Ley 1/1997 del Parlamento Andaluz, se publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la GMU, diario «El Correo de Andalucía» y «Boletín Oficial» de la provincia, en período de información pública en el plazo de un mes, durante el mismo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General de la GMU y presentar alegaciones, reglamentaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 9 de julio de 2002.—El Alcalde, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

7F-10119

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por Decreto 332/2002, de 2 de julio, se dictó la resolución con las siguientes disposiciones:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución o Subsector (1-1) del Plan Parcial Sector n.º 1 «El Patriarca» de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, que ha sido redactado por el señor Arquitecto Superior de la Diputación Provincial don Rafael Salvago Andrés, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Segundo: Publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincial de Sevilla.

Tercero: Notificar el presente Decreto a los interesados y comunicar el mismo a los servicios de Intervención, Tesorería y GMU y el Pleno de la Corporación para su conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 9 de julio de 2002.—Antonio Casimiro Gavira Moreno.

7F-10120

## MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 25 de junio de 2002, procedió a informar favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación Parcial del Plan Parcial del Sector n.º 2 S-2 «El Patriarca», promovido por don Manuel Gómez Sutil.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de julio de 2002, al punto 10.º aprobó definitivamente la Modificación del Plan Parcial Sector n.º 2 «El Patriarca», en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Andalucía en materia urbanística, enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/94, de 5 de abril, por resolución de fecha 1 de febrero de 2002 por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y aceptado por el Pleno, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2002.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 124.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley 1/1997, de 18 de junio, del Parlamento de Andalucía, y demás disposiciones vigentes de aplicación, por medio del presente anuncio se proceda a la publicación íntegra del articulado de las normas del citado Plan Parcial, objeto de esta Modificación, que a continuación se transcribe:

*Modificación Plan Parcial del Sector n.º 2 «El Patriarca», de Mairena del Alcor*

## ORDENANZAS

## Título V

Artículo 16. *Ámbito de aplicación.*

Corresponde esta zona al suelo destinado a uso comercial.

Artículo 17. *Ordenanzas de aplicación.*

1. Uso global: Comercial.
2. Condiciones de la ordenación:

- \* Edificabilidad: 1,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- \* Ocupación: No se fija.
- \* Altura máxima: 2 plantas.
- \* Parcela mínima: 200 m<sup>2</sup>.
- \* Ancho mínimo de la parcela en fachada: 8 m. La fachada podrá situarse en la alineación que se defina, o retranquearse, en cuyo caso será en manzanas completas.

3. Caso de que la fachada se retranquee respecto a la alineación que se establezca, se materializará con el correspondiente cerramiento, la separación entre el espacio público y el espacio privado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 29 de julio de 2002.—El Alcalde, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

7F-11219

## MARCHENA

La Comisión de Gobierno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2002, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la U.A.-21, sita en calle Sevilla y calle Arenal, promovido por Edelsur, S.A. y doña Patrocinio Vargas Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Marchena a 14 de agosto de 2002.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

10F-12426

## MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2002, aprobó inicialmente la imposición, así como la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ordenación y regulación del aparcamiento en algunas vías públicas de la ciudad.

En la misma sesión aprobó inicialmente modificar las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

1. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
3. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.
4. Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
5. Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de Basuras.
6. Ordenanza reguladora de la tasa de Licencia Urbanística.
7. Ordenanza reguladora de la tasa por Alcantarillado.
8. Ordenanza reguladora de la tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
9. Ordenanza reguladora de la tasa del Cementerio Municipal.
10. Ordenanza reguladora de la tasa por Licencia de apertura de Establecimientos.
11. Ordenanza reguladora del precio público por Servicio de Transportes urbanos.
12. Ordenanza reguladora de la tasa por Servicio de Ayudas a Domicilio.
13. Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento de carga y descarga.
14. Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.
15. Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
16. Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
17. Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento en la vía pública.
18. Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de Quioscos en la Vía Pública.
19. Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de Servicios en el Mercado de Abastos.
20. Ordenanza reguladora de la tasa por entrada en Piscinas Municipales.
21. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de Servicios en la Residencia de Ancianos.
22. Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el Hospital Municipal.
23. Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio domiciliario de agua.
24. Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios de Alquiler de Maquinaria de obras y venta de materiales.
25. Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios en Estación Municipal de Autobuses.
26. Ordenanza reguladora de la tasa por la retirada de vehículos de la vía pública.

Los expedientes y sus acuerdos respectivos quedan expuestos al público por plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan ser examinados por los interesados y se puedan presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales y se ordenará la publicación del texto íntegro modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Morón de la Frontera a 17 de septiembre de 2002.—  
El Alcalde, José Párraga Mendoza.

11W-12899

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Don José Párraga Mendoza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2002, aprobó inicialmente el expediente sobre Modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2003, así como la imposición de la tasa por el Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento en algunas vías públicas de esta ciudad.

Dichos expedientes quedan expuestos al público, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentarse las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, dentro del plazo indicado, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos provisionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la citada Ley 39/1988.

Morón de la Frontera a 18 de septiembre de 2002.—  
El Alcalde, José Párraga Mendoza.

7F-12796

#### LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con las Bases de la convocatoria, por Decreto de Alcaldía 1374/2002, de 16 de septiembre, se hace pública la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para proveer en propiedad las siguientes plazas, incluidas en la plantilla de Funcionarios de esta Corporación

##### 1. Dos plazas de Auxiliar de Administración General.

###### *Aspirantes admitidos*

- Acosta Díaz, José Andrés.
- Adame Romero, Miriam.
- Albarrán García, M.<sup>a</sup> Mercedes.
- Alcáraz Herrera, Sandra.
- Alonso Pérez, Francisco Javier.
- Alonso Rivero, Concepción.
- Álvarez Buenrostro, Vanessa.
- Amaya Espinosa, Isabel M.<sup>a</sup>.
- Amuedo Láinez, Juan Ignacio.
- Aranda Navas, M.<sup>a</sup> José.
- Arcos Rodríguez, Antonio José.
- Arias Muñoz, Sandra .
- Arias Vázquez, Sergio.
- Armada Pacheco, Francisco José.
- Armesto González, Celia.
- Baena Tabares, Laura.
- Begines Martínez, Damián.
- Begines Troncoso, Juan Manuel.
- Bejarano Marín, Antonio Enrique.

- Bejines Muñoz, Reyes.
- Bendala Domingo, Daniel.
- Bernabé García, José Luis.
- Bernal Crespillo, María Jesús.
- Bernal Real, Eloy.
- Borrego Martín, Rosa M.<sup>a</sup>
- Borrero Tejera, Antonio José.
- Bravo Córdoba, Fuensanta.
- Caballero González, Consuelo.
- Caballero López, M.<sup>a</sup> Nieves.
- Cabello Sánchez, Mercedes.
- Campos Cid, Encarnación María.
- Carballo Codon, M.<sup>a</sup> Rocío.
- Carmona Lobato, M.<sup>a</sup> Del Carmen.
- Carmona Obrero, M.<sup>a</sup> Del Mar.
- Carmona Rondán, Ana Belén.
- Carrión Castaño, Julián Carlos.
- Carrión Sánchez, Eva María.
- Casado Castro, Gloria.
- Castillo García, Encarnación.
- Castillo González, Francisco Manuel.
- Castro Prieto, María José.
- Cerrillo Jiménez, Ana María.
- Cerrillo Jiménez, Juan Antonio.
- Chacón González, M.<sup>a</sup> África.
- Chimeno Márquez, Jesús.
- Chinchilla Ruiz, M.<sup>a</sup> Angeles.
- Ciscares Ledesma, José Antonio.
- Contreras Millán, Gabriel.
- Corro Castillejo, M.<sup>a</sup> Del Rocío.
- Cortinez Pérez, Carlos.
- Cruz Palomares, Francisca.
- Cruzado Mayo, Pedro.
- Curado Giráldez, Ana M.<sup>a</sup>.
- Del Pozo Domínguez, Dolores.
- Díaz Álvarez, Raúl.
- Díaz Rubiales, Carlos Augusto.
- Domínguez Lepe, José María.
- Dorantes Bellido, Diego Francisco.
- Escuredo Aranda, M.<sup>a</sup> Carmen.
- Espinosa Moyano, Rafael.
- Estévez Pérez, José Gregorio.
- Fernández Cuadrado, Patricia.
- Fernández Danvila, Carmen.
- Fernández García, Francisco Javier.
- Fernández Martos, M.<sup>a</sup> Dolores.
- Fernández Salido, Marina.
- Fernández Sánchez, Juan Carlos.
- Fernández Villalba, Rocío.
- Fernández Villalba, Socorro.
- Flores García, Francisco José.
- Galán Mauriño, Ana María.
- Galán Meléndez, Isabel Areceli.
- Gallardo Bautista, Jesús Manuel.
- Gallardo Bautista, Victoria Eugenia.
- García Cano Juan, Luis.
- García Márquez, Concepción.
- García Martínez, María Reyes.
- García Mudarra, M.<sup>a</sup> Francisca.
- García Sánchez, M.<sup>a</sup> Luisa.
- García Sánchez, Rocío.
- Gavilán García, Diego Ángel.
- Gómez Casanova, Cinthia.
- Gómez De Lara Sosa, Mónica.
- Gómez Romero, Aurora.
- Gómez-Villaboa Benítez, Alfredo.
- González Quesada, Manuel.
- Gracia García, Luis.
- Guerra Moreno, Inmaculada.
- Gutiérrez Daneri, Manuel .
- Gutiérrez de la Rosa, Antonio María.
- Guzmán Martín, Sergio Luis.
- Hernández Cadenas, M.<sup>a</sup> José.
- Herrera Carreño, Francisco.
- Hormigo Ayala, M.<sup>a</sup> Carmen.
- Hospital Mansilla, José Carlos.
- Huertas Martín, Consolación.

— Jiménez Casas, Isabel.  
 — Jiménez Luque, Francisco.  
 — Jiménez Mestres, Miguel Ángel.  
 — Jiménez Ortiz, Mercedes.  
 — Jiménez Prieto, Pilar.  
 — Jiménez Quintana, Juan.  
 — Jiménez Sánchez, Beatriz.  
 — Jiménez Sánchez, Jorge.  
 — Lado Almagro, Marco.  
 — Ladrón de Guevara Garrido, Dulce.  
 — Linares Ariza, María Isabel.  
 — Lobo Pérez, Rafael.  
 — López González, Concepción.  
 — López Rincón, Rosario.  
 — Lucena Lucena, Encarnación.  
 — Luque Tenllado, M.<sup>a</sup> Asunción.  
 — Madrid Puentes, Francisco.  
 — Magdalena Palacios, Ana María.  
 — Marín Díaz, Manuel.  
 — Márquez Ruiz, Beatriz.  
 — Martín Balbuena, Francisco.  
 — Martín Gómez, Rosa María.  
 — Martínez Miura, M.<sup>a</sup> Dolores.  
 — Matas Barreda, Sandra.  
 — Mayo Rodríguez, Inmaculada.  
 — Míguez Mateos, Carmen.  
 — Molero Marín, Cristina.  
 — Moralo Molero, Monserrat.  
 — Moreno Borreguero, Almudena.  
 — Moreno García, María Isabel.  
 — Moreno Gómez, José Manuel.  
 — Moreno Gordillo, M.<sup>a</sup> Jesús.  
 — Moreno Martín, M.<sup>a</sup> Nieves.  
 — Moreno Rastrojo, Ana Isabel.  
 — Morillo Burgos, Carmen María.  
 — Muñoz Rodríguez, Rafael.  
 — Navarro De Toro, Manuel.  
 — Navarro Medina, Ana.  
 — Núñez Bolanos, Carmen.  
 — Olmedo Rodríguez, Geltrudis.  
 — Ortega Castillo, Consolación.  
 — Ortega Mateos, M.<sup>a</sup> Isabel.  
 — Ortega Villalba, Fenando José.  
 — Ortiz Blanco, M.<sup>a</sup> Del Carmen.  
 — Osuna Camargo, M.<sup>a</sup> Del Carmen.  
 — Pájaro Velázquez, Milagros.  
 — Palacios López, Javier.  
 — Palma Galán, Inmaculada.  
 — Paredes Cruz, Concepción.  
 — Patilla Villuendas, Juan.  
 — Pedro Martínez, Geltrudis.  
 — Pérez Bermudo, Francisco.  
 — Pérez Cruz, Concepción.  
 — Pérez Rosa, María Del Carmen.  
 — Pineda Begines, José Vicente.  
 — Pineda García, Dolores.  
 — Pintor Salmerón, Manuel.  
 — Ramírez Herrero, M.<sup>a</sup> Fernanda.  
 — Ramírez Jurado, Manuel.  
 — Ramón Maqueda, Isabel M.<sup>a</sup>.  
 — Ramos Alanís, Sonia.  
 — Ramos Mateos, M.<sup>a</sup> Angeles.  
 — Relañó Pinilla, M.<sup>a</sup> Del Carmen.  
 — Reyes López, Inmaculada.  
 — Reyes Pérez, Jaime.  
 — Rincón Parejo, Natividad.  
 — Rodríguez Garcés, José Antonio.  
 — Rodríguez Garcés, María del Carmen.  
 — Rodríguez López, Susana.  
 — Rodríguez Lorca, Yolanda.  
 — Rodríguez Pérez, M.<sup>a</sup> Eva.  
 — Rodríguez Serrano, Oscar.  
 — Romero Bastida, Ana María.  
 — Romero Triguero, Fenando Jesús.  
 — Rosa Víctor, Sonia.  
 — Rubio Martín, Isabel M.<sup>a</sup>

— Ruiz Acedo, María Del Mar.  
 — Sánchez Delgado, Ana María.  
 — Santos Chamizo, Bricio.  
 — Santos Franco, M.<sup>a</sup> Del Alcor.  
 — Santos López, Eulalia.  
 — Santos Lozano, Florencia.  
 — Segarra Mermúdez, Rosario.  
 — Serrano Guerrero, Beatriz.  
 — Sevillano Vicente, Cristina.  
 — Soria Montero, Cándida.  
 — Sosa Cabrera, Luz María.  
 — Tarifa Sánchez, María Isabel.  
 — Vacas de Torre, Macarena.  
 — Valentín Casanova, Gabriel Francisco.  
 — Vázquez de la Torre B., Jorge Luis.  
 — Vega Fernández, Andrés.  
 — Vega López, Margarita.  
 — Villarín Martín, Rosa.  
 — Zornoza Haba, Esperanza.

#### *Aspirantes excluidos*

— Berava Arias, Raquel.  
 Motivo: falta de derechos de examen.  
 — Ortiz Lozano, Encarna.  
 Motivo: falta de derechos de examen.  
 — Lora Rigall, Manuel.  
 Motivo: falta de derechos de examen  
 — Pablos Palomino, M.<sup>a</sup> Eugenia.  
 Motivo: falta de presentación de instancia.

#### *2. Una plaza de Administrativo Administración General. Promoción Interna.*

#### *Aspirantes admitidos*

— Barragán Rincón, Encarnación.  
 — Caballero González, Carmen.  
 — Carmona Fernández-Santacruz, Miguel.  
 — Falcón Cuevas, José Miguel.  
 — Hidalgo Tejero, Guadalupe.  
 — Luque Moreno, Miguel.  
 — Moral Díaz, María Soledad.

#### *Aspirantes excluidos*

Ninguno.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se haga pública esta lista de aspirantes en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Palacios y Villafranca a 16 de septiembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Emilio Amuedo Moral.

11W-12554

#### PARADAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra

la denegación expresa o presunta del referido recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo directamente ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de los dos meses siguientes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con la Disposición Transitoria Primera número 2, del mencionado texto legal y sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso si lo estima conveniente.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, sin abonar la sanción, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Expediente: 691/02.

Denunciado: RAMÓN PASTOR CORTÉS.

Agente denunciante: 014.

Matrícula: SE-4808-DW.

Lugar de la denuncia: CALLE JULIO ROMERO DE TORRES.

Fecha y hora: 6/04/02, 7.02.

Importe: 42,07 euros.

Precepto Infringido: 91/2/02 O.M.T.

O.M.T= Ordenanza Municipal de Tráfico.

Paradas a 12 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Vicente Vera González.

11W-12498

#### SALTERAS

Don Carlos González Eiris Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2002 se ha resuelto admitir a trámite el Plan Parcial del Sector Industrial n.º 1 (P.P.I. 4-a) de las Normas Subsidiarias Municipales, y en consecuencia aprobar inicialmente el mismo.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, al que se remite el artículo único de la Ley Autonómica 1/97, de 18 de junio, sometiéndose el citado expediente a un trámite de información pública por un período de un mes en el «Boletín Oficial» de la provincia, un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se encuentren afectados puedan formular alegaciones.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las alegaciones se presentarán, por escrito, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España n.º 1, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley.

Salteras, 27 de septiembre de 2002.—Carlos González Eiris Delgado.

7F-12832

#### SANTIPONCE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Santiponce, a las personas o entidades denunciadas que se detallan en la relación adjunta, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Santiponce, ante la

cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportuna, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

1.—*Expte.*: 111/2002.

Denunciado: Don Felipe Medina Abascal.

Identif.: SE-8726-DF.

Localidad: Sevilla (Sevilla)

Fecha: 31-03-2002

Cuantía: 91,00 euros.

Precepto infringido: Artículo 94, apartado 2, clave 1 K.

2.—*Expte.*: 99/2002.

Denunciado: Don Antonio Cayuelas Casado.

Identif.: 191296.

Localidad: Sevilla (Sevilla).

Fecha: 19-03-2002

Cuantía: 91,00 euros.

Precepto infringido: Artículo 143, apartado 1, clave 1 A.

3.—*Expte.*: 100/2002.

Denunciado: Antonio Cayuelas Casado.

Identif.: N B-191296.

Localidad: Sevilla (Sevilla).

Fecha: 19-03-2002

Cuantía: 91,00 euros.

Precepto infringido: Artículo 118, apartado 1, clave 1 A.

4.—*Expte.*: 117/2002.

Denunciado: Don Manuel Álvarez Chito.

Identif.: SE-9425-BW

Localidad: Sevilla (Sevilla)

Fecha: 07-04-2002.

Cuantía: 150,25 euros.

Precepto infringido: Artículo 3, apartado 1, clave 1 A.

5.—*Expte.*: 160/2001.

Denunciado: Don David Páez Vagt

Identif.: SE-6524-CP.

Localidad: Sevilla (Sevilla).

Fecha: 18-07-2002.

Cuantía: 90,15 euros.

Precepto infringido: Artículo 94, apartado 2, clave 1 D.

6.—*Expte.*: 156/2001.

Denunciado: Don Miguel Balsera Velasco.

Identif.: SE-4808-AB.

Localidad: Sevilla (Sevilla)

Fecha: 07-07-2001.

Cuantía: 90,15 euros.

Precepto infringido: Artículo 94, apartado 2, clave 1 J.

7.—*Expte.*: 165/2001.

Denunciada: Asociación Comerciantes Muebles y Electrodomésticos, S.A.

Identif.: SE-6507-CM.

Localidad: Sevilla (Sevilla).

Fecha: 07-08-2001.

Cuantía: 60,10 euros.

Precepto infringido: Artículo 171, apartado 1A.

8.—*Expte.*: 10/2002.

Denunciado: Don Francisco Gallardo Izquierdo. Identif.: Reglamento sobre Policía Urbana en Obras, Construcciones y Limpieza de la Vía Pública.

Localidad: San José de la Rinconada (Sevilla).

Fecha: 18-02-2002.

Cuantía: 60,10 euros.

Precepto infringido: Artículo 4.

9.—*Expte.*: 135/2002.

Denunciado: Don Javier Marín Castro.

Identif.: C-7681-BJN.

Localidad: Camas (Sevilla).

Fecha: 30-04-2002.

Cuantía: 91,00 euros.

Precepto infringido: Artículo 18, apartado 1, clave 1 A.

Santiponce, 1 de agosto de 2002.—El Alcalde, José López González.

35F-11279

#### SANTIPONCE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Santiponce, a las personas o entidades denunciadas que se detallan en la relación adjunta, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Santiponce, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportuna, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

1.—*Expte.*: 261/2002.

Denunciado: Don Juan Carlos de los Reyes Rodríguez.

Identif.: SE-0981-DV.

Localidad: Camas (Sevilla).

Fecha: 20-06-2002

Cuantía: 60,10 euros.

Precepto infringido: Artículo 154, clave 1 B.

2.—*Expte.*: 125/2002.

Denunciado: Don Antonio Herrera Carbonell.

Identif.: B-7994-GU.

Localidad: La Algaba (Sevilla).

Fecha: 17-04-2002

Cuantía: 91,00 euros.

Precepto infringido: Artículo 94, apartado 2, clave 1 K.

3.—*Expte.*: 187/2002.

Denunciado: Calderinox, S.A.

Identif.: SE-2406-DV

Localidad: Valencina de la Concepción (Sevilla).

Fecha: 20-05-2002

Cuantía: 91,00 euros.

Precepto infringido: Artículo 94, apartado 2, clave 1 K.

4.—*Expte.*: 140/2002.

Denunciado: Don David Jiménez Mariscal.

Identif.: C-5161-BGV.

Localidad: Camas (Sevilla)

Fecha: 23-04-2002.

Cuantía: 91,00 euros.

Precepto infringido: Artículo 118, apartado 1, clave 1 A.

5.—*Expte.*: 137/2002.

Denunciada: Doña María del Carmen Pérez Lorente.

Identif.: C-0306-BHK.

Localidad: Camas (Sevilla).

Fecha: 30-04-2002.

Cuantía: 91,00 euros.

Precepto infringido: Artículo 118, apartado 1, clave 1 A.

6.—*Expte.*: 200/2002.

Denunciado: Don Ángel Nieto Asencio.

Identif.: C-7974-BMS.

Localidad: San Juan de Aznalfarache (Sevilla)

Fecha: 22-06-2002.

Cuantía: 91,00 euros.

Precepto infringido: Artículo 118, apartado 1, clave 1 A.

7.—*Expte.*: 144/2002.

Denunciado: Don Ricardo Durán Cano.

Identif.: SE-9520-AP.

Localidad: Sevilla.

Fecha: 06-05-2002.

Cuantía: 91,00 euros.

Precepto infringido: Artículo 94, apartado 2, clave 1 K.

8.—*Expte.*: 6/2002.

Denunciada: Doña Catalina Bejarano Gil.

Identif.: SE-6769-BY.

Localidad: Sevilla (Sevilla).

Fecha: 14-01-2002.

Cuantía: 91,00 euros.

Precepto infringido: Artículo 94, apartado 2, clave 1 K

Santiponce, 1 de agosto de 2002.—El Alcalde, José López González.

35W-12387

#### TOCINA

Don Ángel Navia Pajuelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2002, acordó:

Primero: Aprobar provisionalmente el Padrón de la Tasa por la recogida domiciliar de basuras correspondiente al segundo semestre del ejercicio actual, en los términos en que está confeccionado, estableciendo el periodo de cobro en voluntaria del 2 de septiembre al 4 de noviembre.

Aprobar provisionalmente el Padrón de la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase del ejercicio 2002, en los términos en que está confeccionado, estableciendo el periodo de cobro en voluntaria del 2 de septiembre al 4 de noviembre.

Segundo: Exponerlos al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial por plazo de quince días hábiles, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones.

Tercero: Esta aprobación se entenderá definitiva a todos los efectos si el periodo de exposición pública transcurre sin reclamaciones o cuando sean resueltas las que se hubieren presentado.

En Tocina a 16 de julio de 2002.—El Alcalde-Presidente, Ángel Navia Pajuelo.

11W-10418

#### UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2002, adoptó, entre otros, el acuerdo de:

Desafectar las cinco viviendas de titularidad Municipal existentes en la calle Cádiz del carácter de servicio público para viviendas de maestros y microescuelas que tienen asignado en el Inventario Municipal para que adquieran el carácter de bienes patrimoniales, que de hecho tienen, desde hace más de veinte años.

Así mismo, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2002, acordó:

Ratificar la voluntad Municipal de llevar a cabo la enajenación directa de las cinco viviendas de la calle Cádiz a sus ocupantes, para regularizar las situaciones de ocupación de hecho existentes en la actualidad, que ya ha quedado de manifiesto en los acuerdos Plenarios adoptados por esta Corporación en las sesiones celebradas los días 9 de noviembre de 2000, 8 de noviembre de 2001 y 3 de abril de 2002, dando así cumplimiento a lo establecido en el apartado e) del punto 2, de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que exige la ratificación por el Pleno de la entidad, del acuerdo inicial de enajenación, una vez obtenida la

nueva autorización de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, emitida con fecha 26 de julio de 2002, atendiendo la petición formulada mediante acuerdo Plenario adoptado el día 3 de abril de 2002, punto 5 de su Orden del Día, apartado c), que recoge, a tenor de los informes de valoración del Arquitecto Técnico Municipal, don Antonio Lucena Prieto, emitidos con fecha 14 de abril de 2002, para cada una de las viviendas, el valor del suelo y el de cada edificio existente en origen.

El expediente tramitado al efecto queda sometido a información pública, en la Secretaría Municipal, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, desde este momento y hasta que transcurran treinta días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al efecto de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que consideren convenientes, a tenor de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en la Disposición Transitoria Primera.2.e), de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En Umbrete a 2 de septiembre de 2002.—El Alcalde sustituto legal, Antonio Ruiz Adame.

10W-11858

#### VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José Solís de la Rosa, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose producido reclamaciones dentro del plazo de exposición pública contra el Acuerdo Plenario adoptado el día 30 de julio de 2002, por el que se aprobaron inicialmente los expedientes de modificaciones de créditos n.º 1/2002 y n.º 2/2002, los cuales fueron publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 207, de 6 de septiembre de 2002, a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos expedientes quedan definitivamente aprobados con los siguientes resúmenes por capítulos:

#### Modificación de créditos 1/2002 Aumentos

Cap.	Denominación	Euros
3	Gastos apertura operación Tesorería/ Préstamo .....	114,68

Cap.	Denominación	Euros
3	Intereses operaciones Tesorería/Préstamo ..	1.973,76
9	Amortización préstamo tractor .....	1.703,32
	Total .....	3.791,76

#### Financiación (Bajas de otras partidas)

Cap.	Denominación	Euros
1	Plaza de Psicólogo Municipal .....	3.791,76

#### Modificación de créditos 2/2002 Aumentos

Cap.	Denominación	Euros
6	Adquisición tractor .....	20.439,79

#### Financiación

9	Préstamo a largo plazo .....	20.439,79
---	------------------------------	-----------

Lo que se hace saber para general conocimiento, en Villamanrique de la Condesa a 26 de septiembre de 2002.—El Alcalde en funciones, José Solís de la Rosa.

7W-12858

#### EL VISO DEL ALCOR

Don Francisco José Vergara Huertas, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 11 de septiembre del actual, se aprobó provisionalmente el Padrón Municipal de las tasas por entradas de vehículos a través de las aceras, y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, para el ejercicio 2002.

Lo que se hace público por espacio de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, esta Alcaldía resolverá las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobará el Padrón definitivo de la modificación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el referido Padrón.

En El Viso del Alcor a 11 de septiembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Vergara Huertas.

11D-12798

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

### INSERCIÓN DE ANUNCIOS

Línea ordinaria .....	1,63
Línea urgente .....	2,56

### SUSCRIPCIÓN DE BOLETINES

Anual .....	86,42
Semestral .....	48,64

### VENTA DE BOLETINES

Ejemplar suelto del día .....	1,00
Ejemplar suelto atrasado .....	1,09
Ejemplar suelto a librería .....	0,69

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es